



FACULTAD DE HUMANIDADES

PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON
FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “LA
MÁQUINA”; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO “GAMBINI 1”. DISTRITO
DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

**Línea de investigación:
Antropología, arqueología e historia**

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en
Arqueología

Autor

López Nestares, John Clever

Asesora

Romero Núñez, Ludmy Violeta

ORCID: 0000-0002-0962-9724

Jurado

Villegas Paucar, Samuel Alcides

Fujita Alarcón, Fernando Federico

Córdova Conza, Humberto Augusto

Lima - Perú

2025



PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	14%	8%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ufjf.br Fuente de Internet	2%
3	transparencia.cultura.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	www.investinperu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	Gonzales Jauregui, Yobani Maikel. "El miedo a la población negra en Lima colonial, siglos XVI y XVII ¿Realidad o Ilusión?", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru) Publicación	<1%
7	www.minem.gob.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.zafranal.com.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE HUMANIDADES

PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES
RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO “LA MÁQUINA”; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL
PREDIO “GAMBINI 1”. DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA

Línea de investigación

Antropología, arqueología e historia

Modalidad Suficiencia Profesional Para Optar el Título Profesional de Licenciado en
Arqueología

Autor

López Nestares, John Clever

Asesor

Romero Núñez, Ludmy Violeta

ORCID: 0000-0002-0962-9724

Jurado

Villegas Paucar, Samuel Alcides

Fujita Alarcón, Fernando Federico

Córdova Conza, Humberto Augusto

Lima – Perú

2025

Índice

Resumen.....	V
Abstract.....	VI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Trayectoria del autor.....	2
1.2 Descripción de la empresa.....	8
1.3 Organigrama de la empresa.....	9
1.4 Áreas y funciones desempeñadas.....	10
II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.....	12
III. APORTES A LA EMPRESA.....	77
IV. CONCLUSIONES.....	79
V. RECOMENDACIONES.....	80
VI. REFERENCIAS.....	81
VII.	
ANEXOS.....	¡Error!
Marcador no definido.	

Índice de Tablas

Tabla 1. Dimensiones de la actualización catastral.....	30
---	----

Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama de la empresa.....	9
Figura 2. Ámbito del PEA.....;	25
Figura 3. Resultado de la redefinición del Sitio Arqueológico “La Máquina”	31

Resumen

El presente informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), se desarrolló de acuerdo con la estructura establecida por la OFICINA DE GRADOS Y GESTION DEL EGRESADO (OGGE) de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En él, se detalla la experiencia laboral obtenida como Bachiller en arqueología. Para ese fin se realizará una descripción de una actividad específica, el cual consistió en una elaboración y formulación del expediente para la solicitud de autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y, de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima”; autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000230-2023-DCIA/MC, de fecha 23 de mayo de 2023. El informe del TSP, comprende el proceso de elaboración del expediente, desde la solicitud de autorización del PEA, hasta la obtención de la Resolución Directoral de conformidad del Informe de Siendo el principal objetivo del PEA era redefinir la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina” y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de retiro excepcional, parcial, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área sin evidencia arqueológica, materia de actualización catastral.

Palabras clave: Evaluación Arqueológica; Experiencia; Posesión; Delimitación; Patrimonio Cultural.

Abstract

This report on the Professional Sufficiency Work (TSP) was developed in accordance with the structure established by the OFFICE OF DEGREES AND GRADUATE MANAGEMENT (OGGE) of the National University Federico Villarreal. It details the professional experience obtained as a Bachelor's degree holder in Archaeology. For this purpose, a description of a specific activity will be provided, which consisted of the preparation and formulation of the dossier for the authorization request of the Archaeological Evaluation Project with restricted excavations for purposes of assessing potential and redefining the boundaries of the Archaeological Site “La Máquina”; and of archaeological clearance at the property “Gambini 1,” located in the district of Calango, province of Cañete, department of Lima; authorized through DIRECTORAL RESOLUTION No. 000230-2023-DCIA/MC, dated May 23, 2023. The TSP report includes the process of preparing the dossier, from the authorization request for the Archaeological Evaluation Project (PEA) to obtaining the Directorial Resolution approving the report. The main objective of the PEA was to redefine the polygonal boundaries of the Archaeological Site “La Máquina” and, consequently, to initiate the procedure for the exceptional and partial removal of the status of National Cultural Heritage from the area without archaeological evidence, subject to cadastral updating.

Keywords: Archaeological Evaluation; Experience; Possession; Delimitation; Cultural heritage.

I. INTRODUCCIÓN

Al culminar mis estudios y obtener el grado de Bachiller en arqueología he podido participar en distintos proyectos de intervención arqueológica. La gestión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación y su relación con el desarrollo económico del país, a través de proyectos de inversión pública o privada, es el tema con el que se fundamenta mi experiencia laboral en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP). En este contexto, el presente TSP se centra en un PEA (2022-2023), denominado: Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima. El cual tuvo una duración total de cinco (05) meses: tres (03) meses de trabajo de campo y dos (02) meses de trabajo de gabinete.

La elección del tema del TSP se motiva por varias razones fundamentales. En primer lugar, por el grado de complejidad y problemática presente en el terreno del proyecto inmobiliario: “El terreno sujeto a evaluación arqueológica es el predio “Gambini 1”, posesión del señor Percy Gambini Rodríguez; tiene un área de 100,000.00 m² (10.00 ha) y un perímetro de 1768.57 m. El 95% del terreno del predio “Gambini 1”, se superpone al polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, declarado Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555/INC, la que además aprobó su respectivo expediente técnico: Plano N° 07-INC-PETT-2006, con un área de 22.7021 ha. y un perímetro de 1,876.20 m. El principal objetivo del PEA era redefinir la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina” y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de retiro excepcional, parcial, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área sin evidencia arqueológica, materia de actualización catastral”.

La segunda razón que, justifica este TSP, es evidenciar mediante los resultados obtenidos, el cumplimiento de los objetivos del PEA; los mismos que se lograron al poner en práctica los conocimientos adquiridos, a lo largo de años de trabajo, en proyectos de intervención arqueológica.

Los resultados del PEA son de vital importancia para la protección y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación, sin dejar de lado los intereses de los empresarios que, en este caso, buscaron una salida armoniosa y de respeto por el patrimonio arqueológico. Este PEA, permitió enfrentar desafíos técnicos y legales de manera efectiva, logrando la satisfacción del cliente, así como la adquisición de nuevos saberes profesionales.

En las siguientes secciones de este TSP, se describe en detalle, desde la elaboración y solicitud de autorización del PEA, hasta la obtención de la Resolución Directoral de aprobación del Informe de Resultados; así también, la metodología, recursos utilizados, resultados y conclusiones que se derivaron de este proyecto.

En el 2013, inmerso en el mundo laboral de la arqueología por contrato, decido constituir una empresa que brinde servicios de consultoría en arqueología para proyectos culturales y de inversión para el sector público y privado. Así, con la experiencia obtenida en los diferentes proyectos de intervención arqueológica, fundo SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC, con RUC 20554227610.

1.1 Trayectoria del autor

El suscrito, Bachiller John Clever López Nestares, es egresado de la Escuela de Antropología y Arqueología, especialidad de Arqueología de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Tengo amplia experiencia en proyectos de inversión pública y privada; he participado en proyectos de investigación arqueológica, registro, inventario y catalogación de bienes arqueológicos muebles, proyectos de puesta en valor y manejo de colecciones

arqueológicas. También he participado en proyectos de evaluación arqueológica, proyectos de rescate arqueológico y planes de monitoreo arqueológico (**Anexo A**).

Luego de egresar de la carrera de arqueología, participé en proyectos de investigación; continuando con ello al obtener el grado de bachiller en arqueología, participando en distintos proyectos de intervención arqueológica, haciendo de mi desarrollo profesional un constante aprendizaje, tanto en el área de investigación como en la arqueología de contrato. La experiencia adquirida, permitió que en el año 2013 fundara una empresa, clasificada como Micro y Pequeña Empresa (MYPE): SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC. Dedicada a brindar servicios en arqueología y patrimonio cultural. A la fecha, continúo siendo el gerente general y, al mismo tiempo, gerente de operaciones. Dentro de mis responsabilidades y funciones está la gestión y adquisición de la buena pro de nuevos proyectos de intervención arqueológica, y, sobre todo, la coordinación, supervisión, ejecución y monitoreo constante de los directores de proyectos para lograr el cumplimiento de objetivos y metas (**Anexo B**).

Dedicarse a la empresa privada demanda gestión y dedicación para obtención de buena pro de proyectos de intervención arqueológica; por ello, mi actividad no solo se limita a proyectos propios, sino también, a trabajar para empresas que requieran mi experiencia y servicios profesionales, participando como consultor en arqueología, coordinador y arqueólogo de campo y gabinete en **SERCONSAR SAC (Anexo C)**.

A continuación, se mencionan algunos de proyectos de intervención arqueológica en los que he participado:

- Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y, de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, 2023. Dirigido por el Lic. Ricardo Rodríguez de La Rosa

Valenzuela. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000230-2023-DCIA/MC

- Plan de Monitoreo Arqueológico Predio “Sicilia”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, 2022. Dirigido por la Lic. Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela. En calidad de arqueólogo monitor. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000298-2023-DCE/MC
- Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de delimitación de los Sitios Arqueológicos La Máquina, Cerro Buenos Aires 1, Cerro Buenos Aires 2 y La Otra Banda (sector A); y, descarte arqueológico en el Predio “Sicilia”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, 2022. Dirigido por la Lic. Stephany Valentina Martínez Almonacid. En calidad de arqueólogo de campo y gabinete. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000399-2022-DCIA/MC
- Plan de Monitoreo Arqueológico “Acondicionamiento turístico de la Laguna Sauce, distrito de Sauce, región San Martín-Sector Dos de Mayo, 2020”. Dirigido por el Lic. Nancy Leónidas Salazar Mendoza. En calidad de arqueólogo monitor. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000138-2020-DDC-SMA/MC
- Proyecto de Evaluación Arqueológica “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Conjunto Nick del Complejo Arqueológico Chan Chan, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, 2020”. Dirigido por el Lic. Cristian Almonacid Paredes. En calidad de arqueólogo de campo y gabinete. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000316-2020-DDC-LLIB/MC
- Plan de Monitoreo Arqueológico “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera EMP. PE 1NJ (DV Huancabamba)-Buenos Aires-Salitral-DV Canchaque-EMP. PE 3N

Huancabamba. Tramo Km 71+600-Huancabamba, 2019”. Dirigido por la Lic. el Lic. Cristian Almonacid Paredes. En calidad de arqueólogo monitor. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000001-2019-DDC-PIU/MC

- Proyecto de Evaluación Arqueológica “Estudio de suelos y cimientos de la vivienda de Jr. Callao, N° 240, 246, 250, 254, localizada en el Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 2015”. Dirigido por el Lic. Luis Miranda Muñoz. En calidad de arqueólogo de campo y gabinete. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4238-2012-DA-DGPC/MC
- Plan de Monitoreo Arqueológico “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en los Sectores Alpas, Cochas y Espichan, Distrito de Cochas, Provincia de Ocos, Departamento de Ancash, 2015”. Dirigido por el Lic. Luis Miranda Muñoz. En calidad de arqueólogo monitor. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000212-2015- DDC-ANC/MC
- Museo de Sitio “Huallamarca”. Ministerio de Cultura, 2014. En calidad de arqueólogo de gabinete. Inventario y catalogación de material arqueológico.
- Plan de Monitoreo Arqueológico “Predio El Pedregal – Cañete, Lima, 2014”. Dirigido por el Lic. Luis Miranda Muñoz. En calidad de arqueólogo monitor. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2013-DCE-DGPA-/MC
- Proyecto de Evaluación Arqueológica “Predio El Pedregal – Cañete, Lima, 2014”. Dirigido por la Lic. Marilú Bardales Mendoza. En calidad de arqueólogo de campo y gabinete. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 703-2012-DGPC-VMPCIC/MC
- H&M Arqueología y Patrimonio Cultural SAC. Consultora en Arqueología, 2013. Encargado de elaborar, coordinar y ejecutar proyectos de intervención arqueológica: CIRA, PEA, PMA, PRA, PIA.

- Proyecto de Investigación Arqueológica, Conservación y Puesta en Valor de “Huaca Palomino” y “Corpus I”. Subgerencia de Cultura. Municipalidad Metropolitana de Lima, 2012. Dirigido por el Lic. Héctor Walde Salazar. En calidad de arqueólogo de campo y gabinete. Autorizado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-DGPC-VMPCIC/MC
- Plan de Monitoreo Arqueológico de los Lotes 123, 124 y 129. Línea Sísmica 2D. Conoco Phillips. Provincia de Loreto y Maynas, departamento de Loreto, 2011. Dirigido por la Lic. Koraita Fierro Huatuco. En calidad de arqueólogo monitor.
- Proyecto de Evaluación Arqueológica Electrificación Rural de los distritos de Quicacha y Chaparra en convenio con Adinelsa. Provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, 2010. Dirigido por la Lic. Koraita Fierro Huatuco. En calidad de arqueólogo de campo.
- Plan de Monitoreo Arqueológico de la Línea de Transmisión 220 Kv. Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte y reforzamiento Carhuamayo - Paragsha”. Sector: Línea IV. La Libertad-Cajamarca, 2009. Dirigido por el Lic. Juan Carlos Guerrero Venturo. En calidad de arqueólogo monitor.
- Proyecto de Evaluación Arqueológico con fines de delimitación y Rescate Arqueológico de la Red Rial N°6. tramo 1: Cerro Azul – San Vicente de Cañete – Quebrada de Topará- departamentos de Lima e Ica, 2008. Dirigido por el Lic. Alejandro Yepjen Ramos. En calidad de jefe de campo.
- Proyecto de Investigación Arqueológica Lumbra, Huaral. Lima, 2008. Dirigido por el Lic. Pieter Van Dalen Luna. En calidad de responsable de unidad de excavación.
- Proyecto de Investigación Arqueológica Nasca – Palpa, Palpa. Ica, 2006. Dirigido por el Dr. Markus Reindel y Lic. Johny Isla C. En calidad de responsable de unidad de excavación.

- Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA): “Proyecto de Investigación Arqueológica y Puesta en Valor Huaca San Borja”. Instituto Nacional de Cultura – Museo de la Nación. Lima, 2003. Dirigido por Lic. Carlos Rea Dávila. En calidad de Asistente de campo y gabinete.
- Proyecto de Investigación Arqueológica Oquendo, Callao. Lima, 2002. Dirigido por el Lic. Carlos Farfán Lobatón. En calidad de Asistente de campo y gabinete.
- Proyecto de Reconocimiento Arqueológico Ocupaciones Tardías en Ceja de Montaña. Distrito de Molinos – Curimarca, Jauja. Junín, 2002. Dirigido por el Bach. Rolando Mallaupoma Rafael (Asesor: Lic. Idilio Santillana). En calidad de Asistente de campo

Estudios complementarios

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Privada del Norte

Estudiante de Derecho.

Código de alumno: N00264811

Email: n00264811@upn.edu.pe

Escuela de Postgrado Universidad Continental

Maestría en Gerencia Pública

Maestrando.

Código de alumno: 40461793

Email: 40461793@continental.edu.pe

1.2 Descripción de la empresa

Actualmente laboro en la consultora en arqueología y patrimonio cultural SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC, con RUC 20554227610. Es una empresa con amplia experiencia en la oferta de servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos de inversión pública y privada. Ofrecemos a nuestros clientes un asesoramiento continuo, adecuado, responsable y eco amigable en el manejo del patrimonio cultural y su relación con el medio ambiente.

La meta de la empresa es:

Dar alternativas medibles y viables para dar solución a conflictos entre la necesidad de desarrollo y/o explotación y la protección del patrimonio cultural. El equipo de trabajo es multidisciplinario, está conformado por ingenieros, historiadores, geólogos, biólogos, antropólogos y otros profesionales afines que, eventualmente, se requieran para la realización de un proyecto determinado. Todos los profesionales están debidamente capacitados. Los arqueólogos tienen experiencia en la dirección y ejecución de proyectos de intervención arqueológica.

La visión de la empresa es:

Brindar un servicio de calidad acorde a cada perfil y necesidad del proyecto de intervención arqueológica, logrando armonía entre el respeto y protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el desarrollo sostenible del país, a través de la identificación e implementación de soluciones eficaces y eficientes en beneficio de la sociedad.

La misión de la empresa es:

Ser líderes y seguir creciendo exponencialmente, logrando así un reconocimiento como empresa con sentido social y representando la mejor alternativa del mercado. Brindando

servicios innovadores, siempre orientados a la satisfacción del cliente, así como a la protección y respeto del patrimonio cultural de la nación.

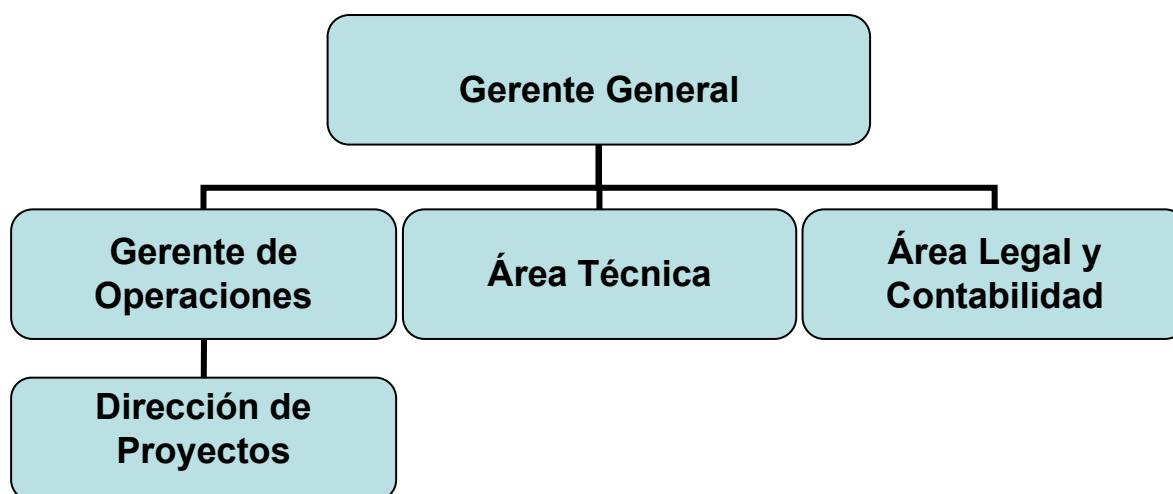
Ofrece lo siguientes servicios:

- Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA
- Plan de Monitoreo Arqueológico-PMAR
- Ejecución de Línea Base
- Proyecto de Evaluación Arqueológica-PEA
- Proyecto de Rescate Arqueológico-PRA
- Proyecto de Investigación Arqueológica
- Puesta en Valor de Sitios Arqueológicos
- Charlas de Sensibilización Empresarial
- Auditoria Arqueológica

1.3 Organigrama de la empresa

Figura 1

Organigrama de la empresa



1.4 Áreas y funciones desempeñadas

Dentro de la empresa SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC, las áreas en las que me he desempeñado han sido:

- Gerencia General; como Gerente General (**Anexo D**), tuve a cargo la gestión y administración de las actividades y procesos necesarios para planificar, organizar y controlar de los recursos de la empresa, con el fin de alcanzar los objetivos y metas proyectadas.
- Gerencia de Operaciones y Logística; como Gerente de Operaciones y Logística, lideré la toma de decisiones de los equipos de trabajo de cada proyecto de intervención arqueológica; logrando la optimización de la cadena de suministro, la planificación, gestión de inventarios, transporte, distribución y la aplicación de tecnologías para mejorar la eficiencia operativa.

Las funciones que he desempeñado dentro de la empresa han sido:

- Elaborar, diseñar y formular los expedientes técnicos de las intervenciones arqueológicas. He sido el responsable de supervisar, ejecutar y monitorear el plan de trabajo de los proyectos arqueológicos, conforme a las disposiciones establecidas en la resolución directoral de autorización de los distintos proyectos realizados.
- Como arqueólogo de campo, ejecutar las excavaciones arqueológicas restringidas de cada proyecto arqueológico.
- Como arqueólogo de gabinete, procesar la información obtenida en la fase de campo y redactar el Informe de Resultados para ser aprobado por el Ministerio de Cultura.

- Finalmente, debo indicar que participo en todo el proceso del proyecto arqueológico, desde la obtención de la buena pro, durante la ejecución e inspecciones oculares por parte del Ministerio de Cultura, hasta la obtención de las Resolución Directoral de conformidad del Informe de Resultados.

II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

Para desarrollar este capítulo, se optó por el último proyecto arqueológico en el que participé en el año 2023, el cual fue un Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y, de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima. Dirigido por el Lic. Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela.

Mi labor dentro de este proyecto arqueológico fue orientar al señor Percy Gambini Rodríguez, de cómo proceder para dar solución a su problema el cual se centraba en la superposición de su terreno de interés con la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”. El señor Gambini nos comentó que había consultado varios arqueólogos (se reservó el derecho de identificarlos) y recibió respuestas y conclusiones negativas para la obtención del CIRA de su propiedad, pues más del 95% del terreno se hallaba dentro de la zona intangible. Nos refiere el propietario del predio “Gambini 1” que, como única alternativa viable los arqueólogos (se negó a decir quiénes fueron) le ofrecían: “...hacer un Rescate Arqueológico, solo de esa forma podría liberar su propiedad...”

Sin lugar a duda, se trató de un proyecto con una problemática recurrente en muchos lugares donde se delimitaron áreas con contenido arqueológico, sin haberse ejecutado un PEA con excavaciones restringidas con fines de delimitación. Cabe precisar que, para delimitar el Sitio Arqueológico “La Máquina”, sin la ejecución de un PEA de delimitación, se habría recurrido a -una figura similar- a la establecida en la “Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Resolución Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC). Artículo VIII Criterios para delimitar un bien inmueble prehispánico: numeral 8.1 Criterio de presencia de evidencia arqueológica prehispánica; y, numeral 8.2 Criterio de integralidad (**Anexo E**).

La labor desarrollada por mi persona con respecto a esta problemática fue buscar las normas legales que se mencionaron anteriormente y analizarlas:

Análisis técnico y legal

Numeral 8.1 Criterio de presencia de evidencia arqueológica prehispánica

Este criterio, no se aplicó correctamente. La prospección arqueológica realizada por mi persona, en el marco del presente PEA, permitió determinar con claridad, un área nuclear con arquitectura prehispánica, la misma que es bordeada en su lado Oeste y Sur por muro de contención, en forma de “L”, de gran factura. Asimismo, al Este del área nuclear, existen otras evidencias arquitectónicas dispersas, ubicadas en la falda del Cerro “Millay Grande”; además, sobre la quebrada “Millay Grande”, se observa una serie de corrales, al parecer reutilizados, pues se evidencia también manufactura moderna entre ellos. De acuerdo con el numeral 8.1, se debió considerar las evidencias mencionadas (área nuclear) más un área de resguardo (marco circundante) para la poligonal de delimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; sin embargo, se incluyó grandes áreas sin evidencias arqueológicas continuas, quizás, utilizando una “suerte” de criterio de integralidad. Como resultado, las poligonales de delimitación arqueológica, encerraron grandes y desproporcionadas áreas de terreno del proyecto inmobiliario del señor Percy Gambini Rodríguez.

Según el SIGDA del Ministerio de Cultura, la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina” y el predio “Gambini 1”, se superponen. El área donde existe superposición es parte del marco circundante del Sitio Arqueológico “La Máquina”; sin embargo, no se registraron restos arqueológicos inmuebles en superficie, empero sí, algunos fragmentos de cerámica no diagnóstica, cerca al área nuclear.

Numeral 8.2 Criterio integralidad

Este criterio, no se aplicó correctamente. No se deben crear poligonales desproporcionadas que, muchas veces, han dejado dentro de la poligonal arqueológica de delimitación grandes áreas de terreno libres de contenido arqueológico en superficie, perjudicando a los propietarios. Tal es el caso del Sitio Arqueológico “La Máquina”, donde se habría usado -una figura similar- de ambos criterios (numerales 8.1 y 8.2). Sin embargo, no se excluyeron accidentes geográficos como fue la quebrada “La Máquina”. esta bordea parte del muro de contención de orientación Este-Oeste y va en paralelo al muro de contención de orientación Norte-Sur. La quebrada “La Máquina” es también un cauce de haycos. Estos accidentes geográficos dividen la continuidad del Sitio Arqueológico “La Máquina”; por lo tanto, no se debió aplicar el criterio de integralidad.

Este análisis e interpretación, nos permitió encontrar en la “Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación” y, en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA), vigente (Decreto Supremo N.º 011-2022-MC), el sustento técnico y legal para solicitar la autorización del presente Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y, de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Con la información proporcionada por el señor Percy Gambini Rodríguez, el Departamento de Ingeniería y Topografía, realizó labor de campo y elaboró los planos de acuerdo con los parámetros del RIA, vigente. Hicimos cruce de información con el SIGDA del Ministerio de Cultura y, efectivamente, existía superposición con el S. A. “La Máquina”.

Luego de un análisis riguroso de las posibilidades y viabilidad de ejecutar el PEA, encontramos los siguientes puntos a tomar en cuenta:

A. Nuevo Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

B. Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT;

C. Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

D. Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas

A. *Nuevo Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*

Previo a la ejecución del PEA en referencia, ejecutamos un PEA en el predio “Sicilia”, el cual colinda con los sitios arqueológicos “La Máquina”, “La Otra Banda (Sector A)”, “Cerro Buenos Aires 1” y “Cerro Buenos Aires 2”. Mencionamos este PEA, pues se diseñó y ejecutó bajo la vigencia del antiguo RIA (DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC); en el cual no existían restricciones para solicitar autorización de un PEA, tal como se menciona:

Reglamento de intervenciones Arqueológicas (DS N° 003-2014-MC)

Título V– Proyecto de Evaluación Arqueológica. PEA.

Capítulo II. Autorización de procedimientos

Artículo 47. Procedimiento

Los Proyectos de Evaluación Arqueológica serán presentados para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para ser evaluado por un arqueólogo calificador. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador revisará el expediente y derivará un ejemplar a un cadista de la citada dirección para la revisión de los datos técnicos del proyecto y la superposición del área a evaluar con la base de datos de monumentos registrados.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar de este a dichas direcciones.

La resolución respectiva será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Lo anotado es lo que, literalmente, establece el RIA (Decreto Supremo N° 003-2014-MC), no hace observaciones ni establece restricciones para solicitar autorización de un PEA.

Por otro lado, el nuevo RIA (Decreto Supremo N.º 011-2022-MC), establece que:

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 011-2022-MC)

Título I. Intervenciones Arqueológicas

Capítulo II

Artículo 23. Autorización para la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica – PEA

23.1 El PEA puede ser tramitado durante la fase de diseño, formulación y/o evaluación del proyecto según el sistema de inversiones Invierte.pe o el que haga sus veces.

23.2 Cuando un PEA determina mediante excavaciones la existencia de elementos arqueológicos aislados, éstos pueden ser materia de un PRA, no siendo necesario el sustento técnico de ingeniería explicando el carácter ineludible de la obra, ni la declaratoria de necesidad y utilidad pública.

23.3 Cuando se determina mediante excavaciones, que no se trata de un elemento arqueológico aislado sino de un bien inmueble prehispánico, de acuerdo con la definición del artículo VI del Título Preliminar del presente reglamento, se debe efectuar el registro, la excavación para delimitar, la elaboración de los expedientes técnicos de delimitación, y su señalización física.

23.4 No se autoriza PEA en:

1. El área delimitada de un bien inmueble prehispánico aprobada mediante acto administrativo emitido por la autoridad competente.
2. En bienes inmuebles prehispánicos de alto potencial arqueológico y sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.
3. En áreas arqueológicas ocupadas de manera ilegal o informal que pretendan obtener certificado de posesión o título de propiedad y gestionar servicios públicos y/o habilitación urbana, excepto que una norma jurídica de igual o mayor jerarquía establezca lo contrario.

23.5 Excepcionalmente, se podrá autorizar PEA en:

1. En un bien inmueble prehispánico con plano de delimitación aprobado que, en cumplimiento de los parámetros técnicos de delimitación, requieran actualización catastral, previa opinión favorable de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y/o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.
2. En un bien inmueble prehispánico con plano de delimitación a nivel de propuesta y en proceso de aprobación, a cargo de un administrado que acredite el legítimo interés sobre el área en la cual se ha realizado la delimitación.
3. Cuando la categorización de bienes inmuebles prehispánicos del Ministerio de Cultura así lo permita, previa presentación del sustento técnico de ingeniería que especifique el carácter ineludible de la obra, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias

4. Cuando sea necesario para la gestión, protección y/o promoción del bien inmueble prehispánico, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.
5. Al interior de reservas y parques arqueológicos cuando su ejecución no comprometa a bienes inmuebles prehispánicos, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos y/o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura según el ámbito de sus competencias.
6. En bienes inmuebles prehispánicos ubicados al interior de reservas y parques arqueológicos, previa opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos y/o de la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

El nuevo RIA (Decreto Supremo N.º 011-2022-MC), el artículo 23.4, en su numeral 1, nos impedía solicitar autorización del PEA, pues, como dejé anotado, el predio “Gambini 1”, se encuentra dentro de la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante RDN N.º 555/INC, con fecha 12 de abril de 2006; la que además aprobó su respectivo expediente técnico: Plano N.º 07-INC-PETT-2006, con un área de 22.7021 ha. y un perímetro de 1,876.20 m (**Anexo F**). Sin embargo, también, el nuevo RIA nos permite, de forma excepcional, solicitar autorización de un PEA. En este caso, hecho el análisis, hice uso del artículo 23.5. El numeral 1 y 3, dan luz para solicitar una autorización: el numeral 1, admite se puede hacer una actualización catastral; asimismo, el numeral 3, consiente una solicitud de autorización de PEA, siempre y cuando, haya un sustento técnico de ingeniería que especifique el carácter ineludible de la obra.

En relación con el numeral 1, sustentamos la necesidad de autorización de PEA, pues el Sitio Arqueológico “La Máquina”, fue delimitado por el PETT, sin la ejecución de un PEA de delimitación arqueológica. No se cumplieron con los parámetros técnicos de delimitación; por lo tanto, se requiere una actualización catastral.

En relación con el numeral 3, la solicitud de autorización de PEA tiene respaldo en el sustento técnico de ingeniería que especificó el carácter ineludible de la obra:

“La obra es de carácter ineludible, no pudiendo modificarse el diseño de construcción debido a razones técnicas y de ingeniería ya planificadas; por ello, es necesario realizar con anticipación trabajos arqueológicos con el objetivo de redefinir la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, para obtener el CIRA del predio “Gambini 1”. Asimismo, es la única propiedad con que cuenta el Señor Percy Gambini Rodríguez; por lo tanto, al no disponer de más terrenos donde desarrollar su proyecto de inversión, es inevitable que el predio “Gambini 1”, se use para tales fines. Por otro lado, cuando se realizó la delimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”, al señor Percy Gambini Rodríguez, se le informó -verbalmente- que, la “delimitación y protección”, correspondería al terreno donde existen estructuras visibles en superficie y una pequeña área de resguardo; por ello, los terrenos del predio “Gambini 1”, los continuo usando para practicar agricultura temporal y de estación, teniendo la convicción que su propiedad no había sido incluida dentro de la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, más aún que, nunca se colocaron hitos de delimitación, señalización u otro indicador que demarcara físicamente el área de la poligonal que se había establecido. Ahora, con el capital para invertir, y buscando obtener el CIRA, se ve sorprendido al constatar que su propiedad fue incluida dentro de la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”. Por ello, justifica su necesidad de utilizar su terreno para poder desarrollar su proyecto de inversión”.

B. Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT

Durante la etapa de revisión bibliográfica, antecedentes y de investigación de la zona geográfica de interés, encontramos que la delimitación de sitios arqueológicos, entre ellos, el Sitio Arqueológico “La Máquina”, se dio en el marco de un convenio entre el Ministerio de Educación, a través del INC y el Ministerio de Agricultura, por medio del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT.

Tuve acceso al Oficio N° 0004-2014-DCE-DGPA/MC, de fecha 03 de enero de 2014

(Anexo G):

“Al respecto, se indica que realizada la superposición gráfica entre el ámbito de consulta y la base de datos de sitios arqueológicos del Ministerio de Cultura se ha determinado que el predio “Sicilia” colinda con los siguientes sitios arqueológicos: La Otra Banda (Sector A), Cerro Buenos Aires 1 Cerro Buenos Aires 2 (RDN N° 615 del 20.04.2006) y La Máquina RDN N° 555 del 12.04.2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de dichos monumentos se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas sin contemplar la ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones lo cual hubiera permitido definir la extensión más fidedigna de dichos monumentos”.

“La metodología utilizada para registrar los monumentos prehispánicos en el marco del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional que contemplaba solo la identificación de sitios arqueológicos dentro de los predios cuyos propietarios

solicitaban saneamiento físico-legal, es decir, los propietarios que no lo solicitaban y por ende no autorizaban el ingreso a sus terrenos no permitieron descartar la presencia de monumentos prehispánicos dentro de sus predios”.

C. Guía para la Delimitación y Monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Numeral 8.3 Criterio exclusión de accidentes geográficos

En concordancia con los Manuales de Levantamiento Catastral Urbano y Rural, aprobados por la Resolución N° 04-2012-SNCP/CNC, se deben excluir del polígono de delimitación del bien inmueble prehispánico, los accidentes geográficos, que puedan generar un riesgo sobre la conservación de los restos arqueológicos, en caso se activen por eventos naturales imprevistos. Estos accidentes geográficos pueden ser:

- Fuentes de agua (ríos, lago, lagunas, mar, acequias, humedales, bofedales, etc.);
- Acantilados;
- Quebradas;
- Cárcavas;
- Sistemas orográficos;
- Fajas costeras;
- Nevados.
- Cualquier accidente geográfico que altere la continuidad del terreno.
- Ámbitos geográficos contemplados en los bienes dominio público (franja costera, isla, río, etc.).

Para la redefinición del polígono del Sitio Arqueológico “La Máquina”, se utilizó este criterio, tomando en cuenta la quebrada “La Máquina” y el cauce de huaycos; esto para el lado Sur y Oeste; sin embargo, no se hizo lo mismo para el lado Este (quebrada “Millay grande”), por existir una serie de corralones prehispánicos reutilizados, algunos complementados con construcciones modernas). Al parecer, la formación o encauce de esta quebrada, fue posterior a las construcciones prehispánicas; siendo así, no se excluyeron estas estructuras arquitectónicas y se integraron a la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 2”.

Numeral 8.5 Criterio de exclusión de estructuras o infraestructura moderna

Debe excluirse del polígono de delimitación todas las construcciones formales, independientemente de los materiales empleados para su edificación.

De la misma manera, se excluye la infraestructura de servicios públicos, como instalaciones de agua potable y de alcantarillado, pozos y/o reservorios para almacenar agua, postes y torres de tendido eléctrico, redes de gas natural, infraestructura de telecomunicaciones y otras con estructuras de servicios públicos formales, que hayan solicitado su autorización al Ministerio de Cultura.

Se exceptúan aquellas construidas sobre evidencia arqueológica claramente definida. De ser el caso, se debe señalar en un cuadro de datos técnicos el área con estructuras o infraestructura moderna en superposición identificada, a fin de contarse con un registro para las acciones de control y fiscalización a las que hubiere lugar.

Todas aquellas delimitaciones de bienes inmuebles prehispánicos, cuyos expedientes técnicos hayan sido aprobados por el Ministerio de Cultura en fecha anterior al 26 de diciembre del 2016, en que se entra en vigencia la Ley N° 30528, que modifica los artículos 3° y 7° de la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en la cual se incorpora al Ministerio de Cultura al Sistema Nacional

Integrado de Información Catastral Predial y al Consejo Nacional de Catastro, como ente generador de catastro; pueden ser revisadas por la DSFL con la finalidad de establecer la correspondencia entre la evidencia arqueológica y el polígono de delimitación, excluyendo los accidentes geográficos, bienes de dominio público o infraestructura moderna, de ser el caso, sin perjuicio de las acciones sancionadoras en caso de afectaciones identificadas.

En la redefinición del polígono del Sitio Arqueológico “La Máquina”, se utilizó, también, este criterio. Al Norte de la Poligonal del S.A “La Máquina”, existe una construcción moderna. Es una casa de material noble, propiedad de una familia de comuneros de la Comunidad Campesina de Calango, quienes se han visto afectados por haber quedado su vivienda dentro de la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”. La propuesta de redefinición sustentada ante la inspectora de la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura permitió que esta vivienda fuera excluida de la nueva poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 2”.

D. Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas

Ya habiendo encontrado dos puntos que nos permiten solicitar la autorización del PEA: Artículo 23.5 numeral 1 y 3 del RIA (Decreto Supremo N° 011-2022-MC), al revisar los documentos, observé que el propietario del predio “Gambini 1”, solo cuenta con un certificado de posesión emitido por la Comunidad Campesina de Calango; por lo tanto, no cuenta con documentos que respalden su legítimo interés. Lo que contraviene lo expuesto en el inciso “d”, numeral 1, artículo 23.8° del RIA (Decreto Supremo N° 011-2022-MC):

d) Número de partida registral, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único de inversiones (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad del proyecto de inversión. De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma

documental, presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compraventa.

Por la experiencia acumulada de muchos años de trabajo, conozco el marco legal relacionado a las tierras comunales. Al respecto, cabe precisar que, es en las Comunidades Campesinas -definidas como organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, según lo detallado en el artículo 2 de la Ley N° 24656-, que recae la propiedad de la tierra comunal, y no en comuneros individualizados.

Siendo así, para la solicitud de autorización del PEA, sobre territorio comunal, es la Comunidad Campesina quien cumple este requisito, y no el comunero Percy Gambini Rodríguez; por tal motivo, se orientó al señor Percy Gambini Rodríguez, para que tramite una carta de autorización de la Comunidad Campesina de Calango, en donde lo faculte ante el Ministerio de Cultura para solicitar una autorización de PEA en el predio “Gambini 1” (**Anexo H**).

Ejecución de Proyecto de Evaluación Arqueológica

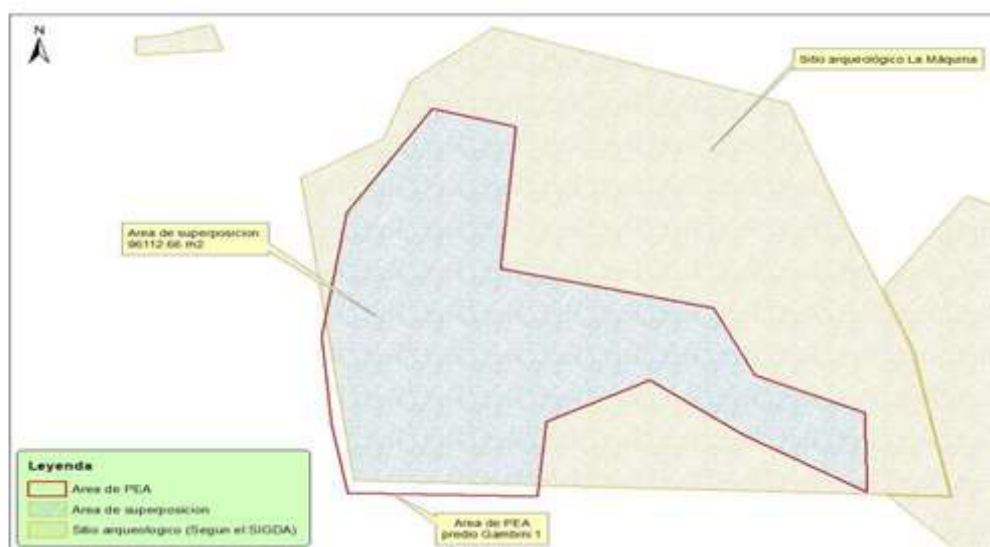
De acuerdo con las características propias del predio “Gambini 1” y, sobre todo, a la superposición existente entre el referido predio y el S.A “La máquina”, se diseñó y elaboró el siguiente PEA: Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del sitio arqueológico “La Máquina” y de descarte arqueológico en el predio “Gambini 1” del distrito de Calango, provincia de Cañete.

Que tuvo como director al Lic. Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela, COARPE N° 041869 (**Anexo I**), arqueólogo de SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC (**Anexo J**). Se presentó a la Dirección de Calificaciones, sede central del Ministerio de Cultura para su autorización y aprobación. Fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000230-2023-DCIA/MC, de fecha 23 de mayo de 2023, por un periodo de dos (02) meses y una (01) semana (**Anexo K**); siendo ampliado por quince (15) días, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000346-2023-DCIA/MC, de fecha 10 de agosto de 2023 (**Anexo L**).

A continuación, expongo algunos puntos importantes del contenido del PEA (**Anexo M. Expediente PEA**).

Figura 2

Ámbito del PEA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **H1R2J50**

(**Anexo N. Plano PC-01**)

Fines y objetivos del PEA

- Redefinir la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, mediante excavaciones restringidas de redelimitación. Asimismo, establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (Poligonal de intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación
- Determinar la condición arqueológica de aquellos elementos o culturales registrados cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización. (Descarte Arqueológico).
- Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios”.

De la prospección arqueológica.

El proyecto de evaluación arqueológica comprendió un reconocimiento de superficie de toda la extensión del terreno materia de evaluación (**Anexo O**. Plano PC-01):

Sitio Arqueológico “La Máquina”: Área 227,021.00 m² (22.7021 ha), Perímetro: 1,876.20m.

Predio “Gambini 1”: Área de 100,000.00 m² (10.00 ha), Perímetro de 1768.57 m.

Se hizo un recorrido minucioso para observar detalladamente el terreno, mediante recorridos longitudinales (transeptos) a lo largo de toda el área en línea recta y sinuosa, siguiendo en contorno del terreno. El espacio entre cada transepto fue de una distancia entre 10 a 20 m, según las características del terreno. Se contó con equipo técnico básico para el registro escrito (cuaderno de campo, escalímetro, planos, papel milimetrado, fichas de registro, escalas gráficas); para el registro fotográfico (cámaras digitales y mecánicas); para la georreferenciación (Navegador GPS y brújula).

De las excavaciones arqueológicas.

Las excavaciones arqueológicas se efectuaron mediante unidades de 1x1.5m (hasta llegar a la capa estéril) con fines de delimitación, descarte y potencialidad. Las unidades de delimitación se ubicaron en la periferia del área nuclear del Sitio Arqueológico “La Máquina”, a fin de establecer su extensión a nivel del subsuelo, con ello definir su área de protección y proponer la respectiva poligonal de intangibilidad. Las unidades de potencial se ubicarán dentro del marco circundante, exactamente, en la zona donde existe superposición con la poligonal del Predio “Gambini 1”; asimismo, estas unidades, al no hallarse contenido arqueológico sirvió como unidades de descarte. Para los trabajos de excavación, se tuvo en cuenta la descripción de los contextos arqueológicos; los elementos arquitectónicos (pisos, muros, vanos, postes, entre otros.) hasta el registro elementos especiales. La información de todas las fichas de registro se complementó con las del diario de campo. Sin embargo, no fue necesario pues no se registró material arqueológico en las excavaciones realizadas.

Inspecciones oculares

Durante la etapa de campo se realizaron cuatro (04) inspecciones oculares por parte de la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

En la primera Inspección Ocular, recomendaron la ejecución de 55 unidades de excavación, así como la reubicación de 12 unidades que se encontraban fuera del área del Predio Gambini 1 (**Anexo P. Plano UE-01**).

En la segunda Inspección Ocular, se hizo el recorrido de las 55 unidades de excavación (descarte y potencial), confirmando la no existencia de contenido cultural arqueológico; al no hallarse contenido arqueológico en las unidades de potencial, pasaron a ser consideradas de descarte (Acta Informatizada de Inspección N° 489-2023-DCE/MC de fecha 21.07.2023 (Numeral 14 / Observaciones: 1) y Acta Informatizada de Inspección N° 604-2023-DCE/MC

de fecha 30.08.2023 (Numeral 14 / Observaciones: 5) Asimismo, recomendaron la ejecución de 8 unidades adicionales de descarte a fin de verificar áreas de forma complementaria.

En la tercera Inspección Ocular, verificaron las 8 nuevas unidades de descarte, sin contenido cultural. Inspeccionaron el tapado de las 55 unidades y se estableció la nueva Delimitación del Sitio Arqueológico la Máquina y la ubicación de los hitos y Muros de señalización. El Sitio Arqueológico La Máquina fue sectorizado, estableciéndose el Sitio Arqueológico La Máquina - Sectores 1 y 2.

En la cuarta Inspección Ocular, constataron la delimitación física mediante hitos de concreto, “hitos de sección o base circular” y la edificación de paneles de señalización “Tipo 1” para el Sitio Arqueológico La Máquina - Sectores 1 y 2. Así también, verificaron el tapado de todas las unidades de excavación y, finalmente, se realizó la evaluación de potencial del Sitio Arqueológico – Sectores 1 y 2.

Informe de resultados

El ámbito autorizado en el marco del referido PEA (Predio “Gambini 1”), se superpone al polígono de delimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”, declarado Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555/INC (12 de abril de 2006).

Como resultado de los trabajos de excavación realizados en el Predio “Gambini 1”, se pudo indicar la no presencia de contenido cultural arqueológico en ninguna de las unidades de excavación, logrando descartarse el contenido arqueológico, a nivel superficial, en el referido predio. En consecuencia, el área -actualizada- del predio “Gambini 1”, quedó excluida de la poligonal -original- del Sitio Arqueológico “La Máquina”. A efectos de lo descrito, se realizó la redefinición del Sitio Arqueológico “La Máquina”.

Se redefinió la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, generándose dos (02) sectores (polígonos): Sitio Arqueológico La Máquina - Sectores 1 y 2 (**Anexo Q**. Plano PP-

01). Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 1” (**Anexo R**. Plano PP-01) y Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 2” (**Anexo S**. Plano PP-02)

La redefinición, se realizó de acuerdo con lo que establece el *Numeral VIII*: Criterios para delimitar un bien inmueble prehispánico (8.3 Criterio de exclusión de accidentes geográficos), de la “Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación” (Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC); y, los “Manuales de Levantamiento Catastral Urbano y Rural” (Resolución N° 004-2012-SNCP/CNC).

Asimismo, la delimitación realizada, permitió retirar la condición de patrimonio cultural de la nación y obtener el CIRA de las áreas excluidas de las nuevas poligonales: Sitio Arqueológico La Máquina – Sectores 1 y 2, como es el caso del Predio “Gambini 1” (Plano PC-02); Por lo tanto, se recomienda otorgar el CIRA del área excluida de las poligonales del Sitio Arqueológico La Máquina - Sectores 1 y 2.

Cabe señalar que, en la delimitación realizada, también el Predio “Gambini 1”, redefinió su área original (Plano PC-02), no obstante haberse descartado evidencias arqueológicas en las excavaciones realizadas en su interior, pierde parte de su área debido a que el marco circundante del Sitio Arqueológico La Máquina - Sectores 1 y 2, recorta una porción de su área.

Por lo tanto, el Predio “Gambini 1”, redefine su poligonal original, teniendo ahora un área de 78 857.27 m² (7.8857 ha) y un perímetro de 1 753.71 m (**Anexo T**. Plano PC-02), libre de evidencia arqueológica a nivel superficial, la misma que puede obtener el CIRA, previa presentación de los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura.

A La luz de lo anotado, podemos establecer un nuevo escenario con tres componentes involucrados como resultado del presente PEA. El siguiente cuadro muestra las nuevas dimensiones de la actualización catastral.

Tabla 1*Dimensiones de la actualización catastral*

	Componentes	Área	Perímetro
1	Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 1	13 581.37 m ² (1.3581 ha)	580.90 m.
2	Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 2	112 285.23 m ² (11.2285 ha)	1 506.99 m.
3	Predio “Gambini 1”	78 857.27 m ² (7.8857 ha)	1 753.71 m

Con la delimitación (redefinición/redelimitación) realizada, ya no existe superposición entre el Predio “Gambini 1” y el Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2; quedando ahora, una colindancia entre el referido predio y el Sitio Arqueológico. Por lo tanto, podemos señalar que, si bien es cierto, el polígono del Predio “Gambini 1”, se halla en colindancia con el marco circúndate del Sitio Arqueológico La Máquina – Sectores 1 y 2, el área nuclear (concentración de evidencias arqueológicas) de ambos sectores, se halla fuera del área de influencia directa del proyecto de inversión. Como medida de mitigación, se realizó la delimitación física con “hitos de sección o base circular” y la señalización de ambos sectores con “paneles de señalización Tipo 1”; asimismo, se ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico; y, como compensación, Programas de difusión a la comunidad. Concluida la etapa de campo, se procedió a la elaboración del informe de resultados, el mismo que se presentó a la Dirección de Calificaciones para su conformidad. El informe de resultado tuvo conformidad mediante Resolución Directoral N° 000011-2024-DCIA/MC, de fecha 11 de

enero de 2024 (**Anexo U**). A continuación, presentaremos el espacio que ocupa el sitio arqueológico y el informe del Ministerio de Cultura.

Figura 3

Resultado de la redefinición del Sitio Arqueológico “La Máquina”

Tomada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000011-2024-DCIA/MC, que aprobó el Informe de Resultados del PEA



Informe de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 1 y 2”



MODELO DE INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO

INFORME N°

A: [DATOS GENERADOS POR EL SGD]
De: [DATOS GENERADOS POR EL SGD]
Asunto: [DATOS GENERADOS POR EL SGD]
Referencia: [DATOS GENERADOS POR EL SGD]

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, me dirijo a usted, con el fin de informar sobre las labores de registro, delimitación y elaboración del expediente técnico de actualización de información catastral del inmueble prehispánico "Sitio Arqueológico La Máquina", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, en el marco del PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1", DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

I. ANTECEDENTES

I.1 ADMINISTRATIVOS.

En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutivos que se han realizado con anterioridad según la base de datos del Ministerio de Cultura, el S.A. La Máquina, fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555 (12.04.2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del BIAP La Máquina, se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del INC (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas, sin contemplar la ejecución de un PEA.

I.2 INVESTIGACION, INVENTARIO U OTRAS FUENTES.

Las investigaciones previas en el valle de Mala no son tan numerosas como en otros valles de la costa peruana. Los primeros reconocimientos del valle de Mala de los que se tiene reporte escrito publicado, son los efectuados por el sacerdote Pedro Villar Córdova, como parte de sus visitas a las diferentes zonas arqueológicas del departamento de Lima. En la información que recoge sobre Lima, señala la existencia de numerosos sitios arqueológicos y reconoce una gran riqueza arqueológica en el valle. (Villar Córdova: 1931:276-278).

En 1958 Duccio Bonavía publica un artículo titulado "Cerámica de Puerto Viejo (Chilca)", en el que analiza un estilo identificado a partir del material cerámico registrado en el sitio arqueológico epónimo en Chilca, que ha sido registrado en numerosos sitios arqueológicos al interior del valle de Mala. Asimismo, Julio C. Tello reseña brevemente sus excavaciones en el sitio arqueológico El Salitre, valle de Mala en el libro Paracas I, publicado en 1959. En 1969, Howard P. Goldfried

D. GONZÁLEZ VILLAR CORDOVA
 COORD. N° 041983

Ing. TREAJO CESPEDES EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Coleg. de Ingenieros CP N° 154740



(1969) analiza la arquitectura de El Salitre y cerámica de superficie la cual se clasifico en cinco tipos: cara gollete, blanco sobre negro, negra bruñida, policromo y policroma modelada.

En estos tipos también se analizó el acabado, la cocción y el temperante. Entre las conclusiones, el autor compara la cerámica de El Salitre con la de Puerto Viejo (Chilca) y la sitúa en el Periodo Intermedio Tardío.

En 1976, se ejecuta por encargo del Instituto Nacional de Cultura, el Inventario, Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del valle de Mala, identificando entre la línea de playa y la localidad de Cochahuasi en el distrito de Calango, valle adentro, un total de 56 sitios arqueológicos de extensión y filiación cultural diversa.

El arqueólogo Antonio Coello ha publicado un artículo sobre El Salitre, titulado "Un enclave Inca en el valle de Mala" (1995) y otros artículos relacionados con información etnohistórica y arqueológica sobre el valle, en los que plantea que los Inca al conquistar el valle de Mala, arrasaron con las evidencias arquitectónicas, debido a la resistencia de los habitantes, razón por la cual no se habrían identificado monumentos más tempranos.

Henry Tantaleán y Omar Pinedo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos han venido investigando en el valle desde 1996. El primero publicó "El Intermedio Tardío en la desembocadura del Río Mala" (1997) que es un informe de un reconocimiento de superficie, que el autor realizó en el área de la desembocadura del río Mala, en busca de evidencias del Periodo Intermedio Tardío que le permitieron relacionar a la sociedad de Mala con otras cercanas (principalmente a través del análisis de material cerámico de superficie).

Se describen los sitios arqueológicos registrados y el autor formula sus interpretaciones. Aunque inicialmente había asumido la investigación con la hipótesis de que los pobladores del área en estudio (valle bajo del río Mala) habrían sido gentes con una misma tradición cultural (estilo cerámico, patrón de asentamiento, técnicas constructivas, entre otros), que los de los asentamientos próximos al litoral. Luego replantean esta consideración, señalando que se habría dado la presencia de dos sociedades:

"...una de ellas estaría asociada a grupos serranos y la otra asociada a las del litoral. Obviamente, esta división también obedecería a cuestiones topográficas o de explotación de recursos naturales concretas. Asimismo, planteábamos una relación económica entre ellas dentro de una red de intercambio de productos". (Tantaleán y Pinedo, 2004:141).

El supuesto grupo de filiación serrana afirmaría:

"...se caracterizaría por asentamientos pequeños (entre 1 y 3 hectáreas) con recintos rectangulares que se encuentran ubicados en pendientes de cerros (gracias a la construcción de terrazas) y/o cercanos a su base (aunque esto estaría justificado por la poca disponibilidad de tierras para habitación de esta parte donde el valle se estrecha). El material de construcción empleado es la piedra de cerro unida con argamasa de barro y revestida con barro. La cantidad de cerámica aquí hallada es poca con relación a los sitios asociados a cerámica Puerto Viejo. La misma es tosca en apariencia y sin decoración pintada (salvo alguna con impresiones circulares), todas pertenecientes a formas domésticas como ollas o cántaros...El patrón funerario constituiría un nuevo elemento diagnóstico para estos asentamientos ya que incluyen tumbas rectangulares

This block contains a handwritten signature in blue ink and a circular official stamp. The stamp includes the text 'INSTITUTO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL' and 'DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE'.

This block contains a handwritten signature in blue ink and a rectangular official stamp. The stamp includes the text 'ING. TREVINO EDER MAROÑAS', 'ING. CIVIL', and 'Reg. Coleg. de Ingenieros CP N° 154740'.



dentro de las habitaciones a manera de mausoleos o "cajas funerarias" construidas sobre el nivel del piso...El límite territorial entre este grupo y el siguiente se hallaría valle arriba de la localidad de Aspitia para la margen norte y cercano a la antigua Hacienda Tutumo, para la margen sur, justo cuando el valle comienza a ser más ancho..." (Tantaleán y Pinedo, 2004:141).

El año 2000 la arqueóloga Carmen Gabe realiza excavaciones en Cerro Salazar. Registra una ocupación doméstica en la que no se observan grandes cambios, a excepción de la desaparición de la influencia sureña en la cerámica. Resalta que no se ha registrado ningún fragmento típico Wari (Horizonte Medio), por lo que este sitio debió ser "marginal" a la influencia Wari de Ayacucho, lo que lo diferencia del rol de Malena en el valle de Asia. Para el Periodo Intermedio Tardío también se registra una ocupación doméstica, que continúa con la arquitectura anterior, definiéndose la presencia de la cerámica Cara Gollete y Estampado, definidos por Bonavía en el valle de Chilca. Finalmente, se afirma que los valles de Chilca, Mala y Asia, compartieron muchos rasgos culturales registrados en la cerámica. Este material fue ampliamente estudiado definiendo que durante el Periodo Intermedio Temprano, la cerámica muestra una tradición local, estilo Mala (Mala I, Mala II y Mala III), con fuertes influencias de la cultura Nazca y de la cultura Lima (Intermedio Temprano). Durante el Horizonte Medio, la cerámica tiende a homogenizarse integrándose a zonas circundantes y por último en el Intermedio Tardío, la cerámica se reduce a escasas variedades que se asemejan a las sociedades Ichma y/o Chincha (Gabe, 2000: 48-49).

En el 2002 Cecilia Jaime Tello ejecutó un Proyecto de Evaluación Arqueológica en la Urbanización Nuevo San Antonio, para definir la colindancia y superposición de áreas entre la solicitada para la habilitación del Proyecto y el área del sitio arqueológico La Ensenada, ubicado en el Distrito de San Antonio.

Ese mismo año el Proyecto Arqueológico Qhapaq Ñan ejecutó un grupo de Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones con el fin de delimitar los sitios arqueológicos de Corralón y El Salitre en el valle de Mala. También la arqueóloga Luisa Díaz y un grupo de estudiantes de la especialidad de arqueología de la Universidad Mayor de San Marcos ejecutaron trabajos de Prospección Arqueológica en el valle de Mala, elaborando propuestas de delimitación para algunos sitios arqueológicos tales como VM-38, La Máquina, La Vuelta y Yuncaviri ubicados en el distrito de Calango. Durante la ejecución de los Proyectos de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones Gasoducto Camisea – Variantes de Costa ejecutados en el 2002 por los arqueólogos Juan Paredes Olivera y Juan Mogrovejo se delimitaron sitios arqueológicos en Aspitia y Santa Cruz de Flores. Como puede notarse, los trabajos de investigación se han concentrado en la parte más próxima al litoral del valle bajo, en el que los asentamientos inca existentes son monumentales y las evidencias de la ocupación del Periodo Intermedio Tardío son escasas, lo que lleva a plantear que la presencia inca en la zona fue concretada a través de una estrategia de "colonización".

II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Las labores de registro, delimitación y elaboración del expediente técnico de actualización de información catastral del inmueble prehispánico "Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2", se desarrollaron en el marco del PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA


 A. NARANJO TORO
 SOA N.º 04188


 ING. TIRAZO CEPPEDES EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CIP N.º 15470



MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1". DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC, de fecha 23.05.2023, que autoriza la ejecución del mencionado proyecto.

Cumplidos los objetivos y metas del referido PEA, se procedió a la delimitación, señalización y monumentación del S. A. La Máquina, Sectores 1 y 2. Posterior a ello se cumplió con la elaboración del expediente técnico del S. A. La Máquina, Sectores 1 y 2.

II.1. Prospección Arqueológica

Se ha realizado el trabajo de prospección del Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, para proponer su delimitación, identificando las variables que permitan determinar la extensión del marco circundante. Se identificaron los indicadores según cada variable, logrando establecer el marco circundante para cada Sector. De esta manera, se logró la exclusión de las áreas que no presentan contenido arqueológico y que han quedado fuera de las poligonales del S. A. La Máquina, Sectores 1 y 2.

II.2. Registro fotográfico

Se ha realizado el registro fotográfico del Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, señalando sus características estructurales.

II.3. Elaboración de Expediente. Técnico.

La información recopilada en campo ha permitido elaborar el expediente técnico del Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, donde se detallan las fichas correspondientes. Se ha elaborado la ficha técnica, memoria descriptiva y plano del Sitio Arqueológico. Se ha elaborado también la Ficha Catastral de Bien Inmueble Prehispánico, Ficha resumen de Bien Inmueble Prehispánico y Memoria Descriptiva. Se ha cumplido con la elaboración de los planos de acuerdo a los formatos y características técnicas requeridas por el Ministerio de Cultura.

III. EL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

III.1 EL ENTORNO GEOGRAFICO

El Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, se ubica en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima. En el Valle de Mala. La cuenca de Mala se extiende sobre la Cordillera Occidental de los Andes, entre una altitud máxima de 5 400 msnm y el litoral. La extensión total es de 2332 km², y su longitud de 120 km. La superficie húmeda de la Cuenca es de 1.585 Km². El río Mala, que es el principal recurso hídrico, tiene su nacimiento a 4 376 msnm, siendo sus fuentes naturales las lagunas Huascacocha y Cochalupe. Toma ese nombre después de la confluencia de los ríos Quinches y San Lorenzo.

El río Mala forma un valle de mediana amplitud, el valle de Mala, cuyo pendiente promedio es de 0,035 %, ubicado entre las coordenadas 76°50' y 76°32' de longitud oeste y 12°03' y 12°44' de latitud sur. La mayor altitud del valle está entre los 800 y 900 msnm, donde confluyen los ríos Carhuapampa y Ayaviri. El valle de Mala tiene una temperatura media de 18° C, siendo 10° C la temperatura mínima extrema y 30°C la máxima. La humedad relativa




 ING TREAD CEPEDES EDER MARCIAL
 ING CIVIL
 Reg Colegiado de Ingenieros CP N° 154740



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

mínima es de 77 % y de 85 % la máxima. En el ámbito son casi nulas las precipitaciones, teniendo de un clima semi cálido, con algunas zonas caracterizadas por alto porcentaje de horas de sol como Calango, nuestra zona de estudio, cuyo fondo de valle se encuentra entre los 200 y 1200 msnm aproximadamente. En épocas de ocurrencia del Fenómeno de El Niño, las variaciones de la temperatura y humedad son extremas, teniendo efectos sobre la producción, por ejemplo, impidiendo la floración. Un rasgo hidrológico del río Mala, compartido con los ríos de la costa peruana, es su comportamiento estacional con momentos de gran descarga entre los meses enero y marzo (cerca del 70%), y otros de sensible escasez (estiaje) entre los meses de julio y octubre (cerca del 6% de la descarga anual), con periodos intermedios entre los meses abril-junio y noviembre-diciembre. Estos grandes periodos tienen pequeñas variaciones en su inicio y su fin en cada año. La descarga máxima promedio es de $42,98 \text{ m}^3/\text{s}$ y la mínima promedio de $9,23 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo la media de $19,66 \text{ m}^3/\text{s}$, cálculo efectuado con los datos tomados entre 1988 y 1999 en la estación hidrométrica La Capilla, ubicada a 468 msnm, a $12^{\circ}:31'$ de latitud sur y $79^{\circ}:31'$ de longitud Oeste. En el año 1998, teniendo como ocurrencia el Fenómeno El Niño, la descarga máxima fue de $418 \text{ m}^3/\text{s}$ (marzo) y la mínima de $28,50 \text{ m}^3/\text{s}$ (octubre). Estas variaciones, y especialmente los grandes crecientes, tienen un efecto erosivo sobre las tierras agrícolas, que se hace más intenso por la débil protección de las riberas.

Una característica del valle de Mala, a diferencia de muchos valles de la costa peruana, es que el río, aunque disminuye su caudal, no se seca durante el año. Ello, sumado a las otras características climáticas (temperatura moderada, humedad no excesiva y buen número de horas de sol), favorece que la actividad agrícola bajo riego pueda darse durante todos los meses del año, aunque con restricciones en algunos meses, coincidentes con los estiajes del río Mala, o con la ocurrencia de años secos.

El área total dedicada a fines agrícolas en el Valle de Mala asciende a 5.661,35 ha. Un total de 5.527,91 están bajo riego, estructuradas en 6.148 predios, conducidos por 4.809 usuarios, cuya tenencia promedio es de 1 ha.

La infraestructura de riego y drenaje (solo en la localidad de Calango) está constituida por 58 tomas de captación con sus respectivos canales de derivación o principales que suman 218,42 km de extensión, por 252 canales laterales que suman 144,93 km, y 5 drenes colectores o canales de drenaje con 14,68 km de recorrido. Si se compara la relación entre extensión e infraestructura de riego del valle de Mala (5 500 ha con 58 canales de derivación) con la existente en el vecino valle de Cañete (24 000 ha servidas con solo 5 canales de derivación), se puede percibir una de las grandes dificultades para el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico y para construir una institucionalidad duradera: la profusión de la red de canales, que hacen muy difícil una administración racional. De las 58 tomas, 49 son rústicas y 9 son permanentes, aunque no todas terminadas. Por otro lado, 217 km de canales principales son igualmente rústicos (99 % de su extensión). Puede por ello entenderse que el trabajo de mantenimiento y reparación, así como los costos económicos sean sumamente elevados, exigiendo grandes esfuerzos de los agricultores y del Estado, y no pocos obstáculos en lograr arreglos para la operación general del sistema.

EL NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CULTURALES
COMITE N° 041868

ING. TAREJO CESPEDES EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154140



La capacidad conductiva total de los canales, considerando el conjunto de subsectores de riego del valle de Mala, es de 6.203 m³/s, monto superior en casi el doble a la demanda hídrica estimada de los cultivos. Ello quiere decir que cuando se hace uso de la capacidad máxima de la infraestructura se podría estar generando un riego desmedido que ocasiona problemas de drenaje y salinidad en las partes bajas del valle.

Del total de las áreas cultivadas bajo riego del valle de Mala durante la campaña 2000/2001, es decir 4 903 ha, un subtotal de 2 557 correspondía a cultivos permanentes, con predominio del manzano, y 2 346 a cultivos transitorios, con predominio del maíz (amarillo duro y chala), plátano y algodón. El valle de Mala, de gran actividad frutícola, es el principal productor de manzana a nivel nacional, siendo la variedad delicius (Delicia) la más importante. El cultivo del manzano, antes ubicado en la zona de Viscas, en la parte alta de la cuenca, sustituye desde hace 30 años el cultivo histórico del durazno, que se vio afectado por una enfermedad que no se pudo erradicar.

Como parte de un análisis sintético de la problemática ambiental del poblado de Calango se identificaron: la calidad del agua y el inadecuado tratamiento de los efluentes líquidos; el uso intensivo y escasamente planificado de plaguicidas, condiciones de riesgo, ausencia de gestión de residuos sólidos, así como una falta de ordenamiento urbano (Varas y Mercado 2003). De éstos, sólo los relacionados a la calidad del agua, por su incidencia en las enfermedades que origina y el de los plaguicidas, son reconocidos como tales por la población.

En lo que respecta al ordenamiento urbano, Vara y Mercado (2003) señalan que "las posibilidades turísticas de las zonas a través de las festividades del pueblo, el paisaje, el recurso gastronómico, etc. deberían ser más aprovechadas a través del mejoramiento del ornato del poblado, así como en mejorar las condiciones de seguridad, actividades que son propias del ordenamiento urbano". Al respecto, este espectro de la problemática constituye sin embargo un hecho común a la mayoría de nuestros centros poblados, los que tienen visión de corto plazo y no valoran el tema ambiental como parte de la calidad de vida. Sin embargo, para el caso del poblado de Calango el problema se incrementa por la vulnerabilidad institucional que se manifiesta producto de la falta de integración y trabajo conjunto de las autoridades del distrito y las comunales.

III.2 DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES ARQUEOLOGICOS

El S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2, corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte. La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. En ambas márgenes del curso deyectivo de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural.




 ING. TIZAO CEPEDAS EDER MAROEL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegiación de Ingenieros CP N° 154740



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

El monumento arqueológico se ubica en las inmediaciones de una quebrada entre el cerro Piedra Angosta y el cerro Millay Grande en el Valle Medio de Mala; presenta huellas de huaycos en dirección al río Mala. La quebrada tiene una orientación de Sur a Norte en la margen izquierda del río Mala. El terreno es pedregoso y sin vegetación.

Presenta una trocha carrozable que recorre el contorno del cerro Piedra Angosta en el extremo Oeste de la quebrada, este acceso permite el ingreso de unidades motorizadas a las canteras existentes en la zona. Esta vía se ha hecho sobre las deposiciones dejadas por constantes huaycos acontecidos en épocas remotas. El área es pedregosa, salina y no presenta vegetación. En ambas márgenes del curso de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural de la misma.

La Máquina, Sector 1

Corresponde a un sector de espacios arquitectónicos pequeños de planta rectangular y con algunas terrazas ubicadas al NW, dichas evidencias están emplazadas en la falda Norte del cerro Piedra Angosta de pendiente media y con orientación de Sur a Norte, la distribución espacial responde a la construcción de muros de contención de una anchura promedio de 0.60 m para la contención de material con un enlucido de barro de color crema. La construcción de muros es en base de piedras de cerro (angulares y en algunos casos cantos rodados), la orientación de las estructuras responde al contorno del cerro, el material asociado en superficie son fragmentos de cerámica, bordes y cuerpos, así como también la presencia de batanes de piedra en todos los espacios arquitectónicos.

Las construcciones no guardan un patrón planificado, son varios recintos dispersos y terrazas que se adaptaron a la morfología del cerro. Por hallarse colapsados, es complicado determinar la distribución y conexión entre recintos y otras estructuras. El marco circundante está conformado por roca expuesta de cerro.

La Máquina, Sector 2

Corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte.

La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. Son edificaciones compuestas por muros a base de piedras de cerro (angulares y en algunos casos cantos rodados) unidas con argamasa de barro; en ciertos espacios aún se observa un enlucido de barro de color crema. Los muros tienen una anchura de entre 0.35 a 0.50 m y una altura promedio de 1.5 m.

El planeamiento del asentamiento, responde a una distribución espacial de dos (2) sectores bien definidos:

1) Un muro perimétrico de planta cuadrangular que bordea o contiene a varios espacios arquitectónicos -el cual se ubica en la llanura de la quebrada-, al interior de esta se

INstituto Nacional de Cultura
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
COMITÉ N° 04/008

ING. TREVINO ESPINOZA EDER MARDAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154140



distribuyen los espacios cuadrangulares adosados al muro perimétrico, el muro perimétrico tiene una anchura de entre 1 a 2 m, las piedras usadas en su construcción han sido unidas con argamasa de barro y presenta a modo de acabado un enlucido a base de barro y de color crema, asimismo tiene una altura entre 0.20 a 1.50 m. Asociado a las estructuras arquitectónicas se registró material fragmentado de cerámica y batanes de piedra en superficie dentro de los espacios arquitectónicos.


2) Al SE de la muralla se observa unos muros en mal estado de conservación y en algunos casos alineamientos de piedras, así también espacios cuadrangulares de regular tamaño de los que solo se evidencia la cabecera de los muros, asimismo se infiere que han sido elaborados con la misma factura de los muros antes descritos, lastimosamente esta zona ha sido huaqueada y en algunos tramos ha sido explotado como cantera.

III.3 LA ZONA NUCLEAR Y EL MARCO CIRCUNDANTE

III.3.1 S.A. La Máquina, Sector 1

TABLA 1. VALOR DE LA VARIABLE E "RECURSO CULTURAL"	
Aspectos del Recurso Cultural (Variable E)	Marcar con una "X"
Es visitado por público o turistas	
Existe acceso vehicular	X
Uso continuo de prácticas ancestrales	
Es parte de un circuito turístico	
Ejecución de intervenciones arqueológicas	
Cantidad de aspectos marcados:	1
Indicador:	
Valor:	2

TABLA 2. Variables e indicadores para la determinación del marco circundante			
Variable	Indicador	Valor	Resultado
Variable A. Ubicación	Cumbre	2	4
	Ladera alta	4	
	Ladera Media	6	
	Ladera baja	8	
	Llano o Pampa	10	
Variable B. Actividades alrededor.	Sin actividad (eriazos o tierras de protección)	2	2
	Hidrocarburos	2	
	Ganadería	4	
	Agricultura	6	
	Industria	8	
	Minería	10	
Variable C. Crecimiento Urbano.	Sin crecimiento	2	6
	Crecimiento Lento	4	
	Regular (ampliación urbana)	6	
	Alto (suburbios)	8	
	Muy rápido (zona urbana)	10	

	PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Variable D. Tipo de terreno.	Roca	2	2	
	Cascajo	4		
	Grava	6		
	Tierra	8		
	Arena	10		
Variable E. Recurso Cultural.	Muy Baja	2	2	
	Baja	4		
	Media	6		
	Alta	8		
	Muy ALTA	10		
TOTAL [A+B+C+D+E]:			16	
Distancia en metros:			40	

III.3.2 S.A. La Máquina, Sector 2

TABLA 1. VALOR DE LA VARIABLE E "RECURSO CULTURAL"	
Aspectos del Recurso Cultural (Variable E)	Marcar con una "X"
Es visitado por público o turistas	
Existe acceso vehicular	X
Uso continuo de prácticas ancestrales	
Es parte de un circuito turístico	
Ejecución de intervenciones arqueológicas	
Cantidad de aspectos marcados:	1
Indicador:	
Valor:	2

TABLA 2. Variables e indicadores para la determinación del marco circundante			
Variable	Indicador	Valor	Resultado
Variable A. Ubicación	Cumbre	2	10
	Ladera alta	4	
	Ladera Media	6	
	Ladera baja	8	
	Llano o Pampa	10	
Variable B. Actividades alrededor.	Sin actividad (eriazos o tierras de protección)	2	2
	Hidrocarburos	2	
	Ganadería	4	
	Agricultura	6	
	Industria	8	
	Minería	10	
Variable C. Crecimiento Urbano.	Sin crecimiento	2	6
	Crecimiento Lento	4	
	Regular (ampliación urbana)	6	
	Alto (suburbios)	8	
	Muy rápido (zona urbana)	10	

		PERÚ	
Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
		Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Variable D. Tipo de terreno.	Roca	2	4
	Cascajo	4	
	Grava	6	
	Tierra	8	
	Arena	10	
Variable E. Recurso Cultural.	Muy Baja	2	2
	Baja	4	
	Media	6	
	Alta	8	
	Muy ALTA	10	
TOTAL [A+B+C+D+E]:			24
Distancia en metros:			60

III.4 ESTADO DE CONSERVACION

Las evidencias registradas en el S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2, ha perdido gran parte de su arquitectura, por intervención de factores de carácter antrópicos y factores naturales.

El estado de conservación es regular en ambos sectores. Mayormente se encuentran colapsados por el paso del tiempo, manteniendo en su lugar las bases de los recintos; sin embargo, en algunos casos es difícil definir su dimensión y forma debido a que están cubiertas por el derrumbe de las mismas. En el Sector 2, las estructuras ubicadas al NE del área nuclear, han sido reutilizadas para actividades agrícolas. Asimismo, las estructuras ubicadas NE se hallan mayormente afectadas por la activación periódica de la quebrada. Dentro de los factores naturales que afectan al S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2, tenemos, los constantes deslizamientos de rocas de cerro y deyección de huaycos, originando el colapso de estructuras, sobre todo al Este del Sector 2; así también, los fuertes vientos que se presentan en la zona.

IV. SEÑALIZACION Y MONUMENTACION

Se ha cumplido con la señalización física del S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2. Se han colocado 9 hitos de delimitación para el Sector 1 y 13 hitos de delimitación para el Sector 2. Los hitos de delimitación se fabricaron e instalaron cumpliendo con los parámetros y características referidas por el Ministerio de Cultura.

V. IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

El S. A. La Máquina, Sectores 1 y 2, está conformado por una serie de recintos arquitectónicos de distintos tamaños, así como algunas terrazas en la parte media del cerro Piedra Angosta. Por las dimensiones y características arquitectónicas podría tratarse de un centro administrativo local. En cuanto a la cerámica, el poco material diagnóstico no permite identificar una filiación cultural. Esto señala la relevancia e importancia de futuros trabajos de investigación que conlleven a acrecentar el conocimiento sobre este Sitio Arqueológico.

Las comunidades locales si bien conocen la existencia del Sitio Arqueológico, no se ha creado un vínculo e identificación con el mismo. Por el contrario, se han visto afectados porque


J. NARAYANA
COORDINADOR


ING. EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegiado de Ingenieros CP N° 154140



registran muchos casos en donde los polígonos de los sitios declarados patrimonio cultural de la nación, han recortado gran parte de sus terrenos que no presentan evidencias arqueológicas a nivel superficial y por las características geográficas, muchas son zonas rocosas.

VI. CONSIDERACIONES LEGALES

- Constitución Política del Perú, Artículo 21° de los yacimientos y restos arqueológicos y su protección.
- Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Artículos IV y VII del Título Preliminar.
- Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", Artículo 14° Inciso a)
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Artículo 62° Numeral 62.1 sobre las funciones de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- Decreto Legislativo N° 1255 que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30528 del 25 de Diciembre de 2016, "Ley que modifica los artículos 3y 7 de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", incorporando al Ministerio de Cultura como parte del Sistema Nacional Integrado de Información Predial, así como su incorporación al consejo Nacional de Catastro.
- Resolución Viceministerial 000015-2023-VMPCIC/MC del 11 de Enero de 2023, que aprueba la Guía para delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada por decreto Supremo 011-2022-MC, Artículo VI de la Clasificación de Bienes Inmuebles Prehispánicos.

VII. CONCLUSIONES

- Se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, estableciéndose dos sectores: S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2.
 - S.A. La Máquina, Sector 1: 13 581.37 m² (1.3581 ha); Perímetro 580.90 m
 - S.A. La Máquina, Sector 2: 112 285.23 m² (11.2285 ha); Perímetro 1 506.99 m
 - PLANO S.A. La Máquina, Sector 1: PP-01 / Escala 1/1500
 - PLANO S.A. La Máquina, Sector 2: PP-02 / Escala 1/3000
 - PLANO S.A. La Máquina, Sectores 1 y 2: PP-03 / Escala 1/3000
- El Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, constituye una expresión destacada de los patrones de ocupación del territorio de las sociedades prehispánicas que ocuparon en el Valle de Mala en el periodo Intermedio Tardío.


 VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES
 COMITÉ TÉCNICO

ING. TITULO CESPEDES EDER MAROÑAS
 ING. CIVIL
 Reg. Coleg. de Ingenieros CP N° 124140



- El saneamiento físico legal del presente BIP debe ser considerado de Alta Prioridad, por encontrarse con determinación de protección provisional, ante las afectaciones por tráfico de terrenos y el avance de construcciones precarias ilegales.
- Se ha cumplido con la colocación de 9 hitos de delimitación para el Sector 1 y 13 hitos de delimitación para el Sector 2. Asimismo, se construyeron dos paneles de señalización, uno para cada sector. La colocación de los hitos de delimitación y paneles de señalización, se fabricaron y colocaron cumpliendo con los parámetros y características referidas por el Ministerio de Cultura.

VIII. RECOMENDACIONES

- Aprobar el expediente (ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico – ubicación) del Sitio Arqueológico La Máquina, Sectores 1 y 2, de acuerdo con el Plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
S. A. La Máquina, Sector 1	PP-01	13 581.37	1.3581	580.90
S. A. La Máquina, Sector 2	PP-02	112 285.23	11.2285	1 506.99

- Dejar sin efecto / Modificar la Resolución Directoral Nacional N° 555 (12.04.2006)
- Remitir el presente Informe con el expediente de BIP. a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su validación a fin de continuar con el procedimiento de saneamiento Físico Legal.
- Remitir una copia del presente informe con el expediente técnico al área de Geomática para que sea ingresado a la base grafica que administra la Dirección.

IX. ANEXOS

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRAFICO




 Ing. TREVINO OSPINA EDER MAROAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154740



Foto N° 2. Paneles de señalización



Foto N° 3. Pintado de hito

ANEXO 2. IMAGEN DE SATELITE

A consideración del arqueólogo, se podrá colocar en este campo, la o las imágenes de satélite que complementen las consignadas en la ficha catastral de BIP.] Se indicará el número de la imagen, una breve descripción y la fuente.




 Ing. NARCISO FERNANDEZ LAMAY
 SOA N° 04188


 Ing. TIRACI CESPEDES EDER MARCAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154740



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

FICHA CATASTRAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPANICO							
1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO: La Máquina, Sector 1							
1.1 Otro(s) nombre(s): 26J 1L08							
2. ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO							
2.1 Investigaciones e inventarios:							
Autor(es)/Año/Título del Trabajo y/o Publicación/Página/Nombre el BIP/Código o N° de BIP:							
Título:							
Autor:	Año:						
Tomo:	Página:						
N° ficha:	Código:						
Título:							
Autor:	Año:						
Tomo:	Página:						
N° ficha:	Código:						
2.2 Antecedentes administrativos:							
Acto resolutivo/Numero/Fecha/Objeto de la resolución:							
En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutivos que se han realizado con anterioridad en el Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 1, se señala que en el año 2006 se aprobó el plano perimétrico (PLANO 07-INC-PETT-2006) del S.A. La Máquina, con la Resolución Directoral Nacional N° 555/INC del 12 de abril de 2006.							
Otros antecedentes: Catastro 26J-2L01-05							
3. UBICACION							
3.1 UBICACIÓN POLITICA							
3.1.1 Departamento: Lima	3.1.2 Provincia: Cañete	3.1.3 Distrito: Calango					
3.1.4 Centro Poblado/Localidad: Comunidad Campesina de Calango							
3.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA							
3.2.1 Cuenca (s) hidrográfica(s):							
3.2.2 Valle/Río: Valle Mala/Río Calango (Río Mala)							
Valle Alto:	<input type="checkbox"/>	Valle medio: <input checked="" type="checkbox"/>					
Margen Derecha:	<input type="checkbox"/>	Margen izquierda: <input checked="" type="checkbox"/>					
Valle Bajo:	<input type="checkbox"/>						
3.2.3 Quebrada:	Margen Derecha: <input type="checkbox"/>	Margen izquierda: <input type="checkbox"/>					
3.2.4 Otros:	Intercuenca: <input type="checkbox"/>						
3.3 EMPLAZAMIENTO							
Cima de cerro	<input type="checkbox"/>	Abra	<input type="checkbox"/>	Acantilado	<input type="checkbox"/>	Playa	<input type="checkbox"/>
Ladera de Cerro	<input checked="" type="checkbox"/>	Piedemonte	<input type="checkbox"/>	Punta o Cabo	<input type="checkbox"/>	Restinga	<input type="checkbox"/>
Loma	<input type="checkbox"/>	Llanura	<input type="checkbox"/>	Isla o islote	<input type="checkbox"/>	Terraza aluvial	<input type="checkbox"/>
Colina	<input type="checkbox"/>	Quebrada	<input type="checkbox"/>	Duna	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
Meseta	<input type="checkbox"/>	Cono Deyectivo	<input type="checkbox"/>	Peñasco	<input type="checkbox"/>		
Observación: Cerro Piedra Angosta							

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
INPC

LIMA - PERÚ

ING. TREVINO CAMPEDES EDUARDO MARGOL

ING. CIVIL

Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 104740



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

4.REFERENCIA ESPACIAL					
Datum: WGS 84	Proyección: UTM	Zona UTM: 17	18L	19	
carta Nacional: 26-J - MALA		Escala:1/100	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La Máquina, Sector 1					
Punto de Referencia:	E: 330417.2897	N: 8614507.8612	Altitud(m): 350.00 msnm		
Punto de Inicio	E:	N:	Altitud(m):		
Punto Final	E:	N:	Altitud(m):		
Número/Código de Plano Perimétrico: PP-01					
Área(m ²): 13 581.37	Área (ha): 1.3581	Perímetro(m): 580.90			
Colindancias:					
Este: Trocha carrozable		Oeste: Cerro Piedra Angosta		Norte: Trocha carrozable Sur: Cerro Piedra Angosta	
Acceso:					
Se accede a la zona por la Carretera Panamericana Sur. A la altura de la ciudad de Mala, se continúa por la carretera (Mala-La Capilla-Calango) en dirección Este, hacia el Centro Poblado de Calango. A la altura del Km 17 (Puente Correviento), se desvía por una trocha carrozable, y se accede al S.A. La Máquina, Sector 1.					
5.DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO					
5.1 Clasificación:					
Sitio Arqueológico	<input checked="" type="checkbox"/>	Complejo Arqueológico Monumental	<input type="checkbox"/>		
Paisaje Arqueológico	<input type="checkbox"/>	Reservas y Parques Arqueológicos	<input type="checkbox"/>		
5.2 Función (es):					
Administrativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Habitacional	<input type="checkbox"/>	Ceremonial	<input type="checkbox"/>
Ganadera	<input type="checkbox"/>	Funeraria	<input type="checkbox"/>	Refugio	<input type="checkbox"/>
Almacenamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Vial	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>
5.3 Descripción del Bien Inmueble Prehispánico:					
<p>El S.A. La Máquina, corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte. La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. En ambos márgenes del curso deyectivo de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural.</p> <p>El monumento arqueológico se ubica en las inmediaciones de una quebrada entre el cerro Piedra Angosta y el cerro Millay Grande en el Valle Medio de Mala; presenta huellas de huaycos en dirección al río Mala. La quebrada tiene una orientación de Sur a Norte en la margen izquierda del río Mala. El terreno es pedregoso y sin vegetación. Presenta una trocha carrozable que recorre el contorno del cerro Piedra Angosta en el extremo Oeste de la quebrada, este acceso permite el ingreso de unidades motorizadas a las canteras existentes en la zona. Esta vía se ha hecho sobre las deposiciones dejadas por constantes huaycos acontecidos en épocas remotas. El área es pedregosa, salina y no presenta vegetación. En ambos márgenes del curso deyectivo de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural de la misma.</p>					
La Máquina, Sector 1					
Corresponde a un sector de espacios arquitectónicos pequeños de planta rectangular y con algunas terrazas ubicadas al NW, dichas evidencias están emplazadas en la falda Norte del cerro Piedra Angosta de pendiente media y con orientación					


 INGENIERO EN INGENIERIA (INGENIERIA)
 CUARTO N° 24180

 Ing. TRILCE GUZMÁN EDER MARGAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros DT N° 10474

de Sur a Norte, la distribución espacial responde a la construcción de muros de contención de una anchura promedio de 0.60 m para la contención de material con un enlucido de barro de color crema. La construcción de muros es en base de piedras de cerro (angulares), la orientación de las estructuras responde al contorno del cerro, el material asociado en superficie son fragmentos de cerámica, bordes y cuerpos, así como también la presencia de batanes de piedra en todos los espacios arquitectónicos.

Las construcciones no guardan un patrón planificado, son varios recintos dispersos y terrazas que se adaptaron a la morfología del cerro. Por hallarse colapsados, es complicado determinar la distribución y conexión entre recintos y otras estructuras. El marco circundante está conformado por roca expuesta de cerro.

En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutivos que se han realizado con anterioridad según la base de datos del Ministerio de Cultura, el S.A. La Máquina fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555 de fecha 12 de abril de 2006 (Catastro: 26J-2LL01-05 / PLANO 07-INC-PETT-2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del BIAP La Máquina, se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del INC (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas, sin contemplar la ejecución de un PEA.

5.4 Material Constructivo:

Adobe hecho a mano	<input type="checkbox"/>	Piedra Labrada	<input type="checkbox"/>	Hueso animal	<input type="checkbox"/>
Adobe hecho en molde	<input type="checkbox"/>	Canto rodado	<input type="checkbox"/>	Caliche	<input type="checkbox"/>
Piedra sin cantar	<input checked="" type="checkbox"/>	Caña	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
Piedra canteada	<input type="checkbox"/>	Madera	<input type="checkbox"/>		

5.5 Técnica Constructiva

Muros:		Bases:		Techos:	
Pirca	<input checked="" type="checkbox"/>	Terraza	<input type="checkbox"/>	Falsa bóveda	<input type="checkbox"/>
Quincha	<input type="checkbox"/>	Plataformas	<input type="checkbox"/>	Lajas de piedra	<input type="checkbox"/>
De adobe	<input type="checkbox"/>	Superficie Nivelada	<input type="checkbox"/>	Vigas de madera	<input type="checkbox"/>
Tapial	<input type="checkbox"/>	Superficie a Desnivel	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
Almohadillado	<input type="checkbox"/>	Otros: Muros de Contención	<input type="checkbox"/>		
Piedra c/mortero	<input checked="" type="checkbox"/>				

Otros:

5.5.1 Descripción: Tiene como elemento constructivo la piedra, y la técnica es el pircado, con ello se generó una mampostería ordinaria.

5.6 MATERIAL CULTURAL

Cerámica	<input checked="" type="checkbox"/>	Lítico	<input type="checkbox"/>	Textil	<input type="checkbox"/>	Metal	<input type="checkbox"/>	Vegetal	<input type="checkbox"/>
Malacológico	<input type="checkbox"/>	Óseo humano	<input type="checkbox"/>	Óseo animal	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>		



5.6.1 Descripción: En el S. A. La Máquina, Sector 1, se registró material cultural asociado, este consiste en fragmentería cerámica diagnóstica de uso doméstico y fragmentería no diagnóstica, todo disperso.

5.7 Filiación Cronológica:

Prearámico	<input type="checkbox"/>	Periodo Inicial	<input type="checkbox"/>	Horizonte Temprano	<input type="checkbox"/>	Intermedio Temprano	<input type="checkbox"/>
Horizonte Medio	<input type="checkbox"/>	Intermedio Tardío	<input checked="" type="checkbox"/>	Horizonte Tardío	<input type="checkbox"/>	No determinado	<input type="checkbox"/>
Otros Componentes:				Republicano	<input type="checkbox"/>		

5.7.1 Descripción: Intermedio Tardío (Tentativo)

5.8 Filiación Cultural:

Cultura/Sociedad/Tradición: Indeterminado

5.8.1 Descripción: -

6. ESTADO DE CONSERVACION

6.1 Deterioro por factores naturales

Vientos	<input checked="" type="checkbox"/>	Sismos	<input type="checkbox"/>	Vegetación	<input type="checkbox"/>
Rayos	<input type="checkbox"/>	Deslizamientos (Huayco)	<input type="checkbox"/>	Habitad de Animales	<input type="checkbox"/>
Precipitaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Hundimiento/falla geológica	<input type="checkbox"/>	Hongos y/o líquenes	<input checked="" type="checkbox"/>
Inundaciones	<input type="checkbox"/>	Flujo/deposición volcánica	<input type="checkbox"/>	Otros:	

6.1.1 Descripción: El Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 1, ha perdido gran parte de su arquitectura, por factores naturales. El estado de conservación es regular. Mayormente se encuentra colapsado por el paso del tiempo, manteniendo en su lugar las bases de los recintos; sin embargo, en algunos casos es difícil definir su dimensión y forma debido a que están cubiertas por el derrumbe de las mismas. Dentro de los factores naturales que afectan al S.A. La Máquina, Sector 1, tenemos los constantes deslizamientos de rocas de cerro, originando el colapso de estructuras; así también, los fuertes vientos que se presentan en la zona.

6.1 Deterioro por agentes antrópicos

Excavaciones clandestinas	<input checked="" type="checkbox"/>	Ocupación Informal	<input type="checkbox"/>	Desechos sólidos	<input type="checkbox"/>
Obras de Infraestructura	<input type="checkbox"/>	Actividades extractivas	<input type="checkbox"/>	Actividades agropecuarias	<input type="checkbox"/>
Expansión Urbana	<input type="checkbox"/>	Incendio	<input type="checkbox"/>	Otros:	

6.2.1 Descripción: Huellas de huagueo.

6.2 Grado de Conservación

Alto Medio Bajo

6.3.1 Descripción: El S. A. La Máquina, Sector 1, ha perdido gran parte de su arquitectura, por intervención del hombre y factores naturales, debido a que no existía un límite físico a manera de protección del Sitio Arqueológico.

7. DATOS DEL REGISTRO



7.1 Intervención Arqueológica: PRIA PIA PAE PEA PMAR

Nombre: "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1". DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA".

Resolución de autorización: RD N° 000230-2023-DCIA/MC



[Signature]
 Ing. TREJO CAPACES EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 154743

7.2 Dependencias del Ministerio De Cultura:			
PEN-L (UE-005)	<input type="checkbox"/>	QÑ-SN	<input type="checkbox"/>
PEZAC (UE003)	<input type="checkbox"/>	QÑ-SC	<input type="checkbox"/>
PEM (UE-007)	<input type="checkbox"/>	DSFL	<input type="checkbox"/>
PECACH (UE006)	<input type="checkbox"/>	DDC: Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Otro:
7.3 Otras Entidades:			
7.4 Arqueólogo:		Nombres y apellidos: Ricardo Rodríguez de la Rosa Valenzuela	
DNI: 47138714		COARPE N°: 041869	Otro:
7.5 Ingeniero/Arquitecto:		Nombres y apellidos: Eder Marcial Trejo Céspedes	
DNI N°: 09454976		CIP: 175100	
7.6 Fecha de registro (dd/mm/aa):		Setiembre 2023	
8. REFERENCIA JURIDICA			
Persona Natural	Nombre		
Persona Jurídica	DNI:		RUC:
Condición del predio:			
Propietario Único	Copropiedad	Sociedad Conyugal	Poseedor
Partida registral:		Oficina Registral:	
Otra Información:			
9. REGISTRO FOTOGRAFICO			
			
Foto Nº 1 Foto panorámica La Máquina, Sector 1 y 2		Foto Nº 2 Panel de señalización	
9.1 Descripción:		Panel de señalización La Máquina, Sector 1	
9.2 Coordenadas UTM WGS84	E: 330435.9723	N: 8614563.8812	9.3 Orientado: Sur-Norte
9.4 Autor de la fotografía: Ricardo De la Rosa Valenzuela		9.5 Fecha de la Toma: Setiembre 2023	

RICARDO DE LA ROSA VALENZUELA
COARPE N° 041869

ING. TREJO CESPEDES EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros. CP N° 194743



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Foto N° 3. Vista general de estructuras arquitectónicas, ubicadas en la ladera norte del Cerro Piedra Angosta



Foto N° 4. Vista panorámica, orientación Este-Oeste



Foto N° 5. Detalle de estructuras arquitectónicas. Muros adosados a modo de contención, construido con piedra sin cantar con argamasa de barro. Asimismo, presenta una capa de barro a modo de enlucido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Foto Nº 6. Vista a detalle de la composición de la estructura arquitectónica.

10. IMAGEN DE SATELITE



10.1 Descripción: Vista panorámica. A la izquierda, Sector 1. A la derecha, Sector 2

10.2 Fuente: Google Earth

10.3 Fecha de la Imagen: Setiembre 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

FICHA CATASTRAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO: La Máquina, Sector 2

1.1 Otro(s) nombre(s): 26J 1L08

2. ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

2.1 Investigaciones e inventarios:

Autor(es)/Año/Título del Trabajo y/o Publicación/Página/Nombre el BIP/Código o N° de BIP:

Título:

Autor:

Año:

Tomo:

Página:

N° ficha:

Código:

Título:

Autor:

Año:

Tomo:

Página:

N° ficha:

Código:

2.2 Antecedentes administrativos:

Acto resolutivo/Numero/Fecha/Objeto de la resolución:

En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutivos que se han realizado con anterioridad en el Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 2, se señala que en el año 2006 se aprobó el plano perimétrico (PLANO 07-INC-PETT-2006) del S.A. La Máquina, con la Resolución Directoral Nacional N° 555/INC del 12 de abril de 2006.

Otros antecedentes: Catastro 26J-2LL01-05

3. UBICACION

3.1 UBICACIÓN POLITICA

3.1.1 Departamento: Lima

3.1.2 Provincia: Cañete

3.1.3 Distrito: Calango

3.1.4 Centro Poblado/Localidad: Comunidad Campesina de Calango

3.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA

3.2.1 Cuenca (s) hidrográfica(s):

3.2.2 Valle/Río: Valle Mala/Río Calango (Río Mala)

Valle Alto:

Valle medio:

Valle Bajo:

Margen Derecha:

Margen Izquierda:

3.2.3 Quebrada: La Máquina

Margen Derecha:

Margen Izquierda:

3.2.4 Otros:

Intercuenca:

3.3 EMPLAZAMIENTO

Cima de cerro

Abra

Acantillado

Playa

Ladera de Cerro

Piedemonte

Punta o Cabo

Restinga

Loma

Llanura

Isla o islote

Terraza aluvial

Colina

Quebrada

Duna

Otros:

Meseta

Cono Deyectivo

Peñasco

Observación:



LA REGISTRADORA GENERAL DE LOS REGISTROS
CANTON N° 14180

Ing. TREVINO GONZALEZ EIDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Coleg. de Ingenieros (D. N° 15474)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

4. REFERENCIA ESPACIAL

Datum: WGS 84	Proyección: UTM	Zona UTM: 17	18L	19
carta Nacional: 26-J - MALA		Escala: 1/100	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La Máquina, Sector 2				
Punto de Referencia:	E: 330544.3126	N: 8614413.0098	Altitud(m): 325.00 msnm	
Punto de Inicio	E:	N:	Altitud(m):	
Punto Final	E:	N:	Altitud(m):	
Número/Código de Plano Perimétrico: PP-01				
Área(m ²): 112 285.23	Área (ha): 11.2285	Perímetro(m): 1 506.99		
Colindancias:				
Este: Quebrada La Máquina Oeste: Cerro Millay Grande (Cerro La Máquina) Norte: Trocha carrozable Sur: Terrenos eriazos				

Acceso:

Se accede a la zona por la Carretera Panamericana Sur. A la altura de la ciudad de Mala, se continúa por la carretera (Mala-La Capilla-Calango) en dirección Este, hacia el Centro Poblado de Calango. A la altura del Km 17 (Puente Correviento), se desvía por una trocha carrozable, y se accede al S.A. La Máquina, Sector 2.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

5.1 Clasificación:

Sitio Arqueológico	<input checked="" type="checkbox"/>	Complejo Arqueológico Monumental	<input type="checkbox"/>
Paisaje Arqueológico	<input type="checkbox"/>	Reservas y Parques Arqueológicos	<input type="checkbox"/>

5.2 Función (es):

Administrativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Habitacional	<input type="checkbox"/>	Ceremonial	<input type="checkbox"/>	Agrícola	<input type="checkbox"/>
Ganadera	<input type="checkbox"/>	Funeraria	<input type="checkbox"/>	Refugio	<input type="checkbox"/>	Extractivo	<input type="checkbox"/>
Almacenamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Vial	<input type="checkbox"/>	Otro:			

5.3 Descripción del Bien Inmueble Prehispánico:

El S.A. La Máquina, corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte. La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. En ambas márgenes del curso dectivo de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural.

El monumento arqueológico se ubica en las inmediaciones de una quebrada entre el cerro Piedra Angosta y el cerro Millay Grande en el Valle Medio de Mala; presenta huellas de huaycos en dirección al río Mala. La quebrada tiene una orientación de Sur a Norte en la margen izquierda del río Mala. El terreno es pedregoso y sin vegetación.

Presenta una trocha carrozable que recorre el contorno del cerro Piedra Angosta en el extremo Oeste de la quebrada, este acceso permite el ingreso de unidades motorizadas a las canteras existentes en la zona. Esta vía se ha hecho sobre las deposiciones dejadas por constantes huaycos acontecidos en épocas remotas. El área es pedregosa, salina y no presenta vegetación. En ambas márgenes del curso dectivo de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural de la misma.

La Máquina, Sector 2

Corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
INPC

ING. TREJO ESPINOZA EDER MARÇAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 154743



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. Son edificaciones compuestas por muros a base de piedras de cerro (angulares y en algunos casos cantos rodados) unidas con argamasa de barro; en ciertos espacios aún se observa un enlucido de barro de color crema. Los muros tienen una anchura de entre 0.35 a 0.50 m y una altura promedio de 1.5 m.

El planeamiento del asentamiento, responde a una distribución espacial de dos (2) sectores bien definidos:

1) Un muro perimétrico de planta cuadrangular que bordea o contiene a varios espacios arquitectónicos -el cual se ubica en la llanura de la quebrada-, al interior de esta se distribuyen los espacios cuadrangulares adosados al muro perimétrico, el muro perimétrico tiene una anchura de entre 1 a 2 m, las piedras usadas en su construcción han sido unidas con argamasa de barro y presenta a modo de acabado un enlucido a base de barro y de color crema, asimismo tiene una altura entre 0.20 a 1.50 m. Asociado a las estructuras arquitectónicas se registró material fragmentado de cerámica y batanes de piedra en superficie dentro de los espacios arquitectónicos.

2) Al SE de la muralla se observa unos muros en mal estado de conservación y en algunos casos alineamientos de piedras, así también espacios cuadrangulares de regular tamaño de los que solo se evidencia la cabecera de los muros, asimismo se infiere que han sido elaborados con la misma factura de los muros antes descritos, lastimosamente esta zona ha sido huaqueada y en algunos tramos ha sido explotado como cantera.

En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutivos que se han realizado con anterioridad según la base de datos del Ministerio de Cultura, el S.A. La Máquina fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555 de fecha 12 de abril de 2006 (Catastro: 26J-2LLD1-05 / PLANO 07-INC-PETT-2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del BIAP La Máquina, se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del INC (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas, sin contemplar la ejecución de un PEA.

5.4 Material Constructivo:

Adobe hecho a mano	<input type="checkbox"/>	Piedra Labrada	<input type="checkbox"/>	Hueso animal	<input type="checkbox"/>
Adobe hecho en molde	<input type="checkbox"/>	Canto rodado	<input type="checkbox"/>	Caliche	<input type="checkbox"/>
Piedra sin cantear	<input checked="" type="checkbox"/>	Caña	<input type="checkbox"/>	Otros:	
Piedra canteada	<input type="checkbox"/>	Madera	<input type="checkbox"/>		

5.5 Técnica Constructiva

Muros:

Pirca	<input checked="" type="checkbox"/>
Quincha	<input type="checkbox"/>
De adobe	<input type="checkbox"/>
Tapial	<input type="checkbox"/>
Almohadillado	<input type="checkbox"/>
Piedra c/mortero	<input checked="" type="checkbox"/>

Bases:

Terraza	<input type="checkbox"/>
Plataformas	<input type="checkbox"/>
Superficie Nivelada	<input type="checkbox"/>
Superficie a Desnivel	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros: Muros de Contención	

Techos:

Falsa bóveda	<input type="checkbox"/>
Lajas de piedra	<input type="checkbox"/>
Vigas de madera	<input type="checkbox"/>
Otros:	

Otros:

5.5.1 Descripción: Tiene como elemento constructivo la piedra, y la técnica es el pircado, con ello se generó una mampostería ordinaria.



Ing. FREJO ESPINOZA EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 154743

5.6 MATERIAL CULTURAL

Cerámica Lítico Textil Metal Vegetal
 Malacológico Óseo humano Óseo animal Otros:

5.6.1 Descripción: En el S. A. La Máquina, Sector 2, se registró material cultural asociado, de naturaleza cerámica, este consiste en fragmentería cerámica diagnóstica de uso doméstico y fragmentería no diagnóstica, todo disperso.

5.7 Filiación Cronológica:

Precerámico Período Inicial Horizonte Temprano Intermedio Temprano
 Horizonte Medio Intermedio Tardío Horizonte Tardío No determinado
 Otros Componentes: Republicano

5.7.1 Descripción: Intermedio Tardío (Tentativo)

5.8 Filiación Cultural: Cultura/Sociedad/Tradición: Indeterminado

5.8.1 Descripción: -

6. ESTADO DE CONSERVACION

6.1 Deterioro por factores naturales

Vientos Rayos Precipitaciones Inundaciones
 Sismos Deslizamientos (Huayco) Hundimiento/falla geológica Flujo/deposición volcánica
 Vegetación Habitación de Animales Hongos y/o líquenes Otros:

6.1.1 Descripción: El Sitio Arqueológico La Máquina, Sector 2, ha perdido gran parte de su arquitectura, por factores naturales. El estado de conservación es regular. Mayormente se encuentra colapsados por el paso del tiempo, manteniendo en su lugar las bases de los recintos; sin embargo, en algunos casos es difícil definir su dimensión y forma debido a que están cubiertas por el derrumbe de las mismas. Asimismo, las estructuras ubicadas NE se hallan mayormente afectadas por la activación periódica de la quebrada. Dentro de los factores naturales que afectan al S.A. La Máquina, Sector 2, tenemos los constantes deslizamientos de rocas de cerro y deyección de huaycos, originando el colapso de las estructuras; así también, los fuertes vientos que se presentan en la zona.

6.1 Deterioro por agentes antrópicos

Excavaciones clandestinas Ocupación informal Desechos sólidos
 Obras de Infraestructura Actividades extractivas Actividades agropecuarias
 Expansión Urbana Incendio Otros:

6.2.1 Descripción: Huellas de huaqueo. Las estructuras ubicadas al NE del área nuclear, en algún momento fueron utilizadas para actividades agrícolas.

6.2 Grado de Conservación

Alto Medio Bajo

6.3.1 Descripción: El S. A. La Máquina, Sector 2, ha perdido gran parte de su arquitectura, por intervención del hombre y factores naturales, debido a que no existía un límite físico a manera de protección del Sitio Arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

7. DATOS DEL REGISTRO

7.1 Intervención Arqueológica:

 PRIA PIA PAE PEA PMAR

Nombre: "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1", DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA".

Resolución de autorización: RD N° 000230-2023-DCIA/MC

7.2 Dependencias del Ministerio De Cultura:

PEN-L (UE-005) PEZAC (UE003)

PEM (UE-

007) PECACH (UE006) QÑ-SN QÑ-SC DSFL Otro:

DDC: Dirección General
de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

7.3 Otras Entidades:

7.4 Arqueólogo:

Nombres y apellidos: Ricardo Rodríguez de la Rosa Valenzuela

DNI N°: 47138714

COARPE N°: 041869

Otro:

7.5 Ingeniero/Arquitecto:

Nombres y apellidos: Eder Marcial Trejo Céspedes

DNI N°: 09454976

CIP: 175100

7.6 Fecha de registro (dd/mm/aa):

Setiembre 2023

8. REFERENCIA JURIDICA

Persona Natural

Nombre

Persona Jurídica

DNI:

RUC:

Condición del predio:

Propietario Único

Copropiedad

Sociedad Conyugal

Poseedor

Partida registral:

Oficina Registral:

Otra Información:

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto N° 1. Foto panorámica La Máquina, Sector 1 y 2



Foto N° 2. Panel de señalización

9.1 Descripción:

Panel de señalización La Máquina, Sector 2

9.2 Coordenadas UTM WGS84

E: 330472.8497

N: 8614452.3286

9.3 Orientado: Sur-Norte

9.4 Autor de la fotografía: Ricardo

De la Rosa Valenzuela

9.5 Fecha de la Toma: Setiembre 2023

Ricardo De la Rosa Valenzuela
COARPE N° 041869

ING. TREJO CEPEDAS EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegios de Ingenieros DP N° 104743



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Foto Nº 3. Vista panorámica Noroeste. Se Puede apreciar el muro de contención de orientación Este-Oeste



Foto Nº 4. Vista del Muro de contención, Detalle de la técnica constructiva de la arquitectura prehispánica



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Foto Nº 5. Vista panorámica Noroeste. Estructuras al interior del muro de contención de orientación Este-Oeste



Foto Nº 6. Vista a detalle de la técnica constructiva. Elevación de la estructura arquitectónica mediante la superposición de piedras sin cantear unidas con argamasa de barro. Presenta enlucido de barro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales



Foto N° 7. Detalle cabecera Muro de Contención, orientación Norte-Sur.



Foto N° 8. Vista panorámica Sureste, giro en "L" del Muro de Contención




ING. TAREJO ESPEDOS EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 114743



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



Foto Nº 9. Vista panorámica Este



Foto Nº 10. Vista panorámica Sur.




ING. TAREJO ESPEDOS EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 114743



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

10. IMAGEN DE SATELITE



10.1 Descripción: Vista panorámica. A la izquierda, Sector 1. A la derecha, Sector 2

10.2 Fuente: Google Earth

10.3 Fecha de la Imagen: Setiembre 2023



Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Ing. TAREJO ESPEDOS EDER MARCIAL
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DP N° 114743



Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

FICHA RESUMEN DE BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: La Máquina, Sectores 1 y 2

1.1 Otros (s) nombre (s): 26J 1108

2. SECTORES

Sector	N° de plano	Área (m2)	Perímetro(m)
S.A La Máquina – Sector 1	PP-01	13 581.37 (1.3581 ha)	580.90
S.A La Máquina – Sector 2	PP-02	112 285.23 (11.2285 ha)	1 506.99

3. UBICACIÓN POLÍTICA

3.1 Departamento: Lima

3.2 Provincia: Cañete

3.3 Distrito: Calango

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

4.1 Clasificación:

Sitio Arqueológico Paisaje Arqueológico Complejo Arqueológico
Monumental Reservas y Parques Arqueológicos

4.2 Descripción General del Bien Inmueble Prehispánico:

El S.A. La Máquina, corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte. La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. En ambas márgenes del curso de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural.

El monumento arqueológico se ubica en las inmediaciones de una quebrada entre el cerro Piedra Angosta y el cerro Millay Grande en el Valle Medio de Mala, presenta huellas de huaycos en dirección al río Mala. La quebrada tiene una orientación de Sur a Norte en la margen izquierda del río Mala. El terreno es pedregoso y sin vegetación.

Presenta una trocha carrozable que recorre el contorno del cerro Piedra Angosta en el extremo Oeste de la quebrada, este acceso permite el ingreso de unidades motorizadas a las canteras existentes en la zona. Esta vía se ha hecho sobre las deposiciones dejadas por constantes huaycos acontecidos en épocas remotas. El área es pedregosa, salina y no presenta vegetación. En ambas márgenes del curso de los huaycos, se ha registrado evidencia arqueológica en superficie, al parecer las deposiciones de los huaycos en esta zona -desde antaño-, ha sido una constante actividad aluviónica, por lo cual los antiguos pobladores se han asentado a ambos lados de la misma, respetando el cauce y deyección natural de la misma.




Ing. TROYO OSPIDE SIDER MARDAL
ING. CIVIL
Reg. Coleg. de Ingenieros, CP. N° 134743

La Máquina, Sector 1

Corresponde a un sector de espacios arquitectónicos pequeños de planta rectangular y con algunas terrazas ubicadas al NW, dichas evidencias están emplazadas en la falda Norte del cerro Piedra Angosta de pendiente media y con orientación de Sur a Norte, la distribución espacial responde a la construcción de muros de contención de una anchura promedio de 0.60 m para la contención de material con un enlucido de barro de color crema. La construcción de muros es en base de piedras de cerro (angulares y en algunos casos cantos rodados), la orientación de las estructuras responde al contorno del cerro, el material asociado en superficie son fragmentos de cerámica, bordes y cuerpos, así como también la presencia de batanes de piedra en todos los espacios arquitectónicos.

Las construcciones no guardan un patrón planificado, son varios recintos dispersos y terrazas que se adaptaron a la morfología del cerro. Por hallarse colapsados, es complicado determinar la distribución y conexión entre recintos y otras estructuras. El marco circundante está conformado por roca expuesta de cerro.

La Máquina, Sector 2

Corresponde a un asentamiento prehispánico ubicado a la entrada de una quebrada, se encuentra emplazado en una terraza aluviónica de suave pendiente de Sur a Norte.

La evidencia arqueológica comprende un conjunto de espacios arquitectónicos de forma cuadrangular de pequeño, mediano y gran tamaño. Son edificaciones compuestas por muros a base de piedras de cerro (angulares y en algunos casos cantos rodados) unidas con argamasa de barro; en ciertos espacios aún se observa un enlucido de barro de color crema. Los muros tienen una anchura de entre 0.35 a 0.50 m y una altura promedio de 1.5 m.

El planeamiento del asentamiento, responde a una distribución espacial de dos (2) sectores bien definidos:

1) Un muro perimétrico de planta cuadrangular que bordea o contiene a varios espacios arquitectónicos -el cual se ubica en la llanura de la quebrada-, al interior de esta se distribuyen los espacios cuadrangulares adosados al muro perimétrico, el muro perimétrico tiene una anchura de entre 1 a 2 m, las piedras usadas en su construcción han sido unidas con argamasa de barro y presenta a modo de acabado un enlucido a base de barro y de color crema, asimismo tiene una altura entre 0.20 a 1.50 m. Asociado a las estructuras arquitectónicas se registró material fragmentado de cerámica y batanes de piedra en superficie dentro de los espacios arquitectónicos.

2) Al SE de la muralla se observa unos muros en mal estado de conservación y en algunos casos alineamientos de piedras, así también espacios cuadrangulares de regular tamaño de los que solo se evidencia la cabecera de los muros, asimismo se infiere que han sido elaborados con la misma factura de los muros antes descritos, lastimosamente esta zona ha sido huaqueada y en algunos tramos ha sido explotado como cantera.

En referencia a los antecedentes de registro y delimitación, así como actos resolutiveos que se han realizado con anterioridad según la base de datos del Ministerio de Cultura, el S.A. La Máquina fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555 de fecha 12 de abril de 2006 (Catastro: 26J-2LL01-05 / PLANO 07-INC-PETT-2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del BIAP La Máquina, se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del INC (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas, sin contemplar la ejecución de un PEA.




 Ing. TREVINO ESPINOZA EDER MARDAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros, CP N° 134743

4.3 Filiación Cronológica:			
Precerámico <input type="checkbox"/>	Periodo Inicial <input type="checkbox"/>	Horizonte Temprano <input type="checkbox"/>	Intermedio Temprano <input type="checkbox"/>
Horizonte Medio <input type="checkbox"/>	Intermedio Tardío <input checked="" type="checkbox"/>	Horizonte Tardío <input type="checkbox"/>	No Determinado <input type="checkbox"/>
Otros Componentes:		Virreinal <input type="checkbox"/>	Republicano <input type="checkbox"/>
4.3.1 Descripción: Intermedio Tardío (tentativo)			
4.4 Filiación Cultural:	4.4.1 Cultura/Sociedad/Tradición: indeterminado		
5.8.1 Descripción: -			
4.5 Función (es):			
Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	Habitacional <input type="checkbox"/>	Ceremonial <input type="checkbox"/>	Agrícola <input type="checkbox"/>
Ganadera <input type="checkbox"/>	funeraria <input type="checkbox"/>	Refugio <input type="checkbox"/>	Extractivo <input type="checkbox"/>
Almacenamiento <input checked="" type="checkbox"/>	Vial <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	
5. Arqueólogo:	5.1 Nombres y Apellidos: Ricardo de la Rosa Valenzuela		
5.2 DNI N°: 47138714	5.3 COARPE N°: 041869	5.4 Otro:	



 J. ROBERTO DE LA ROSA (D. I. ROBERTO DE LA ROSA)

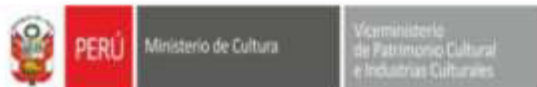
 COARPE N° 041869



 Ing. RICARDO DE LA ROSA VALENZUELA

 ING. CIVIL

 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154740



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. **DENOMINACION DEL BIEN MUEBLE:** La Máquina, Sector 1
2. **CLASIFICACIÓN:** Sitio Arqueológico
3. **UBICACIÓN:**

3.1 UBICACIÓN POLITICA:

Distrito: Calango
 Provincia: Cañete
 Departamento: Lima

3.2 REFERENCIA ESPACIAL:

Datum: WGS
 Proyección: UTM
 Zona UTM: 18 L
 Carta Nacional: 26-J - MALA
 Punto de Referencia:

S.A. La Máquina, Sector 1

ESTE_X	NORTE_Y	ALTITUD (m.s.n.m)
330417.2897	8614507.8612	350.00

3.3 GEOREFERENCIACION:

- Tipo de Medición: estática
- Marca y Modelo del equipo Geodésico empleado por el levantamiento: : GPS Diferencial Doble Frecuencia R7 – Marca Trimble
- Estación de rastreo permanente: LI04-PUCUSANA
- Ficha de Estación de rastreo permanente de fecha: 17 de setiembre de 2009

4. AREA:

S.A. La Máquina, Sector 1

m ²	ha.
13 581.37 m ²	1.3581 ha

5. PERIMETRO:

S.A. La Máquina, Sector 1

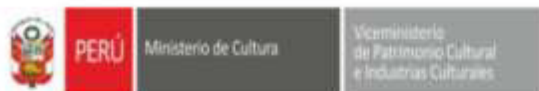
Metros
580.90

6. ACCESO:

Se accede a la zona por la Carretera Panamericana Sur. A la altura de la ciudad de Mala, se continúa por la carretera Mala-Calango-La Capilla en dirección Este, hacia el Centro Poblado de Calango. A la altura del Km 17 (Puente Correviento), se desvía por una trocha carrozable (1km aproximadamente), y se accede al S.A. La Máquina, Sector 1.




 Ing. TREVINO CARRILLO EIDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CPN 15474E



7. COLINDANCIAS:

S.A. La Máquina, Sector 1

- Norte: Trocha carrozable
- Sur: Cerro Piedra Angosta
- Este: Trocha carrozable
- Oeste: Cerro Piedra Angosta

8. CUADRO DE DATOS TECNICOS DE ACUERDO PLANO PERIMETRICO:

- PLANO REFERENCIAL N° PP-01, ESCALA 1/1500

SITIO ARQUEOLÓGICO LA MÁQUINA, SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	86.20	116°55'26"	330287.7384	8614410.9595
V2	V2-V3	70.19	256°45'5"	330360.7223	8614456.8290
V3	V3-V4	101.13	95°29'19"	330337.9846	8614523.2390
V4	V4-V5	23.24	153°10'21"	330430.0907	8614564.9987
V5	V5-V6	42.50	95°0'56"	330453.3126	8614564.0098
V6	V6-V7	40.27	158°39'15"	330455.2236	8614521.5541
V7	V7-V8	149.85	151°35'18"	330442.2657	8614483.4218
V8	V8-V9	42.58	131°2'27"	330332.3487	8614381.5670
V9	V9-V1	24.94	101°21'52"	330290.0098	8614386.1212
AREA = 13 581.37 m ² (1.3581 ha)					
PERIMETRO = 580.90 m.					

9. ELABORADO POR:

- **Ingeniero/Arquitecto:** Ing. Eder Marcial Trejo Céspedes
- **Arqueólogo:** Lic. Ricardo de la Rosa Valenzuela
- **Fecha:** Setiembre 2023

Lic. Ricardo de la Rosa Valenzuela
 ARQUEÓLOGO
 C.O.A.R.P. N° 141882

Ing. TREJO CÉSPEDES EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154742



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. **DENOMINACION DEL BIEN MUEBLE:** La Máquina, Sector 2
2. **CLASIFICACIÓN:** Sitio Arqueológico
3. **UBICACIÓN:**

3.1 UBICACIÓN POLITICA:

Distrito: Calango
 Provincia: Cañete
 Departamento: Lima

3.2 REFERENCIA ESPACIAL:

Datum: WGS
 Proyección: UTM
 Zona UTM: 18 L
 Carta Nacional: 26-J - MALA
 Punto de Referencia:

S.A. La Máquina, Sector 2

ESTE_X	NORTE_Y	ALTITUD (m.s.n.m)
330544.3126	8614413.0098	325.00

3.3 GEOREFERENCIACION:

- Tipo de Medición: estática
- Marca y Modelo del equipo Geodésico empleado por el levantamiento: : GPS Diferencial Doble Frecuencia R7 – Marca Trimble
- Estación de rastreo permanente: LI04-PUCUSANA
- Ficha de Estación de rastreo permanente de fecha: 17 de setiembre de 2009

4. AREA:

S.A. La Máquina, Sector 2

m ²	ha.
112 285.23	11.2285

5. PERIMETRO:

S.A. La Máquina, Sector 2

Metros
1 506.99

6. ACCESO:

Se accede a la zona por la Carretera Panamericana Sur. A la altura de la ciudad de Mala, se continúa por la carretera Mala-Calango-La Capilla en dirección Este, hacia el Centro Poblado de Calango. A la altura del Km 17 (Puente Correviento), se desvía por una trocha carrozable (1km aproximadamente), y se accede al S.A. La Máquina, Sector 2.



Ing. TREVINO ESPINOZA EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 154742



7. COLINDANCIAS:

S.A. La Máquina, Sector 2

- Norte: Trocha carrozable
- Sur: Terrenos eriazos
- Este: Cerro La Máquina
- Oeste: Quebrada La Máquina

8. CUADRO DE DATOS TECNICOS DE ACUERDO PLANO PERIMETRICO:

- PLANO REFERENCIAL N° PP-02, ESCALA 1/3000

SITIO ARQUEOLÓGICO LA MÁQUINA SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	205.67	90°9'16"	330522.4546	8614558.5634
V2	V2-V3	133.75	127°47'35"	330718.5067	8614496.3962
V3	V3-V4	169.78	181°27'0"	330764.6886	8614370.8747
V4	V4-V5	169.61	169°38'34"	330827.3253	8614213.0719
V5	V5-V6	71.36	76°35'57"	330860.5370	8614046.7500
V6	V6-V7	37.90	92°28'43"	330789.2248	8614049.3754
V7	V7-V8	150.69	243°46'7"	330788.9800	8614087.2776
V8	V8-V9	72.70	142°12'10"	330653.3789	8614153.0087
V9	V9-V10	170.17	230°36'53"	330621.1216	8614218.1578
V10	V10-V11	202.45	96°58'8"	330455.3425	8614256.5644
V11	V11-V12	79.33	170°17'41"	330476.7680	8614457.8796
V12	V12-V13	15.79	98°2'58"	330498.3427	8614534.2234
V13	V13-V1	27.79	259°58'58"	330513.9846	8614532.1000
AREA = 112 285.23 m ² (11.2285 ha)					
PERIMETRO = 1 506.99 m.					

9. ELABORADO POR:

- **Ingeniero/Arquitecto:** Ing. Eder Marcial Trejo Céspedes
- **Arqueólogo:** Lic. Ricardo de la Rosa Valenzuela
- **Fecha:** Setiembre 2023




 Ing. TREJO CEPÉDES EDER MARCIAL
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 15476



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL
SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO GEODÉSICO



FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE LA ESTACIÓN GNSS DE RASTREO PERMANENTE

0. DATOS GENERALES:

Preparado por: Sub Dirección de Procesamiento Geodésico
 Realizado: 30 de julio de 2021
 Versión: 3.2.1

1. INFORMACIÓN DE LA ESTACIÓN GNSS:

Nombre: Pucusana
 Código Nacional: LI04
 Código Internacional: 42245M001
 Inscripción: Placa de bronce
 Orden de la estación: "0"
 Fecha de monumentación: 17 de diciembre de 2009

2. INFORMACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN:

Departamento: Lima
 Provincia: Lima
 Distrito: Pucusana
 Ubicación de la estación: Municipalidad Distrital de Pucusana



CROQUIS DE UBICACIÓN





FECHA: 20/07/2021 15:22 / COMPROBANTE DE FASEO ELECTRÓNICO: 8861-88176 LI04 1/4






Firmado digitalmente por:
SAENZ ACUÑA Julio Cesar
FIR 88579482 hard
Métro: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2021 12:12:19-0500




Firmado digitalmente por:
HUARAO CASALVERDE Gábor
FIR 21039391 hard
Métro: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2021 15:20:38-0500




Firmado digitalmente por:
CANO PAREDES Luis FIR
4227224 hard
Métro: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2021 14:55:06-0500

REPUBLICA DEL PERU		INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO GEODÉSICO															
 Firmado digitalmente por: SABENZ ACUÑA, Julio Cesar FIR: 04570402 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/09/2021 12:13:18-0500		3. COORDENADAS DE LA ESTACIÓN: Sistema de referencia: GRS80 / WGS84 Marco de referencia: ITRF2000															
		3.1. GEODÉSICAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (O)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12° 28' 54,587837"</td> <td>76° 47' 50,644444"</td> </tr> <tr> <th>Altura Elipsoidal (m)</th> <th>Factor de escala combinado</th> </tr> <tr> <td>40.5042</td> <td>1.000071896094</td> </tr> </tbody> </table>		Latitud (S)	Longitud (O)	12° 28' 54,587837"	76° 47' 50,644444"	Altura Elipsoidal (m)	Factor de escala combinado	40.5042	1.000071896094						
Latitud (S)	Longitud (O)																
12° 28' 54,587837"	76° 47' 50,644444"																
Altura Elipsoidal (m)	Factor de escala combinado																
40.5042	1.000071896094																
 Firmado digitalmente por: HUARAJO CASALBERDE Edgar FIR: 2103031 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/09/2021 15:20:38-0500		3.2. CARTESIANAS <table border="1"> <thead> <tr> <th>X (m)</th> <th>Y (m)</th> <th>Z (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1422535.7366</td> <td>-6063774.9230</td> <td>-1369501.3554</td> </tr> </tbody> </table>		X (m)	Y (m)	Z (m)	1422535.7366	-6063774.9230	-1369501.3554								
		X (m)	Y (m)	Z (m)													
1422535.7366	-6063774.9230	-1369501.3554															
 Firmado digitalmente por: CANO RAMOS Luis FIR FIR: 40277024 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/09/2021 14:55:06-0500		3.3. UTM <table border="1"> <thead> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>304661.6774</td> <td>8619503.2560</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Zona: 18 Sur</td> </tr> </tbody> </table>		Este (m)	Norte (m)	304661.6774	8619503.2560	Zona: 18 Sur									
		Este (m)	Norte (m)														
304661.6774	8619503.2560																
Zona: 18 Sur																	
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GNSS																	
4.1. RECEPTOR: <table border="0"> <tr> <td>Modelo:</td> <td>NET R8 TRIMBLE, Doble frecuencia</td> </tr> <tr> <td>Nº de serie:</td> <td>4906K34423</td> </tr> <tr> <td>Versión del firmware:</td> <td>4.41</td> </tr> <tr> <td>Fecha de instalación:</td> <td>17 de diciembre de 2009</td> </tr> <tr> <td>Ubicación del receptor:</td> <td>El receptor se encuentra dentro de una caja metálica de color blanco humo empotrada a la pared, ubicada en la Oficina de Informática de la mencionada institución.</td> </tr> </table>				Modelo:	NET R8 TRIMBLE, Doble frecuencia	Nº de serie:	4906K34423	Versión del firmware:	4.41	Fecha de instalación:	17 de diciembre de 2009	Ubicación del receptor:	El receptor se encuentra dentro de una caja metálica de color blanco humo empotrada a la pared, ubicada en la Oficina de Informática de la mencionada institución.				
Modelo:	NET R8 TRIMBLE, Doble frecuencia																
Nº de serie:	4906K34423																
Versión del firmware:	4.41																
Fecha de instalación:	17 de diciembre de 2009																
Ubicación del receptor:	El receptor se encuentra dentro de una caja metálica de color blanco humo empotrada a la pared, ubicada en la Oficina de Informática de la mencionada institución.																
4.2. ANTENA: <table border="0"> <tr> <td>Modelo:</td> <td>Zephyr Geodetic Model 2 (L1,L2) Trimble</td> </tr> <tr> <td>Nº de serie:</td> <td>1440925291</td> </tr> <tr> <td>Cubierta protectora:</td> <td>con domo</td> </tr> <tr> <td>Medición de la antena:</td> <td>ARP (Base de soporte de la antena)</td> </tr> <tr> <td>Altura de la antena:</td> <td>0.0750 m</td> </tr> <tr> <td>Fecha de instalación:</td> <td>17 de diciembre de 2009</td> </tr> <tr> <td>Ubicación de la antena:</td> <td>La antena está instalada sobre una columna con pared de 2.50 m de alto, ubicado en las instalaciones de la mencionada institución.</td> </tr> </table>				Modelo:	Zephyr Geodetic Model 2 (L1,L2) Trimble	Nº de serie:	1440925291	Cubierta protectora:	con domo	Medición de la antena:	ARP (Base de soporte de la antena)	Altura de la antena:	0.0750 m	Fecha de instalación:	17 de diciembre de 2009	Ubicación de la antena:	La antena está instalada sobre una columna con pared de 2.50 m de alto, ubicado en las instalaciones de la mencionada institución.
Modelo:	Zephyr Geodetic Model 2 (L1,L2) Trimble																
Nº de serie:	1440925291																
Cubierta protectora:	con domo																
Medición de la antena:	ARP (Base de soporte de la antena)																
Altura de la antena:	0.0750 m																
Fecha de instalación:	17 de diciembre de 2009																
Ubicación de la antena:	La antena está instalada sobre una columna con pared de 2.50 m de alto, ubicado en las instalaciones de la mencionada institución.																
FECHA: 20/09/2021 15:17 - COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO: 800140426 1.164.2 4																	

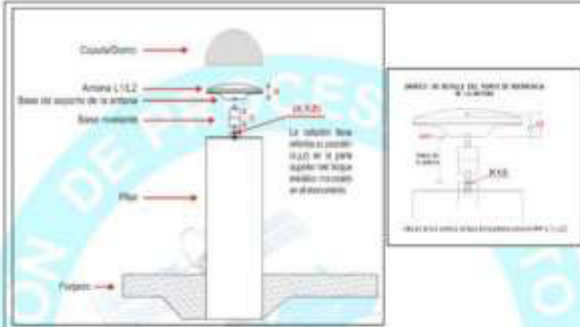


INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOSPACIAL
SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO GEODÉSICO



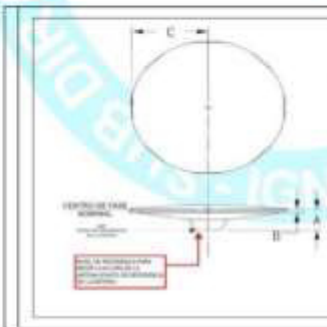
5. ESQUEMA DE LA ESTACIÓN

5.1. ESQUEMA DE ALTURA DE LA ANTENA




a = 8,54	Distancia de compensación del centro de fase. (Phase Center Offset)
cm	
b = 7,50	Distancia entre la base de soporte de la antena y el límite superior del bloque metálico incrustado en el monumento.
cm	

5.2. DIMENSIONES DE LA ANTENA



DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
A: 2004 ±1	Ø 2004 ±1
B: 2052 ±1	Ø 2052 ±1
C: 2077 ±1	Ø 2077 ±1



ALFONSO GARCÍA PÉREZ
ANTENAS GPS TRIMBLE

COORDENADAS DEL NIVEL DE REFERENCIA DE LA ANTENA
DEL CENTRO DE MUESTREO ES EL NIVEL DE REFERENCIA
PARA LOS CÁLCULOS DE POSICIÓN DE LA ESTACIÓN.

FECHA: 20/08/2021 15:57 - COMPRA DE PAGO ELECTRÓNICO: 8065-461476 - 1.104 3 | 4

Vo Bo
SD PG

Firmado digitalmente por:
SABENZ ACUÑA Julio Cesar
FIR 9857040 hard
Método: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2021 12:13:16-0500

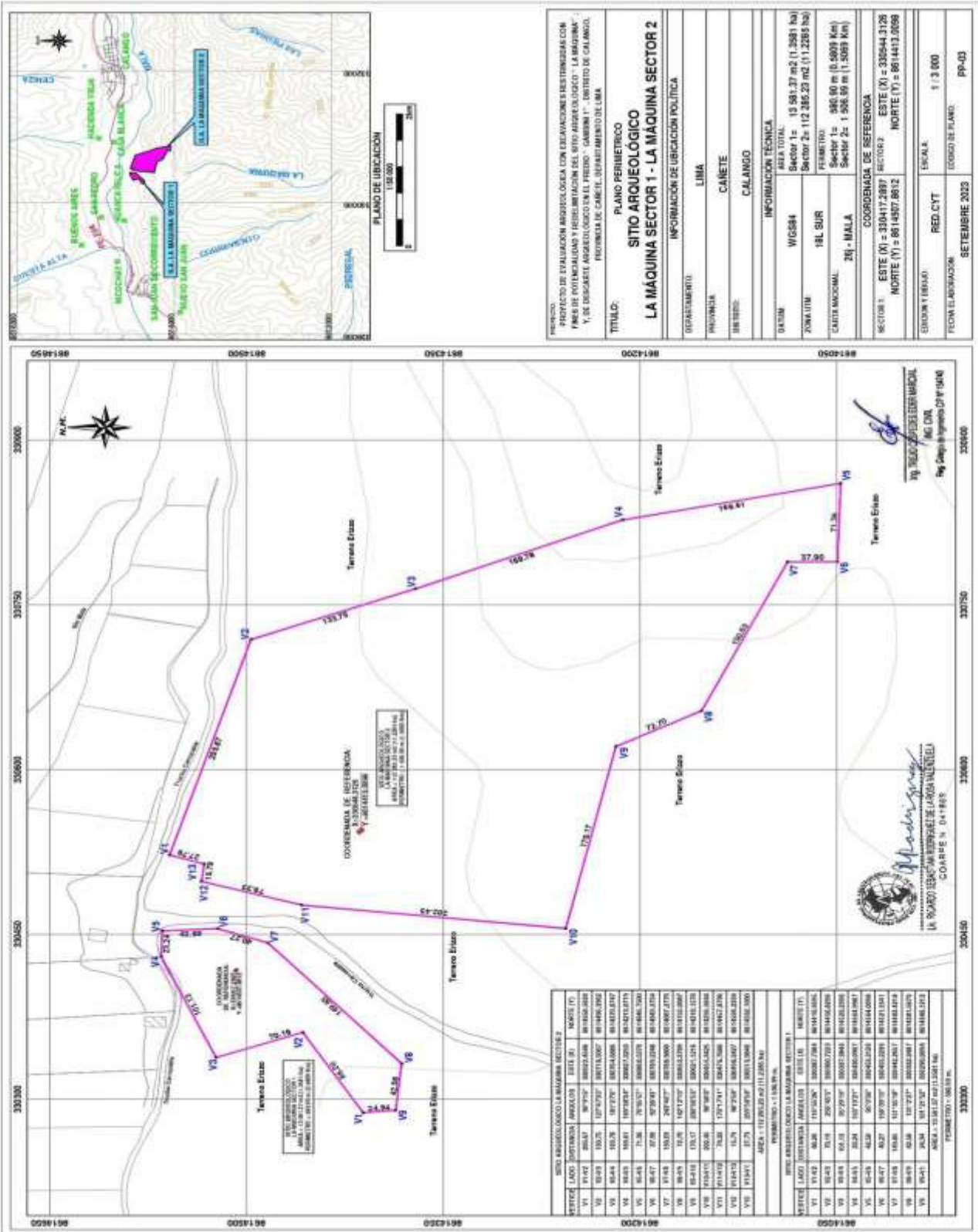
Vo Bo
SD

Firmado digitalmente por:
HUARAJO GABAUERDE Edgar
FIR 2100381 hard
Método: Soy Vº Eº
Fecha: 03/09/2021 15:20:38-0500

Vo Bo
SD MGP

Firmado digitalmente por:
CANO RAMOS Luis FIR
43277204 hard
Método: Soy Vº Eº
Fecha: 03/09/2021 14:05:08-0500

 <p>Vo Bo SD PG</p> <p>Firmado digitalmente por: SABNZ ACUÑA Julio Cesar FIR 8657842 hard Método: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2021 12:13:16-0500</p>	<div style="text-align: center;">  <p>INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOSPACIAL SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO GEODÉSICO</p>  </div> <p>6. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO</p> <table border="0"> <tr><td>Área de mantenimiento:</td><td>SDPG</td></tr> <tr><td>Área de control:</td><td>SDPG</td></tr> <tr><td>Área de procesamiento:</td><td>SDPG</td></tr> <tr><td>Observables:</td><td>L1, L2, C1, P2</td></tr> <tr><td>Intervalo de registro:</td><td>1 y 5 seg</td></tr> <tr><td>Máscara de elevación:</td><td>5°</td></tr> <tr><td>Archivo diario:</td><td>24 HRS</td></tr> <tr><td>Formato de archivo nativo:</td><td>*T01</td></tr> <tr><td>Datos para el procesamiento:</td><td>13 al 26 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>Tipo de órbita:</td><td>Efemérides precisas finales</td></tr> <tr><td>Archivo procesado:</td><td>Rinex 2.11</td></tr> <tr><td>Software de procesamiento:</td><td>Gamit / Globk V 10.71</td></tr> <tr><td>Procesador y analista:</td><td>Lic. Franklin Maylle Gamarra</td></tr> <tr><td>Revisado por:</td><td>TTE. CRE. CYT. Julio Saenz Acuña</td></tr> </table> <p>7. CONTACTOS</p> <table border="0"> <tr><td>Oficina:</td><td>Sub Dirección de Procesamiento Geodésico</td></tr> <tr><td>Dirección:</td><td>Av. Andrés Aramburú 1184, Surquillo, Lima 34, Perú</td></tr> <tr><td>Teléfono:</td><td>4759960 / 4753030 Anexo 120</td></tr> <tr><td>Correo:</td><td>cpq@ign.gob.pe / sirgas_peru@ign.gob.pe</td></tr> <tr><td>Web site:</td><td>http://209.43.65.186/rastreo_permanente</td></tr> </table>	Área de mantenimiento:	SDPG	Área de control:	SDPG	Área de procesamiento:	SDPG	Observables:	L1, L2, C1, P2	Intervalo de registro:	1 y 5 seg	Máscara de elevación:	5°	Archivo diario:	24 HRS	Formato de archivo nativo:	*T01	Datos para el procesamiento:	13 al 26 de junio de 2021	Tipo de órbita:	Efemérides precisas finales	Archivo procesado:	Rinex 2.11	Software de procesamiento:	Gamit / Globk V 10.71	Procesador y analista:	Lic. Franklin Maylle Gamarra	Revisado por:	TTE. CRE. CYT. Julio Saenz Acuña	Oficina:	Sub Dirección de Procesamiento Geodésico	Dirección:	Av. Andrés Aramburú 1184, Surquillo, Lima 34, Perú	Teléfono:	4759960 / 4753030 Anexo 120	Correo:	cpq@ign.gob.pe / sirgas_peru@ign.gob.pe	Web site:	http://209.43.65.186/rastreo_permanente
Área de mantenimiento:	SDPG																																						
Área de control:	SDPG																																						
Área de procesamiento:	SDPG																																						
Observables:	L1, L2, C1, P2																																						
Intervalo de registro:	1 y 5 seg																																						
Máscara de elevación:	5°																																						
Archivo diario:	24 HRS																																						
Formato de archivo nativo:	*T01																																						
Datos para el procesamiento:	13 al 26 de junio de 2021																																						
Tipo de órbita:	Efemérides precisas finales																																						
Archivo procesado:	Rinex 2.11																																						
Software de procesamiento:	Gamit / Globk V 10.71																																						
Procesador y analista:	Lic. Franklin Maylle Gamarra																																						
Revisado por:	TTE. CRE. CYT. Julio Saenz Acuña																																						
Oficina:	Sub Dirección de Procesamiento Geodésico																																						
Dirección:	Av. Andrés Aramburú 1184, Surquillo, Lima 34, Perú																																						
Teléfono:	4759960 / 4753030 Anexo 120																																						
Correo:	cpq@ign.gob.pe / sirgas_peru@ign.gob.pe																																						
Web site:	http://209.43.65.186/rastreo_permanente																																						
 <p>Vo Bo SD PG</p> <p>Firmado digitalmente por: HUARAJO CASABERDE Elgar FIR 31030261 hard Método: Soy Vº Bº Fecha: 03/06/2021 10:30:36-0500</p>																																							
 <p>Vo Bo SD PG</p> <p>Firmado digitalmente por: CARGO RANCOS Luis FIR 4277324 hard Método: Soy Vº Bº Fecha: 03/06/2021 14:53:56-0500</p>																																							
<p>FECHA: 25/05/2021 15:32 - COMPROMISOS DE PAGO ELECTRÓNICO: 806-80476 L104-4 4</p>																																							



PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON DELEVACIONES E INVESTIGACIONES CON FINES DE POTENCIALIZACION Y REGISTRO EN EL WFO ARQUEOLOGICO "LA MAQUINA" Y, DE DESCARTE ARQUEOLOGICO EN EL FREDO "CAMBEN 1", DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

TITULO: PLANO PERIMETRICO
SITIO ARQUEOLOGICO
LA MAQUINA SECTOR 1 - LA MAQUINA SECTOR 2

DEPARTAMENTO: LIMA
 PROVINCIA: CAÑETE
 DISTRITO: CALANGO

INFORMACION DE UBICACION POLITICA

INFORMACION TECNICA

DATUM	WGS84	AREA TOTAL	542007 1= 19 581.27 m2 (1.2681 Ha)
ZONA UTM	18L SUR	542007 2= 112 285.23 m2 (11.2285 Ha)	
CANTONACIONAL	ZB - MALA	PERIMETRO	
		Sector 1= 980.90 m (0.9809 Km)	
		Sector 2= 1 506.99 m (1.5069 Km)	

COORDENADA DE REFERENCIA

SECTOR 1	ESTE (X) = 330417.3897	RECTOR 2	ESTE (X) = 330544.3126
	NORTE (Y) = 9614807.8612		NORTE (Y) = 9614413.0098

ESCALA: 1 / 3 000

FECHA DEL ASESORAMIENTO: SETIEMBRE 2023

PROYECTO: pp-03

SITIO ARQUEOLOGICO LA MAQUINA SECTOR 2			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANALISIS
V1	194.42	26.61	87°57'37"
V2	193.93	103.75	127°42'37"
V3	184.64	103.76	87°57'37"
V4	184.65	103.87	187°03'47"
V5	184.65	103.87	74.36
V6	184.67	42.58	87°57'37"
V7	191.63	103.89	202°02'37"
V8	184.65	103.87	187°03'47"
V9	184.65	103.87	87°57'37"
V10	184.65	103.87	187°03'47"
V11	184.65	103.87	87°57'37"
V12	184.65	103.87	187°03'47"
V13	184.65	103.87	87°57'37"
V14	184.65	103.87	187°03'47"

SITIO ARQUEOLOGICO LA MAQUINA SECTOR 1			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANALISIS
V1	194.42	26.61	87°57'37"
V2	193.93	103.75	127°42'37"
V3	184.64	103.76	87°57'37"
V4	184.65	103.87	187°03'47"
V5	184.65	103.87	74.36
V6	184.67	42.58	87°57'37"
V7	191.63	103.89	202°02'37"
V8	184.65	103.87	187°03'47"
V9	184.65	103.87	87°57'37"
V10	184.65	103.87	187°03'47"
V11	184.65	103.87	87°57'37"
V12	184.65	103.87	187°03'47"
V13	184.65	103.87	87°57'37"
V14	184.65	103.87	187°03'47"

AREA = 112 285.23 m2 (11.2285 Ha)

PERIMETRO = 1 506.99 m

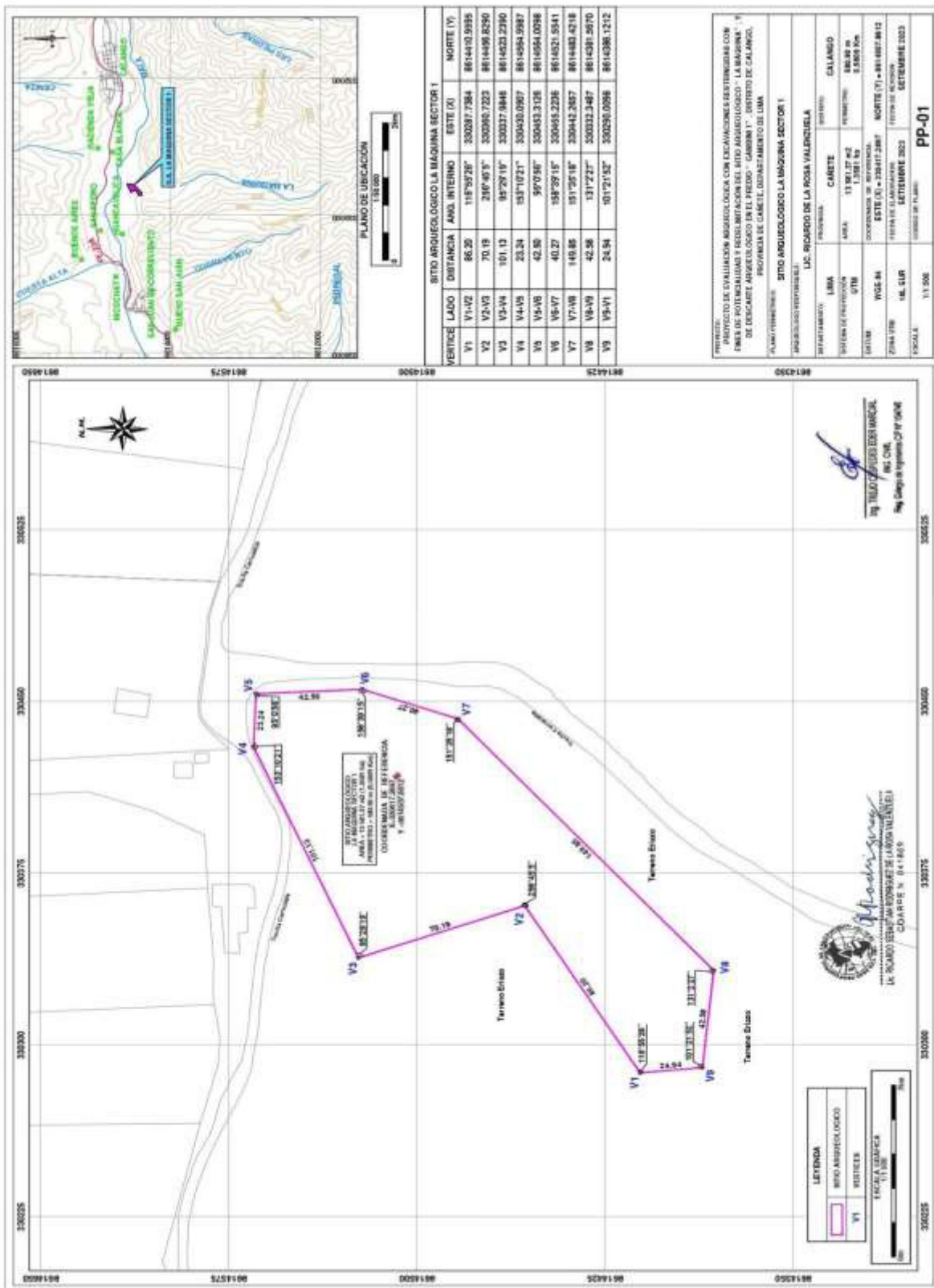
COORDENADA DE REFERENCIA

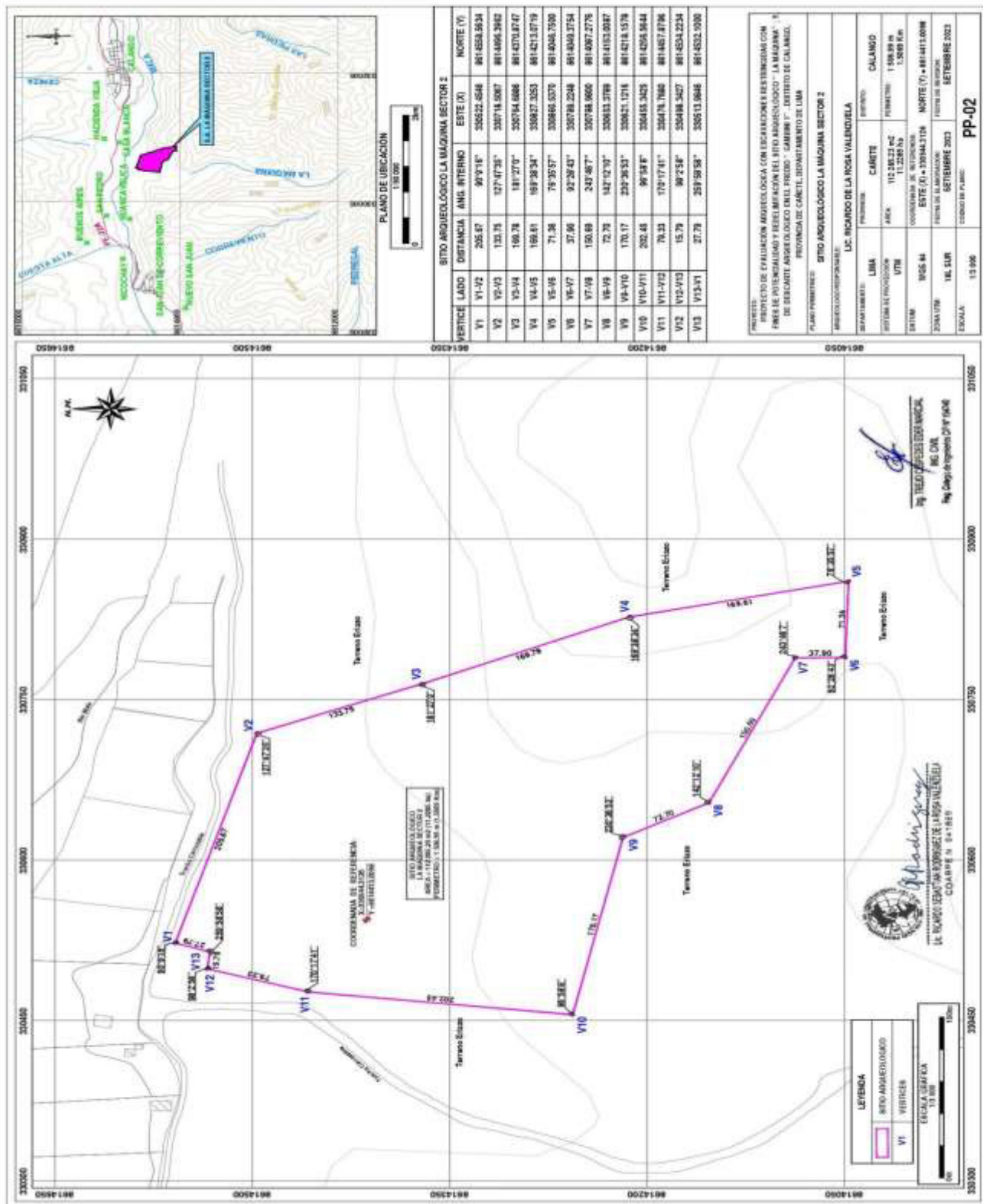
SECTOR 1	ESTE (X) = 330417.3897	RECTOR 2	ESTE (X) = 330544.3126
	NORTE (Y) = 9614807.8612		NORTE (Y) = 9614413.0098

ESCALA: 1 / 3 000

FECHA DEL ASESORAMIENTO: SETIEMBRE 2023

PROYECTO: pp-03





PRESENCIA DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES DESTINADAS CON FINES DE INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL BICENTENARIO "LA MADRINA" DE SEGURO ARQUEOLOGICO DEL PUEBLO "GABARIN" - DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAJATEL, DEPARTAMENTO DE LIMA

PLANO PERIMETRICO SITIO ARQUEOLOGICO LA MAQUINA SECTOR 2

ABASTO COOPERATIVA S.A.

PROYECTO: LUC RICARDO DE LA NOGA VALENZUELA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CALLE	CALANGO
LIMA	CARTE	CALLE		
COORDENADAS UTM	AREA	PERIMETRO		
11QUB53	112,242.2 m ²	1,598.89 m		
COORDENADAS DE VERTICES				
ESTE (X) = 50842.118				
NORTE (Y) = 861411.0088				
FECHA DE ELABORACION	FECHA DE REVISION			
SEPTIEMBRE 2023				
ESCALA	1:5,000			

PP-02

Ing. Ricardo de la Noja Valenzuela
Ing. Celso Argenteo Cruz
Ing. Omar

Ing. Ricardo de la Noja Valenzuela
COARPE S. S. R.L.S.

LEYENDA
 SITIO ARQUEOLOGICO
 VERTICES
 V1

ESCALA GRAFICA
 1:5,000

III. APORTES A LA EMPRESA

Luego de la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico “La Máquina”; y, de descarte arqueológico en el Predio “Gambini 1”, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, del señor Percy Gambini Rodríguez, los aportes a la empresa en la que laboro actualmente, fueron:

- Soluciones técnicas dentro del marco legal que ayudaron a cumplir los objetivos del PEA y del cliente. Cabe señalar que no se trató del típico PEA con fines de descarte de contenido arqueológico de un área determinada, en donde, la ausencia de material arqueológico en las unidades de excavación restringida es suficiente para solicitar el certificado de inexistencia de restos arqueológico (CIRA).
- Creación del Departamento de Gestión de Asociaciones Privadas, orientado a la formulación de proyectos de conservación y puesta en valor, así como circuitos turísticos de sitios arqueológicos que se hallen colindantes o dentro del área de influencia de los proyectos de intervención arqueológica que hemos desarrollado y que ejecutemos a futuro.
- Actualmente, el DIA viene desarrollando el trabajo de investigación arqueológica: **“Esclavitud y muerte. Una aproximación a los cementerios de esclavos en Lima colonial” (Anexo V)**, con participación de profesionales en historia y arqueología; es un tema de investigación enmarcado en lo que denominamos arqueología histórica; a su vez, también, se viene realizando un trabajo de investigación arqueológica: **“Revisión de las fases finales de la secuencia estilística de Patterson para la Cultura Lima y**

**el estilo Nievería, a través del análisis cerámico en un contexto del Complejo
Sestieri, Sitio Arqueológico de Cajamarquilla**

IV. CONCLUSIONES

- Del análisis precedente, la formación académica es esencial y rige nuestra vida profesional; sin embargo, los conocimientos obtenidos deben ser complementados con estudios en otras áreas afines con las que compartimos experiencias y hacemos uso de sus aportes científicos en el desarrollo de los proyectos de intervención arqueológica; asimismo, debemos mantenernos actualizados en el cambio y/o modificaciones y nuevas disposiciones en el marco legal del Patrimonio Cultural de la Nación.
- En virtud de lo argumentado para el presente PEA, tema central del TSP, el marco legal del RIA (DS N° 011-2022-MC) y la Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Resolución Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC), nos permitió diseñar el expediente de solicitud de autorización. Siendo autorizado para su ejecución mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000230-2023-DCIA/MC; finalmente, se aprobó el Informe de Resultados a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000011-2024-DCIA/MC.
- Teniendo en cuenta el contexto, técnico y legal del terreno del proyecto inmobiliario, podemos concluir que mi experiencia profesional, permitió cumplir con los objetivos del PEA. Se redefinió la poligonal del Sitio Arqueológico “La Máquina”, resultando dos nuevas poligonales: Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 1 y 2”; Asimismo, se liberó el terreno del predio “Gambini 1”, el mismo que podrá solicitar el CIRA, finalizada la etapa de actualización catastral del SIGDA del Ministerio de Cultura.

V. RECOMENDACIONES

- Realizar una revisión de antecedentes y una prospección arqueológica de la zona donde se ejecutará la intervención arqueológica, con el fin de realizar un diagnóstico y prever las necesidades y recursos complementarios necesarios para implementar el proyecto a ejecutar. Así, los estudios y documentos obtenidos aportan positivamente a la elaboración de proyecto y su ejecución.
- Tener en cuenta no solo la parte metodológica, práctica y teórica del proyecto a desarrollar, sino también, los recursos humanos que son el soporte para el buen desarrollo del proyecto, en busca de cumplir los objetivos y metas de este; por lo tanto, no solo debemos saber de arqueología, también de administración de recursos y gestión empresarial, marco contractual y salud ocupacional.
- Contar, según el tipo o modalidad de intervención arqueológica, con un equipo multidisciplinario y competente a fin de realizar los estudios correspondientes que permitan una adecuada implementación y desarrollo del trabajo de campo y gabinete.
- Cumplir las especificaciones y disposiciones que se emitan en cada RESOLUCIÓN DIRECTORIAL que aprueba la ejecución de cualquier intervención arqueológica, para lograr un proceso arqueológico correcto.
- Capacitarse constantemente y seguir adquiriendo nuevos conocimientos en nuestro campo profesional; asimismo, seguir de cerca las nuevas directivas y disposiciones del Ministerio de Cultura, como ente rector del Patrimonio Cultural de la Nación.

VI. REFERENCIAS

Instituto Nacional de Cultura. *Patrimonio Cultural de la Nación con RDN N° 555/INC.*

Ministerio de Cultura del Perú. *Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de Registro Fotográfico).*
Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC.

Ministerio de Cultura del Perú. *Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.* Resolución Ministerial N° 282-2017-MC.

Ministerio de Cultura del Perú. *Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)* Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC.

Ministerio de Cultura. *Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación” y, en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA), vigente.* Decreto Supremo N.º 011-2022-MC.

Ministerio de Cultura del Perú. *Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.* Resolución Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC.

Ministerio de Cultura del Perú. *Directiva N° 001-2017-MC, denominada “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico*

(PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA). Resolución Ministerial N° 283-2017-MC.

Ministerio de Cultura del Perú. *Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura. Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC.*

Ministerio de Cultura. *Manuales de Levantamiento Catastral Urbano y Rural. Resolución N° 004-2012-SNCP/CNC.*

Ministerio de Cultura del Perú. *Política Nacional de Cultura al 2030.*

Ministerio de Cultura. *Oficio N° 0004-2014-DCE-DGPA/MC.*

Ministerio de Cultura del Perú. *Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Decreto Supremo N° 003-2014-MC*

Ministerio de Cultura del Perú. *Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Decreto Supremo N° 011-2022-MC.*

Ministerio de Cultura. *Resolución Directoral N° 000011-2024-DCIA/MC, de fecha 11 de enero de 2024.*

VII. ANEXOS

Anexo A. Hoja de vida Bachiller John Clever López Nestares

Anexo B. Ficha RUC y Copia Literal SUNARP. Saneamiento Arqueológico SAC

Anexo C. Constancia de trabajo SERCONSAR SAC

Anexo D. Vigencia de poderes Gerente General Saneamiento Arqueológico SAC

Anexo E. Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles

Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Resolución

Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC)

Anexo F. RDN N° 555/INC, con fecha 12 de abril de 2006

Anexo G. Oficio N° 0004-2014-DCE-DGPA/MC

Anexo H. Autorización Comunidad Campesina de Calango al Sr. Percy Gambini R.

Anexo I. CV Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela, director del PEA

Anexo J. Contrato laboral Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela y Asoc. Los Condores

Anexo K. Resolución directoral N° 000230-2023-DCIA/MC

Anexo L. Resolución directoral N° 000346-2023-DCIA/MC

Anexo M. Expediente de solicitud de autorización del PEA

Anexo N Plano de Ubicación. Área del ámbito del PEA. Plano PU-01

Anexo O. Plano georreferenciado del ámbito de intervención. Plano PC-01

Anexo P. Plano georreferenciado. Unidades de Excavación. Plano UE-01

Anexo Q. Plano Perimétrico S.A. “La Máquina, Sector 1 – Sector 2”. Plano PP-01

Anexo R. Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 1”. Plano PP-01

Anexo S. Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 2”. Plano PP-02

Anexo T. Plano Perimétrico Predio “Gambini 1”. Plano PC-02

Anexo U. Resolución directoral N° 000011-2024-DCIA/MC

Anexo V. Esclavitud y muerte. Una aproximación a los cementerios de esclavos en

Lima colonial”. Trabajo de Investigación

Anexo A. Hoja de vida Bachiller John Clever López Nestares

JOHN LOPEZ NESTARES

*Calle Ámbar Mz F1 Lt 1 Piso 1. Urb. Mariscal Gamarra. Los Olivos
Teléfono: 923359161
jlopez.sanarq@gmail.com*



PERFIL PROFESIONAL

Bachiller en arqueología, con amplia experiencia en las distintas modalidades de proyectos de intervención arqueológica, para entidades públicas y privadas, relacionados con el Patrimonio Cultural de la Nación. Responsable, proactivo, perseverante, preparado para cumplir metas en periodos establecidos. Con habilidades de adaptación y trabajo en grupo. Alta disponibilidad para adquirir nuevos conocimientos y trabajar bajo presión.

EDUCACION

ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Universidad Nacional Federico Villarreal (2000 – 2005).

Bachiller de Arqueología

Candidato a optar el título de Licenciado en la Especialidad de Arqueología

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Universidad Privada del Norte

Estudiante de Derecho

Código N° 00264811

Email: n00264811@upn.edu.pe

ESCUELA DE POSTGRADO

Maestría en Gerencia Pública

Universidad Continental

Maestrando

Código de alumno: 40461793

Email: 40461793@continental.edu.pe

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Setiembre 2013 – setiembre 2025

SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC

CONSULTORA EN ARQUEOLOGÍA Y PATIRMONIO CULTURAL

Gerente general – Gerencia de operaciones

Responsable de la formulación, gestión y ejecución de proyectos de intervención arqueológica en sus distintas modalidades: CIRAS, PEA, PMAR, entre otros.

Enero 2025

PROLIMA - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Servicio especializado de trabajo arqueológico en campo

Estudio hospital de San Andrés

Arqueólogo en campo

Agosto – octubre 2024

PROLIMA - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Servicio especializado de trabajo arqueológico en campo

Estudio hospital de San Andrés

Arqueólogo en campo

Marzo 2014 – agosto 2014

MINISTERIO DE CULTURA

MUSEO DE SITIO "HUALLAMARCA"

Inventario y catalogación de material arqueológico

Mayo 2012 – octubre 2013

H&M ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO CULTURAL SAC

CONSULTORA EN ARQUEOLOGÍA

Responsable de Gabinete: registro, inventario y catalogación de material arqueológico

Enero – mayo 2012

PROYECTO DE INVESTIGACION ARQUEOLÓGICA, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE "HUACA PALOMINO" Y "CORPUS I".

SUBGERENCIA DE CULTURA. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Responsable de Gabinete: registro, inventario y catalogación de material arqueológico

Junio 2010 – diciembre 2011

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LOS LOTES 123, 124 Y 129. LINEA

SISMICA 2D. CONOCO PHILLIPS. PROVINCIA DE LORETO Y MAYNAS,

DEPARTAMENTO DE LORETO.

ARQUEÓLOGOS ASOCIADOS CHUMPITAZ & FIERRO SAC

Responsable de Gabinete: registro e inventario de material arqueológico

Mayo – junio 2010

PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICO ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS DISTRITOS DE QUICACHA Y CHAPARRA EN CONVENIO CON ADINELSA. PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
ARQUEÓLOGOS ASOCIADOS CHUMPITAZ & FIERRO SAC
Arqueólogo de Campo.

CURSOS – SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Octubre 2022 - junio 2023	Programa de Especialización en Gobernanza Pública. Escuela de Postgrado de la Universidad Continental.
Abril 2022 - octubre 2022	Diplomado en Gestión del Patrimonio Cultural. Centro de investigación y promoción del patrimonio cultural. Universidad La Salle.
Marzo - mayo 2022	Diplomado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Universidad Nacional de Ingeniería.
Marzo 2022	Programa de Especialización en Gestión del Patrimonio Cultural. Museo de Arte de Lima.
Abril - junio 2021	Curso Gestión Pública Modernización del Estado y Educación. Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
Junio - julio 2012	CURSO: I Curso de Zoo Arqueología Andina. Centro Cultural de San Marcos. Museo de Arqueología y antropología. UNMSM
Setiembre 2007	TALLER: "Conservación y Restauración de Cerámica y Textiles Prehispánicos". Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barrera
Agosto 2007	Curso de Capacitación "Educación en Museos", dirigido por María del Carmen Cossu, del Smithsonian Early Enrichment Center. INC – Embajada de Estados Unidos
Junio 2007	Seminario "Introducción a la Gestión del Patrimonio Cultural". Instituto Nacional de Cultura.
Febrero 2007	Seminario Planeamiento y Ejecución de Proyectos Museográficos. INC – MNAHP

Enero 2007	Evento "Presentación de la Lista Roja Perú". INC – ICOM
Febrero 2006	Seminario "Investigaciones y difusión del Santuario de Pachacamac". Proyecto Red de Museos del Qhapaq Ñan. INC
Diciembre 2005	Conferencia "Dinamizando los Espacios Culturales. Coordinación y organización de exposiciones temporales". INC
Noviembre 2005	Seminario "El Museo en Nuestros días: retos y posibilidades". INC
Setiembre 2005	IV SEMINARIO DE ARQUEOLOGÍA UNFV: "La producción y distribución de cerámica como indicador social y político en los Andes prehispánicos y coloniales"
Enero 2005	Conferencia "Cooperación Cultural para el Desarrollo". INC
Setiembre 2004	III Seminario de Arqueología UNFV, "Muerte y evidencia funeraria en los Andes Centrales, avances y perspectivas"
Febrero 2004	"VII Curso de Actualización en historia del Perú". Museo de Arqueología y Antropología del Centro Cultural San Marcos. UNMSM
Abril 2003	Taller de Documentación Histórica, Arqueológica y Lingüística Quechua "Un Análisis del Manuscrito Quechua de Huarochirí de Inicios del Siglo XVII: Ritos y Tradiciones". Universidad Nacional Federico Villarreal.
Febrero 2001	"IV Curso Intensivo de Actualización en Historia del Perú". Museo de Arqueología y Antropología del Centro Cultural San Marcos. UNMSM

IDIOMAS

Inglés Básico

COMPUTACIÓN

Conocimiento básico de los programas MAP SOURCE, PHOTOSHOP, COREL DRAW Y AUTOCAD



SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC
SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC
 ARQUEOLOGÍA & PATRIMONIO CULTURAL

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente, se deja constancia que, el señor John Clever López Nestares, identificado con DNI N° 40461793, bachiller en arqueología; desde setiembre del 2013 hasta la actualidad, ocupa el cargo de gerente general y gerente de operaciones. Desempeñándose como especialista en arqueología y representante legal de la empresa Saneamiento Arqueológico SAC, con RUC 20554227610, teniendo bajo su responsabilidad:

- La representación legal para adjudicación de servicios y adquisición de bienes;
- La formulación y gestión de los proyectos de intervención arqueológica ante el Ministerio de Cultura teniendo a su cargo la revisión de expedientes y que estos cumplan con la normativa (RIA) y demás disposiciones del Ministerio de Cultura,
- La coordinación y monitoreo de la ejecución de los proyectos relacionados al Patrimonio Cultural de la Nación, en las distintas modalidades de intervención arqueológica.
- Elaboración de informes de resultados.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 23 de setiembre del 2025


 Rudy Chaña Coordinadora
 DNI N° 46205671
 Socia minoritaria
 Saneamiento Arqueológico SAC



Servicios y Consultoría
Arqueológica SAC

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente documento hacemos constar que, el Bachiller en arqueología, John Clever López Nestares, identificado con DNI N° 40461793; desde enero de 2020 hasta diciembre de 2023, se desempeñó como consultor externo y especialista en arqueología para la elaboración de expedientes de proyectos de intervención arqueológica que hemos venido ejecutando a la fecha de emisión de la presente constancia laboral.

Durante su permanencia, se ha desempeñado con dedicación y responsabilidad; cumpliendo sus funciones de manera puntual y eficiente.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 28 de febrero de 2024



H&M ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL S.A.C.

H&M ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL S.A.C, consultora en arqueología, con RUC N° 20492091937 y domicilio legal en Calle Godofredo Garcia N° 253 San Isidro, Lima; debidamente representada por su Gerente General, Arqueólogo Luis Alberto Peña Callirgo, DNI N° 10556955, con RUC N° 10105569551.

CERTIFICA

Que, el arqueólogo John Clever López Nestares, identificado con D.N.I. N° 40461793, ha laborado en esta empresa, desde el 01 de mayo de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2013, desempeñándose como responsable de los trabajos de Gabinete. Como responsable de Gabinete, ha realizado el registro, clasificación, catalogación e inventario del material cerámico y otros bienes muebles culturales prehispánicos recuperados en los distintos proyectos de carácter arqueológico.

El Arqueólogo John Clever López Nestares, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado ser un profesional serio y proactivo, cumpliendo a cabalidad las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que la interesada crea conveniente.

Lima, 05 Noviembre de 2013


Luis Alberto Peña Callirgo
Gerente General



ARQUEÓLOGOS ASOCIADOS CHUMPITAZ & FIERRO SAC

CONSTANCIA DE TRABAJO

CHÚMPITAZ & FIERRO S.A.C., consultora en arqueología, con RUC N° 20510163274 y domicilio legal en Jr. Huamachuco 1741, Dpto. 108 Jesús María, Lima; debidamente representada por su Gerente General, Arqueóloga Kornita Fierro Huatuco, identificada con DNI N° 07688334.

CERTIFICA

Que, el Arqueólogo John Clever López Nestares, identificado con D.N.I. N° 40461793, ha laborado en esta empresa, desde el 01 de Junio de 2010 hasta el 10 de Diciembre del 2011, siendo el responsable de los trabajos de Gabinete. El referido arqueólogo, ha realizado las labores de registro, clasificación, catalogación e inventario del material cerámico procedente de los distintos trabajos arqueológicos ejecutados por CHÚMPITAZ & FIERRO S.A.C.

El Arqueólogo John López Nestares, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado ser un profesional íntegro y dedicado, cumpliendo y manifestando puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 31 de Diciembre de 2011



Kornita Fierro Huatuco
Gerente General
CHUMPITAZ & FIERRO SAC

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente documento, el suscrito Lic. Luis Miranda Muñoz, identificado con DNI 10078877 y con domicilio en Jr. Ica 145, cercado de Lima,

CERTIFICA

Que, el arqueólogo John Clever Lopez Nestares, identificado con D.N.I. N° 40461793, ha participado bajo su dirección en el Proyecto de Evaluación Arqueológica "Predio El Pedregal-Cañete, Lima", desde el 01 de Noviembre de 2013 hasta el 31 de Enero de 2014, desempeñándose como arqueólogo responsable del registro e inventario de los materiales arqueológicos (cerámica, textiles, óseo, malacológico y material botánico).

El Arqueólogo John Clever Lopez Nestares, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado ser un profesional serio y responsable, cumpliendo con eficacia y seriedad las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que la interesada crea conveniente.

Lima, 05 Febrero de 2014


LIC. LUIS MIRANDA MUÑOZ
RNA: AM-010
Luis Miranda Muñoz
RNA: AM 810



La **Escuela de Posgrado** de la **Universidad Continental**

confiere el presente **Certificado** a:

LOPEZ NESTARES JOHN CLEVER

Por haber aprobado el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GOBERNANZA PÚBLICA**
realizado del 22 de octubre de 2022 al 24 de junio de 2023,
completando un total de 14 créditos.

Firmado digitalmente por:
JAIME ENRIQUE SOBRADOS
TAPIA
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 17:43:09-0500

Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA
Director Académico
Escuela de Posgrado
Universidad Continental



CERTIFICADO

OTORGADO A:

JOHN CLEVER LOPEZ NESTARES

Por haber concluido sus estudios el diplomado de alta especialización en:

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Realizado en la Universidad Nacional de Ingeniería, del 24 de marzo del 2022 hasta el 20 de Mayo del 2022, con una duración de 100 horas académicas.



Dra. Mery Noemí Morales Cuellar
Decana de Formación Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Dr. Pablo Antonio López-Cha Nava
Rector de Formación Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



CERTIFICADO

El Museo de Arte de Lima - MALI otorga el presente certificado a:

JOHN CLEVER LOPEZ NESTARES

Por haber culminado satisfactoriamente el

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

cumpliendo un total de 12 Horas.

Lima, 27 de marzo del 2022.



Alberto Rebaza T.
Presidente Directivo



TEMARIO

- I. LA ZOOARQUEOLOGÍA
 - 1.1. La zooarqueología (sus orígenes, principios y fundamentos)
 - 1.2. La historia de la zooarqueología en el mundo y el Perú
 - 1.3. Balance de las investigaciones zooarqueológicas en el Perú
 - 1.4. La domesticación de animales en los Andes Centrales
 - 1.5. Los cinco grandes subgrupos zoológicos: aves, mamíferos, peces y reptiles, estructura ósea, fisiología y fósiles
 - 1.6. El trabajo en laboratorio y el método comparativo
- II. ZOOARQUEOLOGÍA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS
 - 2.1. Los camélidos en la arqueología sudamericana: evolución, adaptación y fósiles
 - 2.2. Separación de los camélidos en la arqueología andina
 - 2.3. Proceso de domesticación de camélidos en los Andes Centrales
 - 2.4. Métodos de identificación de camélidos (lana, alacra, guano y viridificación de edad y el sexo)
- III. ZOOARQUEOLOGÍA DE LOS CERVIDOS, CÁNDIDOS Y CÁNDIDOS ANDINOS
 - 3.1. Los cérvidos en la arqueología andina: evolución, adaptación y fósiles
 - 3.2. Métodos para diferenciar los 3 tipos de cérvidos: andino (uru o huenu), laydu (venado de cola blanca) y venado colorado
 - 3.3. Los cándidos en la arqueología andina: evolución, adaptación y fósiles
 - 3.4. Métodos para la identificación de cándidos
 - 3.5. Los cándidos en la arqueología andina: evolución, adaptación y fósiles
 - 3.6. Métodos para la identificación de cándidos
- IV. LA FAUNA ÍCTICA Y SU INFERENCIA EN LA ZOOARQUEOLOGÍA
 - 4.1. Los peces de agua dulce y lago: Catablogía de peces
 - 4.2. El pescado seco y salado en la zona de Tarma, Mercedes y otras prehistorias de pescados
- V. ELABORACIÓN DE PROYECTOS ZOOARQUEOLÓGICOS
 - 5.1. Propuesta y diseño de investigaciones zooarqueológicas



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

CENTRO CULTURAL DE SAN MARCOS
Museo de Arqueología y Antropología

I CURSO DE ZOO ARQUEOLOGÍA ANDINA

CONSTANCIA

John Clever
LOPEZ NESTARES

por su participación como ASISTENTE al 1º curso de
ZOOARQUEOLOGÍA ANDINA, realizado los días sábados 16 y
23 de junio, 7, 14 y 21 de julio de 2012 en el Centro Cultural
de San Marcos, completando 20 horas académicas.

Centro Cultural de San Marcos, julio de 2012.



Lic. Pieter van Dijk Luna
Museo de Arqueología y Antropología
Director

Dr. Alfredo Alvarado Enciso
Profesor Titular



Organizado por:

Auspiciado por:






MINISTERIO DE CULTURA
 MUNICIPIO METROPOLITANO
 DE SAN MIGUEL

INC
 Museo Nacional
 del Perú

TALLER CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CERÁMICA Y TEXTILES PREHISPÁNICOS

El Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda,
certifica que:

John Clever Lopez Nestares

Participó en el Taller de Conservación y Restauración de Cerámica y Textiles Prehispánicos, que se realizó del 14 de agosto al 15 de setiembre en el Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf".

San Miguel, setiembre de 2007


 Dr. Jorge Hurlado Herrera
 Director Ejecutivo
 Patronato del Parque de Las Leyendas
 Felipe Benavides Barreda


Carmen Arellano Hoffman
 Dra. Carmen Arellano Hoffman
 Directora
 Museo de Nacional de Arqueología,
 Antropología e Historia del Perú



Anexo B. Ficha RUC y Copia Literal SUNARP de la empresa Saneamiento Arqueológico SAC



Reporte de Ficha RUC

Lima, 06/07/2023

SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C. - SANARQ S.A.C.
20554227610

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	12/12/2019
Fecha de Inicio de Actividades	12/12/2019
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	20/10/2021
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 20/10/2021)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 923358161
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	jlopez-sanarq@gmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LOS OLIVOS
Tipo y Nombre Zona	COO. VIV. MARISCAL GAMARRA
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-
Km	-



Mz	F
Lote	1
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	AMBAR CRUCE CON CALLE AMATISTA -1ER PISO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	19/08/2013
Número de Partida Registral	13075907
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	12/12/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	12/12/2019	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 40461793	LOPEZ NESTARES JOHN CLEVER	GERENTE GENERAL	15/11/1979	19/08/2013	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. VALDIVIEZO CAL. LOS CONQUISTADORES 170	LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES	15 -	-	

Otras Personas Vinculadas



Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 46205671	CHAÑA CCORIMANYA RUDY	SOCIO	01/07/1977	19/08/2013	-	20.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	-	-	-		
	Pais de Residencia	Pais de Constitución		-		
-	-	-	-			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 40461793	LOPEZ NESTARES JOHN CLEVER	SOCIO	15/11/1979	19/08/2013	-	80.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	-	-	-		
	Pais de Residencia	Pais de Constitución		-		
-	-	-	-			

Importante:

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.



Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 06/07/2023

Hora: 22:55

Página 4 de 4

Jefe del área de Servicios
SUNAT


Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:



<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreportec-visor/reportec/reportecertificado/descarga?doc=IQHI7b8pvOZPuiQMY90m11ibFCIbcUs6visitWJUIZ0cJV3fUgFH9Lb5Zp1WWarsOme%2F9cW6meaMDiXmgjEDtj%2FiOojjh3cKuJSAOo4vo0%3D>

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13075907
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C. SANARQ S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : CONSTITUCION
 A00001

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 19/08/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN EN LA CIUDAD DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES

1. JOHN CLEVER LOPEZ NESTARES, PERUANO, CON DNI N° 40461793, SOLTERO, ARQUEOLOGO, SUSCRIBE 400 ACCIONES.
2. RUDY CHAÑA CCOMIMANYA, PERUANA, CON DNI N° 48205671, SOLTERA, ESTUDIANTE, SUSCRIBE 100 ACCIONES.

OBJETO (ART. 2°): LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) DEDICARSE A ACTIVIDADES CULTURALES Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN PATRIMONIO CULTURAL, PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA.
 - B) OBTENER AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA, U OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, REQUERIDAS PARA EL DISEÑO, ESTUDIOS AMBIENTALES, DE INGENIERIA Y EJECUCION DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, EN SECTORES COMO GAS E HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD, TRANSPORTE, MINERIA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, ENTRE OTROS.
 - C) DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA (PIA).
 - D) REALIZAR CATASTROS ARQUEOLOGICOS (CA) PARA MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES Y/O INSTITUCIONES INTERESADAS EN CONOCER EL POTENCIAL ARQUEOLOGICO Y TURISTICO DE DETERMINADA REGION.
 - E) ENCARGARSE DEL PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE LINEAS BASE, DIRIGIDAS A DETERMINAR LA SITUACION ARQUEOLOGICA DE UN AREA BAJO ESTUDIO.
 - F) LLEVAR A CABO PROYECTOS DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) CON O SIN EXCAVACIONES, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, REGISTRAR, DELIMITAR Y SEÑALIZAR EVIDENCIAS ARQUEOLOGICAS EN EL AREA DONDE SE EJECUTARAN OBRAS DE INGENIERIA Y AFINES.
 - G) REALIZAR PROYECTOS DE RESCATE ARQUEOLOGICO (PRA), EN OBRAS DE INTERES NACIONAL, EN LOS QUE SE CONTEMPLA LA EXCAVACION DE ZONAS ARQUEOLOGICAS.
 - H) OBTENER CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (LIRA)
 - I) DESARROLLAR Y EJECUTAR PLANES DE MONITOREO ARQUEOLOGICO SUPERVISANDO EL AREA DONDE SE LLEVARA A CABO EL PROYECTO, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE RESTOS CULTURALES.
 - J) DEDICARSE A LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACION Y CONSERVACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS (MUEBLES E INMUEBLES), EN BASE A PLANES DE MANEJO Y ADECUACION PARA EL USO TURISTICO DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS.
 - K) EJECUTAR PROYECTOS DE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA DE CARACTER CIENTIFICO.
 - L) PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y GESTIONAR EVENTOS DE INVESTIGACION Y/O CAPACITACION RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN PATRIMONIO CULTURAL.
- LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA CONSECUSSION DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO IGUALMENTE DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD MERCANTIL O DE SERVICIOS PERMITIDAS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y QUE POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA REALIZAR.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 Oficina Registral de Lima



Elizabeth Corbalán Zuvala
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:29:41 Página 1 de 7
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13075907
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C. SANARQ S.A.C.

CAPITAL (ART. 5°): ES DE S/ 500.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 500 ACCIONES DE S/1.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
 CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTICULOS 125° AL 127° Y 245° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 23°): DE LAS FACULTADES DEL GERENTE
 EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESTA INVESTIDO, EN CONSECUENCIA DE LA PLENA REPRESENTACION CIVIL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERA SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL MISMO.

SIN PERJUICIO DE LOS PODERES ADICIONALES QUE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A FAVOR DEL GERENTE, ESTE SE ENCUENTRA FACULTADO A EJECUTAR TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS A OPERACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, POSTALES, TRIBUTARIAS, FISCALES.

2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS, ETAPAS O ACTUACIONES PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y/O CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y/O CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL, RECONVENIR, SOMETERLO A ARBITRAJE, PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUEJERA O SUSPENSION DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LIBREMENTE LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION DE APELACION DE CASACION, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMAS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SEQUESTROS Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA INCLUYENDO CAUCION JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 543°, LAS QUE AQUI SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, Y LAS DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES O DE OTRA ESPECIE.

EN ESE SENTIDO, ADEMAS DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DELEGADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASI COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SE LE CONFIERE A LOS APODERADOS LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES SON REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCEGO, DE LA PRETENSION Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION DERIVADOS, VINCULADOS, REALIZADOS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 007-2025-ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO Oficina Registral de Abancay



Página Número 2
 Elizabeth Carbajal Zavala
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:20:41 Página 2 de 7
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13075907
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C. SANARQ S.A.C.

DEVOLUCION DE CERTIFICADOS DE CONSIGNACION, TASAS JUDICIALES Y PAGOS DE TRIBUTOS, ASI COMO RECABAR Y COBRAR ESTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ENCONTRANDOSE LAS FACULTADES AQUI ENUMERADAS REFERIDAS AL AMBITO LABORAL.

3.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, NO SIENDO NECESARIO ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA SOCIEDAD.

4.- PRESENTARSE Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCION EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES DE TODO NIVEL SEA NACIONAL, REGIONAL Y/O MUNICIPAL, Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCION LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCESIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONCURSOS PUBLICOS, DE PRECIOS O PEDIDO DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O DE MENOR CUANTIA Y DEMAS, CUALQUIERA SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE Y LA MODALIDAD PREVISTA, INCLUYENDO LAS COMPRAS DIRECTAS AL EXTRANJERO QUE EJECUTE EL ESTADO O SUS ENTIDADES, AL AMPARO DE CUALQUIER CLASE DE NORMA O DISPOSICION AUTORITATIVA, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS E INSTRUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, DELEGAR PODER EXPRESO A UN (1) TERCERO PARA SU REPRESENTACION EN EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS ASI COMO, EN AQUELLAS ETAPAS QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR EL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1017 Y D.S. 184-2008-EF, LEY Y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y MODIFICATORIAS.

A LOS FINES INDICADOS PODRA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, COMPRENDIENDO LOS MISMOS, LA COMPRA DIRECTA DE LAS BASES DE LOS DIVERSOS PROCESOS DE SELECCION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LA SUSCRIPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES ESTATALES Y PARTICULARES, LA FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ENTRE OTROS. ASIMISMO, PODRA PARTICIPAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS PUDIENDO EFECTUAR LAS OBSERVACIONES VERBALES O ESCRITAS QUE CONSIDERE DEL CASO Y EXIGIR LAS ACLARACIONES QUE ENTIENDA CONVENIENTE A SUS INTERESES, SUSCRIBIENDO EL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA APERTURA SE EFECTUARE DE IGUAL FORMA, PODRA DELEGAR PODER EXPRESO A UN (1) TERCERO PARA SU REPRESENTACION EN EL ACTO DE REPRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO, EN AQUELLAS ETAPAS QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR EL ESTADO EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 - Y SU REGLAMENTO - D.S.184-2008-EF Y MODIFICATORIAS.

ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON LA FINALIDAD DE TOMAR PARTE DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCION; ASI COMO PARA MODIFICAR LOS DATOS O INFORMACION DE DICHO REGISTRO, Y SOLICITAR SU RENOVACION EN DICHO REGISTRO, DE SER EL CASO, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS

SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR IMPUGNACIONES E INTERPONER RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, ASI COMO CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE SUS INTERESES, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEAN LAS RESPECTIVAS BASES; LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 - Y SU REGLAMENTO - D. S.184-2008-EF Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS; CON LAS DEMAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIN QUE ESTAS FACULTADES PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR Y RESOLVER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER TIPO DE CONTRATO PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DERIVEN DE SU PARTICIPACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA CON EL ESTADO PERUANO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; A ESTE

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 Oficina Registral de Abancay

 Elizabeth Carbajal Zavala
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:29:41 Página 4 de 7
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 **SUNARP**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13075907

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C.
SANARQ S.A.C.**

EFFECTO, SE ENCUENTRA FACULTADO, ASIMISMO, A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE Y OTROS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA TAL FIN; PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANO DE ADMINISTRACION, COMITE O COMISION QUE GENEREN DICHOS CONTRATOS. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASPECTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA ETAPA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTA FRENTE AL ESTADO PERUANO, PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES, PRESENTAR ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE SUS INTERESES, ASOMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO 184-2008-EP Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS; CON LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIN QUE ESTAS PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES. ASIMISMO, PODRA OTORGAR Y FIRMAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, CARTAS NOTARIALES Y/O CONTRATOS SEA POR CONDUCTO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CLAUSULAS DE ESTILO, COMO ASIMISMO LOS MODIFICATORIOS, AMPLIATORIOS O ACLARATORIOS DE OTRO YA SUSCRITO.

PODRA RECIBIR LOS PAGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER ENTIDAD, EMPRESA O PERSONA PUBLICA O PRIVADA, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA, UNICAMENTE PARA SER DEPOSITADOS EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, OTORGANDO AL EFECTO LAS CONSTANCIAS, LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS PERTINENTES; ASI COMO REALIZAR LOS PAGOS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN, PUDIENDO AL EFECTO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN; SE ENCUENTRA FACULTADO, ASIMISMO, A FORMULAR TODOS LOS RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA EXIGIR LA CORRECTA EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL ESTADO PERUANO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS, ASI COMO PARA CONTESTAR LAS QUE LES FUERAN FORMULADAS.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES POLICIALES, MINISTERIO PUBLICO, CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ARBITRALES, TRIBUNAL FISCAL, TRIBUNAL REGISTRAL, TRIBUNAL DE OSCE Y JUDICIALES (ANTE CUALQUIER JUZGADO O TRIBUNAL), SEA ORDINARIO, ESPECIAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, LABORAL, AGRARIO, CONCURSAL, CONSTITUCIONAL, COACTIVO O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, SEA QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA COMO DENUNCIANTE, DENUNCIADO, AGRAVIADO, TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, IMPUGNANTE, COMO TERCERO, TUVIESE LEGITIMO INTERES O QUE TENGA INTERES EN INTERVENIR COMO TERCERO COADYUVANTE, UTIS CONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO, SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO, PUDIENDO EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES ORDINARIAS, EJECUTIVAS, ESPECIALES, NO CONTENCIOSAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y CUALQUIER ACCION QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN LA LEY, SIEMPRE QUE TODAS LAS ANTERIORES ACCIONES SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

6.- CONTRATAR, REEMPLAZAR Y SEPARAR A LOS SUB-GERENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE APOYO LOGISTICO, SUBALTERNO Y DEMAS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE LOS CARGOS GERENCIALES Y AQUELLOS INDICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE DEBERA CUMPLIR EL PROCESO DE SELECCION QUE ESPECIFIQUE LA JUNTA

7.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, ETC. ASI COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONADO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

8.- DAR CUENTA EN CADA JUNTA GENERAL, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGAN A BIEN PEDIRLE LA JUNTA GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
Oficina Registral de Abancay

Elizabeth Carbajal Zavala
CERTIFICADOR

No hay

Inscripción

Pag. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:29:41 Página 5 de 7
No existen Titulos Pendientes y/o Suspensibles

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13075907
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C. SANARQ S.A.C.

9.- PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA JUNTA GENERAL EL ESTADO FINANCIERO GENERAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE ELABORARSE

10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES, MEMBRESIAS, ETC., QUE POSEA LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS, NEGOCIOS O CONTRATOS ASOCIATIVOS TANTO COMO EN LAS DEMAS PERSONAS JURIDICAS SEAN ESTAS REGIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL U OTRAS LEYES ESPECIALES, INCLUYENDO ESPECIALMENTE EL DERECHO A CONSTITUIR Y CONFORMAR ESTAS PERSONAS JURIDICAS Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES, JUNTA DE PARTICIPACIONISTAS, ASAMBLEAS GENERALES Y DEMAS ORGANOS DE DIRECCION EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES DIRECTOS O INDIRECTOS PUDIENDO VOTAR VALIDAMENTE TODOS LOS PUNTOS QUE SEAN PUESTOS EN AGENDA, GOZANDO PARA ESTOS EFECTOS DE TODOS LOS DERECHOS QUE OTORGA A LOS ACCIONISTAS Y SOCIOS LA L.G.S., EL CODIGO CIVIL Y LAS DEMAS LEYES ESPECIALES

11.- OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR EN TERCEROS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EJERCER PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON O SIN SUSTITUCION DE FACULTADES, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODA CLASE DE PODERES SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE ARTICULO.

B.- OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES
 TRATANDOSE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A LA VISTA, DEPOSITOS A PLAZOS, DE AHORRO O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA

2.- ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES EN CUENTA, ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, GIRAR CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD.

3.- GIRAR Y COBRAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA O TITULO VALOR.

4.- ENDOSAR, PROTESTAR Y DEPOSITAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA O TITULO VALOR.

5.- ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, EMITIR, RENOVAR, ENDOSAR, DESGONTAR, AVALAR, AFIANZAR, COBRAR, CONCEDER ADELANTOS, PRORROGAR Y CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA: LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, GIROS, CERTIFICADOS, POLIZAS, DOCUMENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O BANCARIO Y COMPROBATORIOS DE DEUDA

6.- ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.

7.- DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES

8.- CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, COBRANDO LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

9.- SOLICITAR TODA CLASE DE CREDITOS DIRECTOS CON O SIN GAFANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA.

10.- SOLICITAR PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, Y EN RELACION CON ELLOS ACEPTAR TITULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA

11.- SOLICITAR LA EMISION, AVISO Y NEGOCIACION DE CARTAS DE CREDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CASO, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

12.- COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EN GENERAL CUALQUIER PAPEL, VALORES MOBILIARIOS Y/O INSTRUMENTO FINANCIERO CREADO O POR CREARSE.

13.- ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y RECIBOS CORRESPONDIENTES Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS O PUBLICOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN

14.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMA LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN.

15.- SOLICITAR, GESTIONAR, NEGOCIAR Y ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE LAS CARTAS FIANZAS, POLIZAS DE CAUCION, Y POLIZAS DE TODO TIPO, CON O SIN GARANTIR MOBILIARIA; ASIMISMO,

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13075907
 Elizabeth Carbajal Zavala
 CERTIFICADOR

Escaneado con CamScanner

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:29:41 Página 6 de 7
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

PUBLICIDAD : 2739583 Recibo N° 2025-1440-8740 Partida N° 13075907 CERTI. LITERAL - PJ

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13075907
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO S.A.C. SANARQ S.A.C.

PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA SOCIEDAD EN RESPALDO DE CRÉDITOS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTÍAS SOBRE DEPÓSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTÍA PERMITIDA POR LEY EN RESPALDO DE ESTAS OPERACIONES, ASIMISMO, PODRÁ RECOGER Y HACER EFECTIVO EL COBRO DE LAS GARANTÍAS O CARTAS FIANZAS QUE FUERAN DEVUELTAS POR LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA

16 - EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS

17 - CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, Y CUALQUIER ACTO DE ENAJENACIÓN, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN.

18 - OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN.

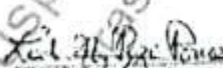
19 - CONTRATAR SERVICIO TELEFÓNICO FIJO, MÓVIL E INTERNET Y DEMÁS SERVICIOS QUE DEMANDE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES A) Y B) DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SERÁN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL POR EL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SUS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS POR UN (1) APODERADO QUE PARA ESTOS EFECTOS DESIGNE LA SOCIEDAD, BASTANDO SU SOLA INTERVENCIÓN COMO ERUJEBA DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL B) PRECEDENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ DESIGNAR GERENTES Y/O APODERADOS QUE EJERZAN TODAS O CUALESQUIERA DE DICHAS FACULTADES.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).


SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JOHN CLEVER LOPEZ NESTARES, CON DNI N° 40461793.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 19/08/2013 A LAS 04:10:05 PM HORAS, BAJO EL N° 2013-00780086 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 263.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00024380-33 - LIMA 20 DE AGOSTO DE 2013.


LADA NORMA POZO PONCE
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
 Oficina Registral de Abancay


Elizabeth Carbajal Zavala
 CERTIFICADOR

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 24/04/2025 13:29:41 Página 7 de 7
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspensores

Anexo C. Constancias de trabajo SERCONSAR SAC



SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC
SANARQ SAC

ARQUEOLOGÍA & PATRIMONIO CULTURAL



CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente, se deja constancia que, el señor John Clever López Nestares, identificado con DNI N° 40461793, bachiller en arqueología; desde setiembre del 2013 hasta la actualidad, ocupa el cargo de gerente general y gerente de operaciones. Desempeñándose como especialista en arqueología y representante legal de la empresa Saneamiento Arqueológico SAC, con RUC 20554227610, teniendo bajo su responsabilidad:

- La representación legal para adjudicación de servicios y adquisición de bienes.
- La formulación y gestión de los proyectos de intervención arqueológica ante el Ministerio de Cultura teniendo a su cargo la revisión de expedientes y que estos cumplan con la normativa (RIA) y demás disposiciones del Ministerio de Cultura,
- La coordinación y monitoreo de la ejecución de los proyectos relacionados al Patrimonio Cultural de la Nación, en las distintas modalidades de intervención arqueológica.
- Elaboración de informes de resultados.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 23 de setiembre del 2025

Rudy Chaina Ccorimanya
 DNI N° 46205671
 Socia minoritaria
 Saneamiento Arqueológico SAC



Servicios y consultoría
Arqueológica SAC.

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente documento hacemos constar que, el Bachiller en arqueología, John Clever López Nestares, identificado con DNI N° 40461793; desde enero de 2020 hasta diciembre de 2023, se desempeñó como consultor externo y especialista en arqueología para la elaboración de expedientes de proyectos de intervención arqueológica que hemos venido ejecutando a la fecha de emisión de la presente constancia laboral.

Durante su permanencia, se ha desempeñado con dedicación y responsabilidad; cumpliendo sus funciones de manera puntual y eficiente.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

SERVICIOS Y CONSULTORÍA ARQUEOLÓGICA SAC
Lorena F. Almonacid Paredes
APODERADA

Lima, 28 de febrero de 2024

Dir. Calle José Manuel Cortez N° 129 - La Victoria - Lima, Perú

Celular. Rpc: 957728010 / #948603193

Email: serconsarsac@gmail.com / cristianalmonacidparedes@gmail.com

Anexo D. Vigencia de poderes Gerente General Saneamiento Arqueológico SAC



Código de Verificación:
 43282933
 Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13075907 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **LOPEZ NESTARES, JOHN CLEVER**, identificado con DNI. N° 40461793, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 23°): DE LAS FACULTADES DEL GERENTE

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESTA INVESTIDO, EN CONSECUENCIA, DE LA PLENA REPRESENTACION CIVIL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERÁ SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL MISMO.

SIN PERJUICIO DE LOS PODERES ADICIONALES QUE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A FAVOR DEL GERENTE, ESTE SE ENCUENTRA FACULTADO A EJECUTAR TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, POSTALES, TRIBUTARIAS, FISCALES.

2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION EN MATERIA JUDICIAL O PRE - JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS, ETAPAS O ACTUACIONES PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y/O CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y/O CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL, RECONVENIR, SOMETERLO A ARBITRAJE; PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LIBREMENTE LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION DE APELACION DE CASACION, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMAS RECURSOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGE/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpage/)
PUBLICIDAD/CERTIFICADO/VERIFICAR/CERTIFICADO/LIBRO/FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:

 43282933

 Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTROS Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA INCLUYENDO CAUCION JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 543°, LAS QUE AQUI SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, Y LAS DEMAS APLICABLES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES O DE OTRA ESPECIE.

EN ESE SENTIDO, ADEMAS DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DELEGADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASI COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SE LE CONFIERE A LOS APODERADOS LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES SON REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION DERIVADOS, VINCULADOS, REALIZADOS O PROMOVIDOS, EN EL PRESENTE O FUTURO, DE, CON, POR O CONTRA LA SOCIEDAD, TENIENDO PLENA VALIDEZ PARA: (I) INVITAR Y SER INVITADO AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL. (II) SOLICITAR LA REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA POSTERIORES SESIONES Y/O AUDIENCIAS. (III) ASISTIR, CON LA CORRESPONDIENTE FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, A POSTERIORE INVITACIONES RESPECTO DEL MISMO HECHO Y EN OTRAS AUDIENCIAS QUE SE PROGRAMEN, LO QUE INCLUYE FACULTADES SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE; Y, (IV) PARA CUALQUIER OTRO ACTO QUE DERIVE DE LA INVITACION A CONCILIAR ANTES DESCRITA.

LAS FACULTADES ANTES CITADAS SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCILIACION Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE CUALESQUIERA NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. ASIMISMO PODRA TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO QUE SE DISCUTE EN SEDE ARBITRAL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EN LABORAL, TENDRA PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO LABORAL Y ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, CON FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, LEY N° 26636, LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY N° 29497, INCLUYENDOSE AQUI ESPECIALMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR JUDICIALMENTE, COMPRENDIENDOSE CUALQUIER NORMA QUE REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA ESTOS CUERPOS LEGALES, ASI TAMBIEN CON LAS FACULTADES INCLUIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; DEL MISMO MODO, GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA; EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 48 Y SIGUIENTES DEL DECRETO SUPREMO 010-2003-TR O NORMA QUE LO SUSTITUYA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, DE DERECHO Y REPRESENTACION SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR, ARBITRO Y SOMETER A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL, ASI COMO CUALQUIER ACCION QUE SE DERIVE DEL DECRETO LEY 25593 O NORMA QUE LO SUSTITUYA; DE IGUAL MODO, ESTABA FACULTADO PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISION (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-S/D)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/FACES?_AF=PUBLICIDADCERTIFICADA&VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/faces?_af=PUBLICIDADCERTIFICADA&VERIFICARCERTIFICADOLITERAL) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTICULO 81.- DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

Pag. 2 de 8



Código de Verificación:
 43282933
 Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

SOCIEDAD, SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, APRENDIZAJE, DE ACUERDO A LA LEY N° 28518, Y DEMAS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 003 - 97 - TR, ASI COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAL EXTRANJERO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 689, MODIFICADO POR LA LEY 26196 Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO SUPREMO N° 014 - 92 - TR Y, EN GENERAL, EN LAS NORMAS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES CITADOS; IGUALMENTE, GOZARA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 27444; ASIMISMO, GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO 003 - 97 -TR, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO, SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA. LAS FACULTADES AQUI SEÑALADAS INCLUYEN A LAS FACULTADES PARA DESISTIRSE DE ALGUN ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSION, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION DE TESTIGOS, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y SOLICITUDES QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA IACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE MEDIDAS CAUTELARES, ASI COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELA, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL O CAUCION JURATORIA, FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PUDIENDO INCLUSO, SOLICITAR LA DEVOLUCION DE CERTIFICADOS DE CONSIGNACION, TASAS JUDICIALES Y PAGOS DE TRIBUTOS, ASI COMO RECABAR Y COBRAR ESTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ENCONTRANDOSE LAS FACULTADES AQUI ENUMERADAS REFERIDAS AL AMBITO LABORAL

3.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, NO SIENDO NECESARIO ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA SOCIEDAD

4.- PRESENTARSE Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCION EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES DE TODO NIVEL, SEA NACIONAL, REGIONAL Y/O MUNICIPAL, Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCION LICITACIONES - PUBLICAS O PRIVADAS -, CONCESIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONCURSOS PUBLICOS, DE PRECIOS O PEDIDO DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O DE MENOR CUANTIA Y DEMAS, CUALQUIERA SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE Y LA MODALIDAD PREVISTA, INCLUYENDO LAS COMPRAS DIRECTAS AL EXTRANJERO QUE EJECUTE EL ESTADO O SUS ENTIDADES, AL AMPARO DE CUALQUIER CLASE DE NORMA O DISPOSICION AUTORITATIVA, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS E INSTRUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, DELEGAR PODER EXPRESO A UN (1) TERCERO PARA SU REPRESENTACION EN EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS ASI COMO, EN AQUELLAS ETAPAS QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR EL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1017 Y D.S. 184-2008-EF, LEY Y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y MODIFICATORIAS.

A LOS FINES INDICADOS PODRA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, COMPRENDIENDO LOS MISMOS, LA COMPRA DIRECTA DE LAS BASES DE LOS DIVERSOS PROCESOS DE SELECCION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LA SUSCRIPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES ESTATALES Y PARTICULARES, LA FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ENTRE OTROS. ASIMISMO, PODRA PARTICIPAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS PUDIENDO EFECTUAR LAS OBSERVACIONES VERBALES O ESCRITAS QUE CONSIDERE DEL CASO Y EXIGIR LAS ACLARACIONES QUE ENTIENDA CONVENIENTE A SUS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDAN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGES/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/)
 PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO



Código de Verificación:
43282933
Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

INTERESES, SUSCRIBIENDO EL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA APERTURA SE EFECTUARE, DE IGUAL FORMA, PODRA DELEGAR PODER EXPRESO A UN (1) TERCERO PARA SU REPRESENTACION EN EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO, EN AQUELLAS ETAPAS QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR EL ESTADO EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 - Y SU REGLAMENTO - D.S.184-2008-EF Y MODIFICATORIAS.

ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON LA FINALIDAD DE TOMAR PARTE DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCION; ASI COMO PARA MODIFICAR LOS DATOS O INFORMACION DE DICHO REGISTRO, Y SOLICITAR SU RENOVACION EN DICHO REGISTRO, DE SER EL CASO, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS

SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR IMPUGNACIONES E INTERPONER RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, ASI COMO CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE SUS INTERESES, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEAN LAS RESPECTIVAS BASES; LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 - Y SU REGLAMENTO - D. S.184-2008-EF Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS; CON LAS DEMAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIN QUE ESTAS FACULTADES PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR Y RESOLVER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER TIPO DE CONTRATO PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DERIVEN DE SU PARTICIPACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA CON EL ESTADO PERUANO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; A ESTE EFECTO, SE ENCUENTRA FACULTADO, ASIMISMO, A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE Y OTROS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA TAL FIN; PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANO DE ADMINISTRACION, COMITE O COMISION QUE GENEREN DICHO CONTRATOS. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASPECTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA ETAPA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTA FRENTE AL ESTADO PERUANO, PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES, PRESENTAR ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO CONTESTAR, E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE SUS INTERESES, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO 1017 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO 184-2008-EF Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS; CON LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIN QUE ESTAS PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES. ASIMISMO, PODRA OTORGAR Y FIRMAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, CARTAS NOTARIALES Y/O CONTRATOS SEA POR CONDUCTO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CLAUSULAS DE ESTILO, COMO ASIMISMO LOS MODIFICATIVOS, AMPLIATORIOS O ACLARATORIOS DE OTRO YA SUSCRITO.

PODRA RECIBIR LOS PAGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER ENTIDAD, EMPRESA O PERSONA PUBLICA O PRIVADA, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA, UNICAMENTE PARA SER DEPOSITADOS EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, OTORGANDO AL EFECTO LAS CONSTANCIAS, LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS PERTINENTES; ASI COMO REALIZAR LOS PAGOS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN, PUDIENDO AL EFECTO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN. SE ENCUENTRA FACULTADO, ASIMISMO, A FORMULAR TODOS LOS RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EXIGIR LA CORRECTA EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL ESTADO PERUANO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS, ASI COMO PARA CONTESTAR LAS QUE LES FUERAN FORMULADAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-S2)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICACIONCERTIFICADO](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

Pag. 4 de 8



Código de Verificación:

 43282933

 Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES POLICIALES, MINISTERIO PUBLICO, CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ARBITRALES, TRIBUNAL FISCAL, TRIBUNAL REGISTRAL, TRIBUNAL DE OSCE Y JUDICIALES (ANTE CUALQUIER JUZGADO O TRIBUNAL), SEA ORDINARIO, ESPECIAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, LABORAL, AGRARIO, CONCURSAL, CONSTITUCIONAL, COACTIVO O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, SEA QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA COMO DENUNCIANTE, DENUNCIADO, AGRAVIADO, TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, IMPUGNANTE, COMO TERCERO, TUVIESE LEGITIMO INTERES O QUE TENGA INTERES EN INTERVENIR COMO TERCERO COADYUVANTE, LITIS CONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO, SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO, PUDIENDO EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES ORDINARIAS, EJECUTIVAS, ESPECIALES, NO CONTENCIOSAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y CUALQUIER ACCION QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN LA LEY, SIEMPRE QUE TODAS LAS ANTERIORES ACCIONES SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

6.- CONTRATAR, REEMPLAZAR Y SEPARAR A LOS SUB-GERENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE APOYO LOGISTICO, SUBALTERNO Y DEMAS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. EN EL CASO DE LOS CARGOS GERENCIALES Y AQUELLOS INDICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE DEBERA CUMPLIR EL PROCESO DE SELECCION QUE ESPECIFIQUE LA JUNTA

7.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, ETC. ASI COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONADO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

8.- DAR CUENTA EN CADA JUNTA GENERAL, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGAN A BIEN PEDIRLE LA JUNTA GENERAL

9.- PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA JUNTA GENERAL EL ESTADO FINANCIERO GENERAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE ELABORARSE

10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES, MEMBRESIAS, ETC., QUE POSEA LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS, NEGOCIOS O CONTRATOS ASOCIATIVOS TANTO COMO EN LAS DEMAS PERSONAS JURIDICAS SEAN ESTAS REGIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL U OTRAS LEYES ESPECIALES, INCLUYENDO ESPECIALMENTE EL DERECHO A CONSTITUIR Y CONFORMAR ESTAS PERSONAS JURIDICAS Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES, JUNTA DE PARTICIPACIONISTAS, ASAMBLEAS GENERALES Y DEMAS ORGANOS DE DIRECCION EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES DIRECTOS O INDIRECTOS PUDIENDO VOTAR VALIDAMENTE TODOS LOS PUNTOS QUE SEAN PUESTOS EN AGENDA, GOZANDO

PARA ESTOS EFECTOS DE TODOS LOS DERECHOS QUE OTORGA A LOS ACCIONISTAS Y SOCIOS LA L.G.S., EL CODIGO CIVIL Y LAS DEMAS LEYES ESPECIALES

11.- OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR EN TERCEROS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EJERCER PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON O SIN SUSTITUCION DE FACULTADES, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODA CLASE DE PODERES SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE ARTICULO.

B.- OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES
 TRATANDOSE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A LA VISTA, DEPOSITOS A PLAZOS, DE AHORRO O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012 SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://SITIO.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://sitio.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 21 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43282933
Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

- 2.- ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES EN CUENTA, ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, GIRAR CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD.
- 3.- GIRAR Y COBRAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA O TITULO VALOR.
- 4.- ENDOSAR, PROTESTAR Y DEPOSITAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA O TITULO VALOR
- 5.- ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, EMITIR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, AFIANZAR, COBRAR, CONCEDER ADELANTOS, PRORROGAR Y CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA: LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, GIROS, CERTIFICADOS, POLIZAS, DOCUMENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O BANCARIO Y COMPROBATORIOS DE DEUDA
- 6.- ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD
- 7.- DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES
- 8.- CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, COBRANDO LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD
- 9.- SOLICITAR TODA CLASE DE CREDITOS DIRECTOS CON O SIN GAFANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA.
- 10.- SOLICITAR PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, Y EN RELACION CON ELLOS ACEPTAR TITULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA
- 11.- SOLICITAR LA EMISION, AVISO Y NEGOCIACION DE CARTAS DE CREDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CASO, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
- 12.- COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EN GENERAL CUALQUIER PAPEL, VALORES MOBILIARIOS Y/O INSTRUMENTO FINANCIERO CREADO O POR CREARSE.
- 13.- ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y RECIBOS CORRESPONDIENTES Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS O PUBLICOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN
- 14.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LÉASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMA LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN;
- 15.- SOLICITAR, GESTIONAR, NEGOCIAR Y ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE LAS CARTAS FIANZAS, POLIZAS DE CAUCION, Y POLIZAS DE TODO TIPO, CON O SIN GARANTIR MOBILIARIA; ASIMISMO, PODRA OTORGAR GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA SOCIEDAD EN RESPALDO DE CREDITOS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASI COMO GARANTIAS SOBRE DEPOSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTIA PERMITIDA POR LEY EN RESPALDO DE ESTAS OPERACIONES; ASIMISMO, PODRA RECOGER Y HACER EFECTIVO EL COBRO DE LAS GARANTIAS O CARTAS FIANZAS QUE FUERAN DEVUELTAS POR LA INSTITUCION RESPECTIVA
- 16.- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS
- 17.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, Y CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS; ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISION (ART. 149 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/TERCEROS](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/terceros) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTICULO 81.- DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

Pag. 6 de 8



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43282933
Publicidad N° 2025 - 6391211

01/10/2025 12:21:22

18.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN .

19.- CONTRATAR SERVICIO TELEFONICO FIJO, MOVIL E INTERNET Y DEMAS SERVICIOS QUE DEMANDE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES A) Y B) DE LOS PARRAFOS PRECEDENTES SERAN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL POR EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SUS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS POR UN (1) APODERADO QUE PARA ESTOS EFECTOS DESIGNE LA SOCIEDAD, BASTANDO SU SOLA INTERVENCION COMO PRUEBA DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASIMISMO, TRATANDOSE DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL B) PRECEDENTE, LA SOCIEDAD PODRA DESIGNAR GERENTES Y/O APODERADOS QUE EJERZAN TODAS O CUALESQUIERA DE DICHAS FACULTADES.

(...)

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JOHN CLEVER LOPEZ NESTARES, CON DNI N° 40461793.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 19/08/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN EN LA CIUDAD DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2025-1440-19621 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por LUCHO ROJAS, RAQUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:34:07 horas del 01 de Octubre del 2025.

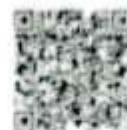
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OPINIONES REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://E.LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://e.linea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag 7 de 8

sunarp
Sistema Nacional de
Registro y Catastro
ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación
812R2933
Publicidad N° 2025 - 8101211
01/10/2025 12:21:22

[Handwritten Signature]
MAG. PÉTER LUNA ROSA
ABOGADO CERTIFICADO
Este Registro N° IX - Lima Lima

CONSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN O ANOTACIONES EN EL REGISTRO EN
TEMPO DE SU EFECTUACIÓN. Véase el artículo 14 del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126.2015-SUNARP-04.

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP CON PERSONALIDAD JURÍDICA
PÚBLICA CERTIFICADA (SUNARP CERTIFICADA) EN EL PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGlamento del Servicio de Publicidad Registral, Artículo 11. La notificación de la responsabilidad del servidor responsable que ejerce la
PUBLICIDAD REGISTRAL SE CONSIDERA RESPONDEDOR POR LOS DAÑOS Y/O REPERCUSSIONES DE LOS ASISTENTES REGISTRAL EN LOS SERVICIOS AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS
REGISTRAL QUE SE CONSTAN EN EL SISTEMA REGISTRAL.

Anexo E. Enlace Guía para la delimitación y monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (RVM N° 015-2023-VMPCIC/MC)

Enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3837377-0152023-vmptic-mc>

Anexo F. RDN N° 555/INC, con fecha 12 de abril de 2006

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 555-INC

Lima, 12 de abril de 2006

VISTO, el Oficio N° 331-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 1 de marzo de 2006 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 331-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 1 de marzo de 2006 el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos ubicados en los distritos de Calango y Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, elaborados por el Lic. Juan Carlos Venturo Guerrero;

Que, mediante Informe N° 264-2006-INC/DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 16 de marzo de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, informa que los expedientes técnicos no presentan observaciones y que los sitios en mención no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 236 fecha 27 de marzo 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:
 - Pueblo Grande de Santa Cruz o 26J 3L08 ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;
 - Cerro Cocote 2 o 26J 3L09, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima;
 - La Máquina o 26J 1L08, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima;
- Aprobar los planos de delimitación siguientes:
 - Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pueblo Grande de Santa Cruz o 26J 3L08 N° 429-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 7.8306 ha. y un perímetro de 1249.97 m. ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
 - Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Cocote 2 o 26J 3L09, N° 432-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha octubre 2005, con un área de 6.7786 ha y un perímetro de 1016.48 m. ubicado en el distrito Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
 - Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Máquina o 26J 1L08, N° 07-INC-PETT-2006, a escala 1/5000, de fecha enero 2006, con un área de 22.7021 ha y un perímetro de 1876.20 m. ubicado en el distrito Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- Pueblo Grande de Santa Cruz o 26J 3L08 ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- Cerro Cocote 2 o 26J 3L09, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- La Máquina o 26J 1L08, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

- Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pueblo Grande de Santa Cruz o 26J 3L08 N° 429-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha noviembre de 2005, con un área de 7.8306 ha. y un perímetro de 1249.97 m. ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
- Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Cocote 2 o 26J 3L09, N° 432-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha octubre 2005, con un área de 6.7786 ha y un perímetro de 1016.48 m. ubicado en el distrito Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
- Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Máquina o 26J 1L08, N° 07-INC-PETT-2006, a escala 1/5000, de fecha enero 2006, con un área de 22.7021 ha y un perímetro de 1876.20 m. ubicado en el distrito Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

Anexo G. Oficio N° 0004-2014-DCE-DGPA/MC



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA, Diliana Malin PAU
2023/02/02 14:44:14
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2023 14:44:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 08 de Febrero del 2023

CARTA N° 000042-2023-DSFL/MC**Señor:****GAMBINI RODRIGUEZ PERCY DEMETRIO
CALLE AMBAR Mz. F Lt. 1, Piso 1. COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARISCAL GAMARRA, LIMA-LIMA-LOS OLIVOS****Presente.-****Asunto : OPINIÓN FAVORABLE PARA EJECUCIÓN DE PEA EN
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO.****Referencia : EXPEDIENTE N° 2023-0006683**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al expediente de la referencia mediante el cual, solicita opinión técnica de nuestra dirección, con la finalidad de enmarcar una propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina (distrito de Calango, Cafete - Lima) por medio de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en aplicación de lo señalado en artículo 23, numeral 23.5 (1) del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

Cabe precisar que los predios Gambini 1 y Gambini 2 que son objeto de requerimiento, se encuentran superpuestos en su totalidad sobre el referido Bien Inmueble Prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación y con plano aprobado en virtud de la Resolución Directoral Nacional N° 555/INC del 12 de abril de 2006.

Sobre el particular hago de su conocimiento que, la solicitud de opinión técnica, en relación al punto 1 del numeral 23.5 del referido Reglamento, corresponde a un requerimiento que debe ser efectuado por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas en el marco del procedimiento de **Autorización para la ejecución de proyectos de evaluación arqueológica –PEA**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del mencionado reglamento. La referida dirección, es el órgano competente para evaluar dichos proyectos, y en este sentido, solicitará opinión técnica a esta Dirección en los casos donde identifique que podría ser aplicable el numeral 23.5, punto 1 sobre los bienes inmuebles prehispánicos que requieran actualización de acuerdo a los parámetros técnicos de delimitación.

En relación a los parámetros técnicos a los que hace en su expediente, recomendamos consultar el documento "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 0015-2023-VMPCIC, el mismo que precisa los criterios de delimitación de Bienes Inmuebles Prehispánicos, aplicados a su vez a los procedimientos de actualización de información catastral. Dicho documento se encuentra disponible en la web del Ministerio de Cultura, en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3837377-015-2023-vmptic-mc>.

Sin otro particular, quedo de usted.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de U.L. 100-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 029-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitadocumentario.cultura.gob.pe:8181/validador/documental/inicio/detalle.jsf> Código: 0GEE1B8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

«GCH/hah»

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando la disposición por el Art. 25 de D.L. 070-2015-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 029-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitodocumentario.cultura.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf?codigo=BGEEFBH>

Anexo H. Autorización Comunidad Campesina de Calango al Sr. Percy Gambini R.



PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, **03 ENE. 2014**

OFICIO N° **0004**-2014-DCE-DGPA/MC

Señor
WILFRED GRAHAM FORD DEZA
Calle Aurelio Miro Quesada N° 164, Dpto 03.
San Isidro - Lima - Lima

Presente.-

Referencia: Expediente N° 048188-2013 del 03.12.2013

Por medio del presente se cursa respuesta a su solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para el predio Sicilia que se ubica en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.



Al respecto, se indica que realizada la superposición gráfica entre el ámbito de consulta y la base de datos de sitios arqueológicos del Ministerio de Cultura se ha determinado que el predio coincide con los siguientes sitios arqueológicos: La Otra Banda (Sector A), Cerro Buenos Aires 1, Cerro Buenos Aires 2 (Resolución Directoral Nacional N° 615 del 20.04.2006) y La Máquina (Resolución Directoral Nacional N° 555 del 12.04.2006). La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de dichos monumentos se llevó a cabo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) y el Ministerio de Agricultura por medio del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). Dicho convenio priorizaba la identificación, delimitación y registro de las zonas arqueológicas sin contemplar la ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones lo cual hubiera permitido definir la extensión más fidedigna de dichos monumentos.

Por lo tanto, en vista a la proximidad con los Sitios Arqueológicos La Máquina, Cerro Buenos Aires 2, Cerro Buenos Aires 1 y La Otra Banda (Sector A); la metodología utilizada para registrar los monumentos prehispánicos en el marco del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional que contemplaba solo la identificación de sitios arqueológicos dentro de los predios cuyos propietarios solicitaban saneamiento físico-legal, es decir, los propietarios que no lo solicitaban y por ende no autorizaban el ingreso a sus terrenos no permitieron descartar la presencia de monumentos prehispánicos dentro de sus predios, se declara DENEGADA su solicitud de CIRA de acuerdo a la Directiva N°001-2013-MPCIC/MC aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC/MC de fecha 30.05.2013 que manifiesta en su ítem 7.3.4: *"Si como resultado de la verificación de datos técnicos o de la inspección ocular de oficio, se determina que el área compromete evidencias arqueológicas, la Dirección de Arqueología (hoy Dirección de Certificaciones) o las Direcciones Regionales de Cultura desestimarán la solicitud.*

Si el administrado estima continuar con el Proyecto de Inversión, será necesaria la presentación de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de delimitación, (...)".

En tal sentido, el administrado tendrá la opción de presentar un Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de delimitación de los sitios arqueológicos La Máquina, Cerro Buenos Aires 2 u otros que pudieran hallarse, los cuales tengan como fin conocer la extensión de dichos monumentos y asimismo descartar el contenido arqueológico dentro del predio Sicilia. Dicho proyecto deberá contemplar un Plan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Mitigación cuyo objetivo permita la delimitación física de los referidos monumentos así como la implementación de las medidas de protección necesarias para su salvaguarda.

Finalmente le recordamos que los monumentos prehispánicos, forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual se encuentran amparados por el Artículo 21° de nuestra Constitución, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) y el D.S. N° 016-85 que determinan su carácter Intangible, Inalienable e Imprescriptible. Acciones contrarias al marco jurídico indicado, son materia de sanciones facultadas por la Ley 28296, el Título VIII del Decreto Legislativo N° 635-91 y la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23.12.2004, que aprueba el Reglamento de Aplicación de sanciones administrativas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación (publicada en el Diario El Peruano el 26.05.2005).

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ministerio de Cultura
Dirección de Coordinación - DCE
Sonia Izarra Foronda (e)

LIF/jvt

Anexo I. CV Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela, director del PEA

RODRÍGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA, RICARDO

Domicilio : Francisco Moreyra 464 Urb. Benavides
 Teléfono : 01-6089947
 Celular : 922687732
 E-mail : rrodriguez.sanarq@gmail.com



1. Arqueólogo con más de 05 años de experiencia profesional en proyectos de inversión pública y privada. Con amplia experiencia en:
2. Diseño, elaboración y Ejecución de Proyectos Arqueológicos en Sitios Prehispánicos, Históricos Coloniales y Republicanos, en sus diferentes modalidades.
3. Gestión de proyectos culturales
4. Investigación, conservación y restauración en Monumentos Arqueológicos
5. Obtención de licencias, permisos y autorizaciones ante el Ministerio de Cultura, principalmente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), entre otros.

EDUCACION SUPERIOR**➤ UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Grado: Bachiller en Arqueología
Título: Licenciado en Arqueología

PRACTICAS UNIVERSITARIAS

- Huaca San Marcos: 2012
- Huaca Huantilla: 2012-2014

PRACTICAS ARQUEOLOGICAS

- Huaca Pucllana

IDIOMAS

- Inglés básico: Nivel B12

CURSOS Y ESTUDIOS ADICIONALES

- FIDE: Seguridad industrial y salud ocupacional

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

- Gestión Pública del Patrimonio Arqueológico. Fundamentos y aplicación
- Cursos de Excel nivel básico

INSTITUTO YASHAY WASI

- Introducción a la Conservación de Cerámica Prehispánica

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**SENCICO**

- Curso Autocad 2D

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- Gestión y Control de Bienes Patrimoniales

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2025 **SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC**
Formulación y gestión. "Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie-CIRAS del Predio Gambini 1, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima".
- 2025 **ARQUEOCAD PROJECTS E.I.R.L.**
Director. "Proyecto de monitoreo arqueológico para el proyecto inmobiliario Brisas de Barranca 8, distrito de Barranca, provincia de Lima y departamento de Lima.
- 2024 **SERVICIOS Y CONSULTORES DE ARQUEOLOGÍA E.I.R.L.**
Director. "Proyecto de evaluación arqueológica: Habilitación urbana progresiva Oasis de Guadalupe en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica".
- 2024 **SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC**
Formulación y gestión. "Retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación al Predio Gambini 1, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima".
- 2023 **SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC**
PEA
Director. "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1, distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima".
- 2023 **SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC**
Jefe de Campo. "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones restringidas con fines de delimitación de los sitios Arqueológicos La Máquina, Cerro Buenos Aires 1, Cerro Buenos Aires 2 y La Otra Banda (sector A); y, descarte arqueológico en el Predio "Sicilia", distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima".
- 2022 **ARQUEÓLOGOS ASOCIADOS CHUMPITAS & FIERRO SAC**
Dirección y coordinación. proyectos de intervención arqueológica.
- 2021 **SERVICIOS Y CONSULTORÍA ARQUEOLOGICA SAC**
Especialista en arqueología. Dirección y coordinación de diversos proyectos de intervención arqueológica.
- 2019 **ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS SA**
Arqueólogo Monitor. Responsable de los Plan de Monitoreo Arqueológico.
- 2020



**COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ**
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD

EL DECANO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO:

CERTIFICA CIH - 2025 00802
QUE LA/VEL PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA:

Ricardo S. Rodriguez De La Rosa Valenzuela

ADSCRITIVO A LA SEDE REGIONAL: **SEDE CENTRO - LIMA**
REGISTRO DE MATRICULA DEL COARPE N°: **041869**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 24575 Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ (D.S. N° 014-ED) LA/VEL CITADO/A/O PROFESIONAL SE ENCUENTRA EN ESTADO HABIL Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIZADO/A/O PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ARQUEÓLOGO/A/O A NIVEL NACIONAL.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VICENCIA HASTA: **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**



SPINIEEUVR

Pieter Van Dalen Luna
Dr. PIETER DENNIS VAN DALEN LUNA
DECANO

Av. REPÚBLICA DE CHILE N°215 - OFICINA 1002
URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, LIMA, LIMA
20° 15'07"

www.coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
coarpe_lima@coarpe.org.pe


 REPUBLICA DEL PERÚ
EN NOMBRE DE LA NACIÓN
 El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 Prescrito: El Consejo de la Facultad de
Ciencias Sociales
 en fecha **21** de **Octubre** de **2019** accede y expide el Título Profesional de
Licenciado en Arqueología
 a Don (na) **Ricardo Sebastian Rodriguez De la Rosa Valenzuela**
 Estudiante de la matrícula por el Consejo Universitario, en conformidad al Título y en virtud del presente Diploma para que se le inscriba como tal. Dado y firmado en Lima, el **18** de **Febrero** de **2020**


Matina Cuzuma Inúñez Buzamante


Gregorio Cuzumt Eza





Se otorga el presente

DIPLOMA

RICARDO SEBASTIAN RODRIGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA

Por haber concluido y aprobado el Diploma de Especialización Profesional en:

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Realizado del 14 de febrero al 13 de agosto de 2015

Con una duración de 6 meses (540 horas académicas - equivalentes a 18 créditos)

Lima, 16 de setiembre de 2015



MBA. ANGELO OLGESE DEL POZO
Gerente General
FIDE



Mg. CESARIO CONDORHUAMAN CCORIMANYA
Decano
FQIQ - UNMSM

MÓDULOS DEL PROGRAMA:	NOTA
Módulo I SALUD OCUPACIONAL	17
Módulo II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	13
Módulo III HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	17
Módulo IV ERGONOMÍA	13
Módulo V ASPECTOS LEGALES EN LA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	18
Módulo VI PROTECCIÓN AMBIENTAL: NORMAS ISO PARA EL MEDIO AMBIENTE	16
PROMEDIO DE MÓDULOS (PMOD)	16
MONOGRAFÍA FINAL (MF)	16
PROMEDIO FINAL (PF)	16

Duración : 6 Meses
 Horas académicas : 540
 Créditos : 18

El presente diploma consta en los Registros Institucionales a los que nos remitimos.

Libro N°: 001

Folio N°: 016

Registro N°: 152

ORGANIZA Y PROMUEVE :

Formación Integral y Desarrollo Empresarial - FIDE

AUSPICIO ACADÉMICO:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Facultad de Química e Ingeniería Química

R.D. N° 0049/D-FQIQ/2014

N° PE-V-012592

Código: 71259613



**PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO
Y ESPECIALIZACIÓN**

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO,
otorga el presente certificado a:

RICARDO SEBASTIAN RODRIGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA

con N° DNI 47138714 por haber aprobado el curso de:

AUTOCAD 2D

con una duración de 72 horas, en la modalidad **NO PRESENCIAL**

correspondiente al nivel **TECNICO**

San Borja, 12 de noviembre de 2021

Lugar y Fecha

Lic. JUAN A. REATEGUI BALLÓN
Gerente Zonal Lima Callej (e)
SENCICO



Firmado Digitalmente por:
REATEGUI BALLÓN Juan Alfredo FAU 20121377610
Motivo: Firma del Certificado
Ubicación: SENCICO
Fecha: 18/11/2021 01:10:01 p.m.

SENCICO



Universidad Nacional Mayor de
SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

N.º 0001182-2023-CERSEU-FCCSS/UNMSM

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

GESTIÓN PÚBLICA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. FUNDAMENTOS Y APLICACIÓN

CERTIFICADO

Otorgado a:

RICARDO SEBASTIAN RODRIGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA

En mérito a su participación como:

ASISTENTE

En el curso "GESTIÓN PÚBLICA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. FUNDAMENTOS Y APLICACIÓN", desarrollado del 13 de agosto al 28 de octubre del 2023, con un total de 150 horas pedagógicas, organizado por el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM. Reconocido como actividad de responsabilidad social y extensión universitaria de CERSEU de la Facultad de Ciencias Sociales, por Resolución Decanal N.º 001173-2023-D-FCCSS/UNMSM.

Ciudad Universitaria, 13 de diciembre de 2023.



Dr. CRISTOBAL ROQUE ALAJOVIN DE LOSADA
DECANO

Lic. MARTA ANTONIA KUONG HAYDEY DE PINTADO
DIRECTORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 076-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/mcc/verifica/unmsm>



Arqueología & Medio Ambiente s.a.c.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C. – ASE con RUC N° 20602593305, DEJA CONSTANCIA que, el Licenciado en arqueología, **RICARDO SEBASTIAN RODRIGREZ DE LA ROSA VALENZUELA**, identificado con DNI N° 47138714 Y COARPE N° 041869, se desempeñó como **ARQUEÓLOGO MONITOR**, responsable del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Segunda Calzada de la Autopista Del Sol Tramo Trujillo – Suilana. IV Etapa. Concesionaria Vial Del Sol S.A. Departamento De Piura.". Desde noviembre del 2019 hasta enero del junio 2020.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 05 de julio del 2020



Humberto Salas Palcos
Gerente General



Arqueología & Medio Ambiente s.a.c.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C. – ASE con RUC N° 20602593305, DEJA CONSTANCIA que, el Licenciado en arqueología, **RICARDO SEBASTIAN RODRIGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA**, identificado con DNI N° 47138714 Y COARPE N° 041869, se desempeñó como **ARQUEÓLOGO MONITOR**, responsable del “Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Perforación de Pozos – Lote X, Departamento de Piura”. Desde agosto del 2020 hasta diciembre del 2020. Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 10 de enero del 2021



Humberto Salas Falconi
Gerente General



Servicios y consultoría
Arqueológica SAC

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente, yo, Loren Fabiola Almonacid Paredes, identificada con documento nacional de identidad N° 42540214, con domicilio en calle Federico Barreto N° 360, Dpto. 201, del Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, Apoderada legal de Serconsar SAC, con RUC: 20601136547, hago constar que, el señor Ricardo Sebastián Rodríguez de la Rosa Valenzuela, identificado con DNI N° 47138714, licenciado en arqueología con RNA N° 041869; ha laborado en mi representada, desde marzo del 2021 hasta febrero del 2022; desempeñándose, eficazmente, con arqueólogo director en campo y gabinete de diversos proyectos de intervención arqueológica que hemos venido ejecutando hasta la fecha de emisión de esta constancia laboral.

Durante su permanencia, se ha desempeñado con dedicación y responsabilidad; cumpliendo sus funciones de manera puntual y eficiente.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado

Loren F. Almonacid Paredes
APODERADA

Lima, 28 de febrero de 2022



ARQUEÓLOGOS ASOCIADOS CHUMPITAZ & FIERRO SAC

CONSTANCIA DE TRABAJO

CHUMPITAZ & FIERRO SAC. Consultora en arqueología, con RUC N° 20510163274 y domicilio legal en Jr. Huamachuco N° 1741, Int. 108, Jesús María; debidamente representada por su Gerente General, Arqueóloga Koraila Fierro Huatuco, identificada con DNI N° 07688334.

CERTIFICA

Que, el Lic. en Arqueología **Ricardo Sebastián Rodríguez de la Rosa Valenzuela**, identificado con DNI N° 47138714 y RNA N° 041869, desde marzo del 2022 hasta diciembre del 2022, se desempeñó como coordinador y director de diversos proyectos de intervención arqueológica.

Durante su permanencia, demostró eficiencia, dedicación y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 02 de febrero del 2023



Lic. Koraila Fierro Huatuco
Gerente General
CHUMPITAZ & FIERRO SAC

Jr. Huamachuco N° 1748, Int. 108, Jesús María



SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC
SANAR SAC



ARQUEOLOGÍA & PATRIMONIO CULTURAL

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente, hacemos constar que, el Lic. Ricardo Sebastián Rodríguez de la Rosa Valenzuela, identificado con DNI N° 47138714 y RNA N° 041869; desde el 15 de enero del 2023 hasta 30 de junio del 2024, se desempeñó como especialista en arqueología y director de distintos proyectos de intervención arqueológica, teniendo a su cargo la revisión de expedientes y que estos cumplan con la normativa (RIA) y demás disposiciones del Ministerio de Cultura, para la autorización y ejecución de los proyectos relacionados al patrimonio cultural en las distintas modalidades de intervención arqueológica.

Durante su permanencia, se ha desempeñado con dedicación, responsabilidad y cumpliendo sus funciones de manera puntual y eficiente.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de junio del 2024


SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO SAC
ARQUEOLOGÍA & PATRIMONIO CULTURAL
John Clever López Nestares
Gerente general
Saneamiento Arqueológico SAC

Anexo J. Contrato del director Ricardo Rodríguez de La Rosa Valenzuela

Contrato de prestación de servicios: Saneamiento Arqueológico SAC y Asociación de propietarios Los Condores de Calango

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que celebran, de una parte, SANEAMIENTO ARQUEOLÓGICO S.A.C, con RUC N° 20554227610, debidamente representada por su Gerente General, JOHN CLEVER LÓPEZ NESTARES, identificado con DNI N° 40461793, con domicilio en calle Ámbar Mz F, Lt 01, Piso 1, Urb. Mariscal Gamarra, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, en adelante EL COMITENTE y, de otra parte, el Sr. RICARDO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ DE LA ROSA VALENZUELA, identificado con DNI N° 47138714, con domicilio en calle Francisco Moreyra 464 Urb. Benavides, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; en adelante EL LOCADOR, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

1.1. EL COMITENTE es una persona jurídica que tiene como objeto principal brindar servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos de intervención arqueológica para inversión pública y privada; ofrecemos alternativas medibles y viables en busca de dar solución a posibles conflictos entre la necesidad de desarrollo y/o explotación y la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2. EL LOCADOR realiza actividades independientes de arqueólogo y todas las actividades dentro de su competencia, como licenciado en arqueología,

SEGUNDO. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente EL COMITENTE y EL LOCADOR convienen en celebrar un Contrato de Locación de Servicios (en adelante, EL CONTRATO) en virtud del cual EL LOCADOR se encargará de firmar como arqueólogo director el "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1". DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", de EL COMITENTE.

TERCERO. - DEL PAGO

EL COMITENTE entregará al LOCADOR una contraprestación mensual equivalente a mil quinientos y 00/100 soles. En dicha suma ya se encuentra incluida la retención por el Impuesto a la Renta que es de cargo exclusivo de EL LOCADOR y que deberá ser retenida por EL COMITENTE. EL LOCADOR recibirá la contraprestación aquí pactada conforme a lo estipulado en el punto 4.1.3.

CUARTO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del LOCADOR:

4.1.1. Asistir a las inspecciones oculares establecidas por el Ministerio de Cultura

4.1.2. Rubricar documentos que se requieran para los tramites respectivos y buen desarrollo del PEA del cual es director.

4.1.3. La contraprestación por la promoción será pagada al LOCADOR contra la presentación de su recibo por honorarios y una vez concretadas y verificadas en forma efectiva, los servicios para los cuales fue contratado. Es decir, EL COMITENTE deberá cumplir con pagar puntualmente el monto acordado durante el periodo de vigencia, en campo, del referido PEA que firma como director.

4.2. Obligaciones del COMITENTE:

4.2.1. Cumplir con los pagos acordados al LOCADOR y transportarlo al lugar de ejecución del PEA del cual es director; asimismo, cubrir viáticos y otros gastos que se generen durante las inspecciones oculares.

4.2.2. Otorgarle una contraprestación a EL LOCADOR cuando se concrete el cumplimiento de 30 días calendarios.

QUINTO. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses calendario.

SEXTO. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, ambas partes acuerdan que, cualquiera de ellas puede resolver el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, bastando para tal efecto que se curse una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de antelación, con cargo de recepción de la otra parte, o que en su defecto se dirija una carta notarial al domicilio señalado en este contrato, la misma que surtirá plenos efectos aún en el caso que no fuere personalmente recibida.

SÉPTIMO. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda establecido que el presente contrato de servicios es de naturaleza civil y que su ejecución no genera relación de dependencia alguna entre EL LOCADOR y EL COMITENTE, así como los trabajadores, auxiliares o sustitutos, o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios por encargo o indicación de EL LOCADOR con EL COMITENTE. EL LOCADOR tiene autonomía para elegir la forma y modo como realizar sus servicios, siempre y cuando cumpla de manera cabal con el objeto de su prestación. Asimismo, por tratarse de un servicio de naturaleza independiente, queda establecido que el presente contrato, conforme a la normativa vigente, no genera beneficio laboral alguno, al tratarse de una relación de naturaleza civil.

OCTAVO. - NORMAS SUPLETORIAS

Para todo aquello que no esté previsto en el presente contrato las partes se remiten a los dispositivos del Código Civil y demás normas que resulten pertinentes.

NOVENO. - DOMICILIOS Y JURISDICCION

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios legales los que aparecen en la introducción del presente contrato, lugar al que se cursarán toda comunicación que requieran. Las partes contratantes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Se firma este contrato con ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL COMITENTE y otra para EL LOCADOR.

En la ciudad de Lima a los 15 días del mes de febrero de 2023


 JOHN CARLOS ASTORIZA
 EL COMITENTE


 LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN
 EL LOCADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato denominado de prestación de servicios que suscriben por una parte ASOCIACION DE PROPIETARIOS LOS CONDORES DE CALANGO con R.U.C. 20609306263, con domicilio en Av. José Pardo N° 182 Int. 706, Miraflores, Lima; debidamente representada por Renzo Francesco Carozzi Maggi, identificado con DNI 10060448, a quien en adelante se le denominará LA USUARIA; y de la otra parte, la Consultora en Arqueología "SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO SAC (SANARQ SAC)", con R.U.C. N° 20554227610, con domicilio en Calle Ámbar Mz. F Lt. 1 Piso 1, Cooperativa de Vivienda Mariscal Gamarra, del Distrito de Los Olivos, de la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General John Clever López Nestares, identificado con DNI 40461793, a quien en adelante se le denominará LA PRESTADORA, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA PRESTADORA, es una empresa especializada en brindar servicios de consultoría especializada en Arqueología y Patrimonio Cultural en las distintas modalidades de intervenciones arqueológicas de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, para proyectos de inversión pública y privada. LA USUARIA, es una empresa cuyo objeto social son las actividades relacionadas a obras de arquitectura e ingeniería y venta por mayor de materiales de construcción.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente contrato es formalizar que LA PRESTADORA realice a favor de LA USUARIA el servicio específico siguiente: **PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA"; Y, DE DESCARTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "GAMBINI 1". DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

TERCERO: PLAZO

El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) meses. Podrá ser ampliado de acuerdo a las necesidades de LA USUARIA.

CUARTO: PAGO

En la contraprestación pactada entre las partes, LA USUARIA se compromete a pagar la suma de S/ 35,000.00 soles (Treinta y Cinco Mil 00/100 soles) más IGV, a favor de LA PRESTADORA. El pago total se realizará, una vez firmado el presente contrato, el mismo que será abonado a la cuenta bancaria N° 191-35611913-0-28 del Banco de Crédito del Perú, cuyo titular es el Gerente General John Clever Lopez Nestares.

QUINTO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales:

- a. LA PRESTADORA: se compromete a prestar el servicio en forma diligente y responsable, para lo cual podrá valerse de personal, instrumentos tecnológicos u otra necesidad calificada, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales y tributarias que de dicha relación se deriven.
- b. LA USUARIA, se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato.
- c. LA USUARIA se compromete a asumir los gastos que deriven de los resultados del Proyecto de Evaluación Arqueológica y de las recomendaciones de la Dirección de Certificaciones.
- d. El proyecto de evaluación Arqueológica se ajustará a la longitud, área y trazo del predio Gambini 1, cualquier variabilidad o cambios en la longitud, área y/o trazo de la línea, serán comunicados por escrito a LA PRESTADORA para la evaluación y recomendaciones del caso. La PRESTADORA comunicará por escrito las directivas a



tomar ante la Dirección de Calificaciones del Ministerio de Cultura. Los gastos que deriven de lo anterior, serán anexados al presente contrato mediante adenda.

e. LA USUARIA se compromete a transportar diariamente al personal involucrado en el Proyecto de Evaluación Arqueológica al área de ejecución del mismo, así como a los puntos en donde el arqueólogo deba realizar sus funciones.

f. LA USUARIA se compromete a asumir los costos que se generen, en caso la Dirección de Certificaciones, sugiera la delimitación y señalización de sitios arqueológicos colindantes al trazo de la obra.

g. LA USUARIA se compromete a cumplir cabalmente los compromisos asumidos en el expediente presentado a la Dirección de Calificaciones del Ministerio de Cultura.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, siempre y cuando no esté en riesgo el Patrimonio Cultural de la Nación. Para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con quince (15) días de anticipación.

b. Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.

c. Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones del presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil, quedando a salvo el derecho de la parte afectada para demandar indemnizaciones por daños y perjuicios.

SÉPTIMO: ESPECIFICACIONES

1) Queda establecido que si por cualquier motivo, LA USUARIA decidiera resolver el presente contrato, la prestación que hubiera abonado a LA PRESTADORA, no será devuelto por ésta, sino que se aplicará a los nuevos servicios que se pacten con posterioridad, emitiéndose para el efecto una carta de compromiso.

2) Lo dispuesto en la cláusula anterior no libera a LA USUARIA del abono de la parte equivalente a la prestación del servicio efectivo que hubiera realizado LA



PRESTADORA, al momento de la resolución del contrato. Para el efecto, ambas partes, de común acuerdo, determinarán el justiprecio por los servicios realizados en función de su avance.

3) En caso de surgir algún tipo de problemas (caso fortuito, fuerza mayor) u otro ajeno o propio de LA USUARIA, y que determine la paralización de la obra y por consiguiente Proyecto de Evaluación Arqueológica, automáticamente se harán reajustes para llegar a un acuerdo económico por el nuevo plazo del PMA.

OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS Y PBLIGACIONES

LA PRESTADORA, se obliga a realizar directamente los servicios y no podrá transferir y/o ceder de manera parcial o totalmente los derechos y obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LA PRESTADORA se obliga a mantener en estricto secreto la información que pudiera recibir de LA USUARIA con motivo del presente contrato, a no revelarla en todo o en parte a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas y, a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en forma alguna, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicio ocasionados.

LA PRESTADORA devolverá a LA USUARIA toda la documentación que tenga en su poder al vencimiento del plazo del contrato o de la resolución del mismo.

DÉCIMO: DOMICILIOS

Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles.

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y



aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada, y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Lima a los 03 días del mes de mayo de 2023.


LA PRESTADORA


LA USUARIA

Anexo K. RD N° 000230-2023-DCIA/MC
Autorización del PEA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por D. GABRIEL
SANCHEZ Luc Sirey PAJ
2051790222 web
Módulo: 30y el lugar del documento
Fecha: 23.05.2023 17:04:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"**"Q'uaruntu akametsatabakantayeyasi antañayetanfarani kametsari"*

San Borja, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000230-2023-DCIA/MC

Vistos, los Expedientes N° 2023-0028665 de fecha 01 de marzo de 2023, N° 2023-0051872 de fecha 11 de abril de 2023 y N° 0070298-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, correspondientes a la solicitud de autorización para ejecutar el *"Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima"*, a cargo del licenciado Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director) con COARPE N° 041869, formulada por el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular); los Informes N° 000054-2023-DCIA-YCC/MC de fecha 18 de mayo de 2023, y N° 000234-2023-DCIA-LRS/MC de fecha 23 de mayo de 2023, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58 que *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;

Firmado digitalmente por NELSON
SANCHEZ Luc Sirey PAJ
2051790222 web
Módulo: 30y el lugar del documento
Fecha: 23.05.2023 18:45:41

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: H1R2J50



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"**"Qaqrentsi akametsatabakantayeyasi antantayetanfarori kametsari"*

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, de otro lado, a través del numeral 99.2 del artículo 99 del mencionado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, en su artículo 1°, resolvió *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)";*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC se aprobó la *"Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de Registro Fotográfico)";*

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada *"Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 001-2017-MC, denominada *"Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)";*

Que, según lo estipulado en el numeral 5.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva antes mencionada, el proyecto de evaluación arqueológica con fines de evaluación del potencial arqueológico, es la intervención arqueológica (evaluación) que se efectúa al interior de un bien arqueológico inmueble susceptible de impacto de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad pública por el Poder Ejecutivo, con el fin de establecer su potencial arqueológico. Para tal fin, se realizarán excavaciones arqueológicas restringidas al interior del mismo, precisándose la extensión de los sectores con contenido arqueológico materia de un posterior rescate, o en el marco de un plan de monitoreo arqueológico, tal como se establece en el artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Asimismo, realizar la correspondiente delimitación, demarcación física y señalización del bien arqueológico, de ser el caso (cuando el bien arqueológico no cuente con expediente técnico de delimitación);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"**"Qaqrentsi akametsatabakantayeyasi antañayetanfarori kametsari"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y N° 003-2023-SA, estableciendo este último que es por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del día 25 de febrero de 2023;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000224-2020-DM/MC se aprobó el *"Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las intervenciones arqueológicas"*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC se aprobó la Guía denominada *"Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura"*;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000023-2021-VMPCIC/MC se aprobó la Guía N° 01-2021-VMPCIC/MC, denominada *"Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción"*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada *"Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC se aprobaron los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, *"Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura"*;

Que, con Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC se aprobaron los formatos actualizados de las *"Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, en ese sentido, el artículo I de su Título Preliminar señala que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ejecución de intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades, la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS, y la constancia de antecedentes catastrales arqueológicos, así como la gestión de materiales culturales muebles e inmuebles y la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica recuperadas en el ámbito de las intervenciones arqueológicas;

Que, así también, el citado Reglamento, en el artículo II de su Título Preliminar establece, entre otros aspectos, que: 3) El Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación, promoción y difusión de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente reglamento; 4) Todas las intervenciones arqueológicas que se realicen en territorio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankalla, nayraqatara sarant'ataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

nacional se sujetan a los estándares científicos, a las leyes y normas de protección del patrimonio cultural. Las intervenciones se ejecutan y cumplen con las acciones de identificación, registro, investigación científica, conservación, protección, difusión, y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación. De igual forma, el artículo III señala que las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sus modalidades y formalidades, son de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que ejecuten intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los Proyectos de Evaluación Arqueológica – PEA: Comprende trabajos de reconocimiento arqueológico al interior del área materia del proyecto de inversión, público o privado, metodológicamente con el objeto de identificar bienes inmuebles prehispánicos, y elementos arqueológicos aislados, procediendo a su registro, estableciendo su extensión mediante la delimitación, señalización, y demarcación física, de ser el caso. Asimismo, se realiza excavaciones restringidas con fines de delimitación, descarte, muestreo y potencialidad. Estas intervenciones tienen como finalidad y objetivo identificar, evaluar, medir, prevenir impactos negativos al Patrimonio Cultural de la Nación, y con ello, determinar las medidas de mitigación necesarias para su salvaguarda; precisando en el numeral 23.9 del artículo 23 que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas o la autoridad delegada para dicho efecto otorga la autorización de dicha modalidad de intervención arqueológica; y, en su numeral 24.2 del artículo 24, que es también dicho despacho el competente para emitir el acto administrativo que comunica la conformidad del informe de resultados;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC se aprobó la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", cuyo objetivo es establecer las disposiciones y criterios técnicos para la delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos, así como su correcta monumentación y señalización mediante la colocación de paneles informativos y anclaje de hitos en los vértices del perímetro de los polígonos arqueológicos, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de contribuir a su protección y adecuada gestión, siendo de observancia obligatoria para la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y sus direcciones de línea, las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, así como para las entidades públicas y privadas que están vinculadas con el levantamiento de información catastral o que desarrollan una intervención en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, autorizada por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Expediente N° 2023-0028665 de fecha 01 de marzo de 2023, el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular), identificado con DNI N° 15448460, solicita autorización para ejecutar el "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", a cargo del licenciado Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela, con COARPE N° 041869;

Que, para el proceso de calificación del proyecto, y a fin de emitir el pronunciamiento respectivo; con Memorando N° 000318-2023-DCIA/MC de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que emita opinión técnica, información y recomendaciones del caso sobre dicho proyecto;



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñayna wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarant'ataki mara"

"Q'arentsi akanetsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

Que, ante dicho requerimiento, a través del Memorando N° 000386-2023-DSFL/MC de fecha 13 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 000032-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emite la opinión técnica e información solicitada;

Que, efectuada la calificación correspondiente, a través de las Cartas N° 000399-2023-DCIA/MC de fecha 23 de marzo de 2023 y N° 000621-2023-DCIA/MC de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica al administrado las observaciones advertidas al proyecto;

Que, al respecto, a través de los Expedientes N° 2023-0051872 de fecha 11 de abril de 2023 y N° 0070298-2023 (formulario web) de fecha 15 de mayo de 2023, el administrado presenta la subsanación de las observaciones contenidas en las mencionadas Cartas N° 000399-2023-DCIA/MC y N° 000621-2023-DCIA/MC, respectivamente;

Que, de conformidad con la subsanación de las observaciones y realizada la calificación integral del caso; a través del Informe N° 000054-2023-DCIA-YCC/MC de fecha 18 de mayo de 2023, el arqueólogo calificador de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que *"Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima"*, a cargo del licenciado Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, por lo que recomienda su autorización;

Que, mediante Informe N° 000234-2023-DCIA-LRS/MC de fecha 23 de mayo de 2023, la abogada de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emite opinión concordante con la vertida por el arqueólogo calificador, así como precisiones para el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba la *"Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de Registro Fotográfico)"*; la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC, denominada *"Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"*; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, denominada *"Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'usña, sumankaña, nayraqataru sarant'atataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"; la Resolución Ministerial N° 000224-2020-DM/MC que aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las intervenciones arqueológicas"; la Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC que aprueba la Guía denominada "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura"; la Resolución Viceministerial N° 000023-2021-VMPCIC/MC que aprueba la Guía N° 01-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción"; la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC que aprueba la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"; la Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC que aprueba los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura"; la Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC que aprueba los formatos actualizados de las "Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica"; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC que aprueba la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones arqueológicas restringidas, con fines de potencial, descarte y delimitación de bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados, a realizarse sobre dos ámbitos, cuyos cuadro de datos técnicos son los siguientes:

Cuadro de datos técnicos del ámbito autorizado en el marco del presente PEA Predio Gambini 1				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas	
			Este	Norte
A	A-B	140.87	330327.7016	8614371.8588
B	B-C	76.62	330403.2855	8614490.7332
C	C-D	163.18	330477.0181	8614469.8974
D	D-E	193.30	330464.0051	8614307.2344
E	E-F	85.17	330651.8970	8614261.8468
F	F-G	105.38	330688.3654	8614184.8755
G	G-H	91.23	330784.7352	8614142.2502
H	H-I	128.03	330787.6407	8614051.0683
I	I-J	103.20	330677.9152	8614117.0335
J	J-K	102.95	330595.6302	8614179.3265
K	K-L	86.07	330504.3782	8614131.6703
L	L-M	167.33	330496.2652	8614045.9854

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: H1R2J50



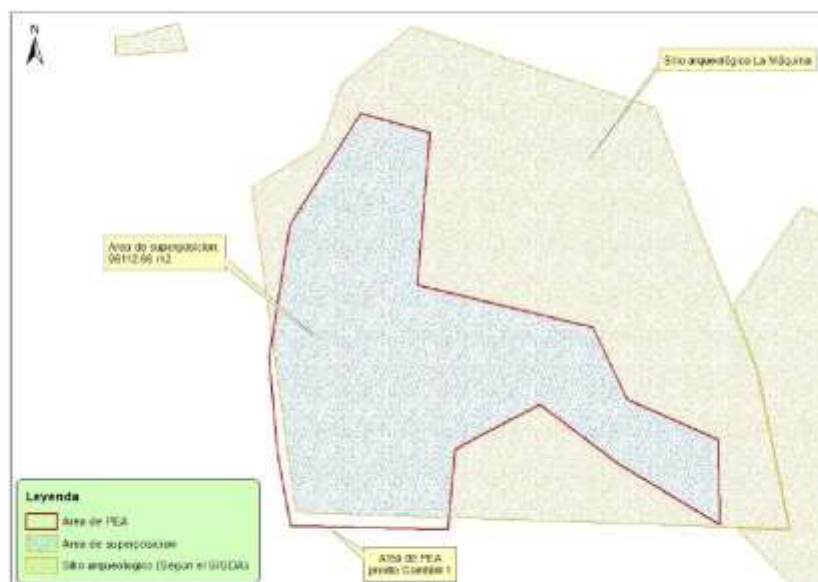
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"
 "Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antañayetanfyarori kametsari"

M	M-N	80.15	330328.9794	8614050.0084
N	N-O	101.25	330314.3296	8614128.8038
O	O-A	143.84	330305.8269	8614229.6966
Área: 100,000.00 m² (10.00 ha)				
Perímetro: 1,768.57 metros				

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico La Máquina intervenido en el marco del presente PEA				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas	
			Este	Norte
1	1-2	275.21	330679.0921	8614951.2876
2	2-3	133.75	330940.1340	8614864.1168
3	3-4	169.78	330986.3159	8614738.5954
4	4-5	169.61	331048.9526	8614580.7926
5	5-6	526.56	331082.1643	8614414.4706
6	6-7	349.78	330555.8930	8614432.0048
7	7-8	86.20	330509.3657	8614778.6801
8	8-9	69.26	330582.3496	8614824.5496
9	9-1	96.05	330605.1944	8614889.9289
Área: 22.7021 ha.				
Perímetro: 1,876.20 metros				

Asimismo, cabe señalar que el ámbito autorizado en el marco del referido proyecto se superpone al polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 555/INC de fecha 12 de abril de 2006, la que además aprobó su respectivo expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), Plano N° 07-INC-PETT-2006, con un área de 22.7021 ha. y un perímetro de 1,876.20 m (ver gráfico referencial siguiente).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: H1R2J50



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarant'ataki mara"

"Q'arentsi akametsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de intervención arqueológica los siguientes:

PEA Formato Preestablecido:

- "Para establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (Poligonal de intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación (Ficha Oficial de Registro, Ficha de Declaratoria, Ficha de Registro Fotográfico, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva. Planos de Ubicación y Perimétrico).
- Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios.
- Para determinar la condición arqueológica de aquellos elementos o culturales registrados cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización. (Descarte Arqueológico)."

PEA Desarrollado:

- "Redefinir la poligonal del S.A. "La Máquina", mediante excavaciones restringidas de redelimitación. Asimismo, establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (Poligonal de intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación
- Determinar la condición arqueológica de aquellos elementos o culturales registrados cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización. (Descarte Arqueológico).
- Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular), la ejecución de la intervención arqueológica indicada en el artículo primero de la actual resolución directoral, que estará a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869; por el periodo de dos (02) meses y una (01) semana, de acuerdo al cronograma adjuntado en el proyecto; contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo.

En ese sentido, de acuerdo a dicho cronograma, los trabajos de campo tendrán una duración de un (01) mes y dos (02) semanas.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el marco del actual proyecto de evaluación arqueológica se deberá prestar estricta observancia de la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2021 (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

En ese sentido, dicha Guía constituye un instrumento técnico que permite orientar las excavaciones arqueológicas a realizarse en los proyectos de evaluación arqueológica conforme a los objetivos aprobados (delimitación, descarte, potencial y muestreo, según corresponda).

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que en el marco del referido proyecto de evaluación arqueológica se deberá prestar estricta observancia de la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayach'usña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antañayetanfarori kametsari"

Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

En ese sentido, dicha Guía establece las disposiciones y criterios técnicos para la delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos, así como su correcta monumentación y señalización mediante la colocación de paneles informativos y anclaje de hitos en los vértices del perímetro de los polígonos arqueológicos, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de contribuir a su protección y adecuada gestión.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que en el marco del presente proyecto se deberá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La ejecución de la presente evaluación arqueológica no implica autorización o permiso, ni da conformidad a ningún tipo de obra. Sólo comprende la evaluación del ámbito autorizado en términos de medir y establecer el grado de potencial arqueológico, a fin de identificar posibles o potenciales impactos al mismo y, con ello, proponer las medidas de mitigación de carácter preventivo o correctivo, según sea el caso.
- b) El establecimiento de un nuevo polígono de delimitación (área nuclear y marco circundante) del Sitio Arqueológico La Máquina, como consecuencia de los trabajos de actualización catastral en el marco del presente proyecto, deberá considerar la realización de unidades de excavación arqueológica con fines de delimitación, monumentación y señalización de dichas evidencias arqueológicas, así como la presentación de su respectivo expediente técnico de declaratoria y delimitación conforme a la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC, y la "Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de Registro Fotográfico)", aprobada con Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura). La entrega del respectivo expediente técnico de delimitación será simultánea a la del informe de resultados, pero física y digitalmente independiente de él, en formato DOC, PDF y los planos en DWG en versión 2004.
- c) Precisar que el establecimiento del grado de potencial arqueológico deberá ser definido considerando la integridad del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y/o de otros bienes inmuebles arqueológicos y elementos arqueológicos aislados que se registren en el ámbito autorizado, el cual está conformado por sus componentes muebles e inmuebles y su marco circundante necesario, establecido acorde con su clasificación y su adecuada función que cumple, de protección física y paisajística (visual), considerando los riesgos o impactos físicos y visuales posibles, debido a los planes proyectados y comprometidos con el ámbito autorizado en el marco del presente proyecto.
- d) Por otro lado, dentro del ámbito autorizado en el marco del presente proyecto, no se contemplará el establecimiento del grado de potencial arqueológico por sectores.
- e) Cualquiera que fuere el resultado del proyecto de evaluación arqueológica autorizado, se deberá exponer en su informe de resultados el "Plan de Manejo Arqueológico", especificando los posibles impactos que pudieran ocasionar los planes u obras proyectadas a dicho espacio territorial al que lo transformaría significativamente, así como las medidas de mitigación correspondientes; para lo cual, se deberá tener en cuenta los criterios y/o principios de diseño paisajístico y área de protección del Sitio Arqueológico La Máquina y/o de otros bienes inmuebles



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñayna wata" / "Mayach'usña, sumankaña, nayraqatara sarant'atataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

arqueológicos y elementos arqueológicos aislados que se registren en el ámbito autorizado, adjuntando sus respectivos planos debidamente georreferenciados.

Asimismo, se deberá tener en cuenta la adecuada accesibilidad al Sitio Arqueológico La Máquina y/o de otros bienes inmuebles arqueológicos y elementos arqueológicos aislados que se registren en el ámbito autorizado y su capacidad como recurso cultural, turístico, etc., así como su importancia

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que, en un plazo máximo de seis (06) meses de concluida la intervención arqueológica, el licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela y el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez deberán presentar el informe de resultados del proyecto (formato DOC, PDF y DWG: planos, etc., según corresponda), a través de la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura o en formato físico con versión digital (CD o DVD), de acuerdo a lo previsto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, sin perjuicio de su propiedad intelectual, además de la información requerida y establecida, según corresponda, en la Guía N° 001-2017-MC, denominada "*Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*", aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, y la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "*Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017 (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

Asimismo, precisar que, para futuras autorizaciones, en caso de no cumplir con la presentación del informe dentro del plazo antes señalado, resultará de aplicación lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicho reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que en el marco del presente proyecto y para la presentación de su respectivo informe de resultados, se deberá de tener en cuenta y cumplir con los siguientes aspectos:

- Presentar el registro arqueológico completo, que incluye fichas de campo de las excavaciones arqueológicas, fichas de registro fotográfico, copias de dibujos, fotografías, diario de campo, etc.
- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC y PDF y los planos en DWG en versión 2004.
- La ejecución de las unidades de excavación arqueológica propuestas con la finalidad de evaluar el ámbito autorizado del proyecto.
- La ejecución de unidades de excavación arqueológica con fines de delimitación, monumentación y señalización de los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados registrados dentro y colindantes al ámbito autorizado en el marco del presente proyecto, de acuerdo a la "*Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos de declaratoria y delimitación, conforme a lo estipulado en la "*Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de*



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarant'ataki mara"

"Q'arentsi akametsatabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

Registro Fotográfico)", aprobada con Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

- e) La entrega de los respectivos expedientes técnicos de declaratoria y delimitación será simultánea a la del informe de resultados, pero física y digitalmente independiente de él, en formato DOC, PDF y los planos en DWG en versión 2004.
- f) Para la nomenclatura de los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados se deberá considerar la toponimia del lugar y la clasificación estipulada en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- g) Disponer que se realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados ubicados en los sectores colindantes o de influencia inmediata al ámbito autorizado en el marco del actual proyecto que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades proyectadas.

ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR que se deberá tener presente en las excavaciones arqueológicas con fines de medición y establecimiento del grado de potencial arqueológico los siguientes aspectos:

- a) Las unidades de excavación arqueológica a ser realizadas serán de carácter exploratorio; es decir, de dimensiones restringidas y controladas (cateos o pozos de prueba).
- b) Las dimensiones de las referidas unidades de excavación arqueológica podrán ser las siguientes: 1x1 m, 2x1 m o 2x2 m. Ello dependerá del tipo de terreno donde se asientan los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados. Cualquier modificación a dichas dimensiones será posterior a la verificación que realice en campo el/la inspector/a, dependiendo además del tipo de terreno.
- c) Las unidades de excavación arqueológica se ubicarán al interior del Sitio Arqueológico La Máquina y otros bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados ubicados en el ámbito autorizado en el marco del presente proyecto, y deberán distribuirse de manera homogénea y proporcional en toda su extensión dentro de dicho ámbito autorizado. De igual forma, se ubicarán en puntos o sectores donde superficialmente se distingan elementos muebles o inmuebles que aporten información que permita definir rasgos cuantitativos y cualitativos en superficie y subsuelo (definir su potencia, caracterización, entre otros). Finalmente, si se considera técnicamente necesario, el/la inspector/a podrá sugerir la realización de más unidades de excavación arqueológica.
- d) Los trabajos de excavación arqueológica obligan la realización de un adecuado registro escrito, gráfico y fotográfico de los contextos y evidencias arqueológicas identificadas y recuperadas.
- e) Presentar el registro gráfico detallado de las intervenciones realizadas, con énfasis en definir adecuadamente la estratigrafía, secuencia ocupacional y los elementos presentes en los dibujos, mediante colores, texto o achurados. Asimismo, los dibujos de planta y perfiles deberán presentar las alturas correspondientes en referencia al datum utilizado.
- f) Con respecto al registro fotográfico, se deberá mostrar el detalle de las estructuras arquitectónicas existentes y panorámicas de las evidencias arqueológicas registradas con las características mínimas sugeridas que a continuación se detallan: tipo de imagen JPG, tamaño 757 kb y dimensiones de 1024x768 pixeles, las cuales deberán ser presentadas en hoja tamaño A4 con las siguientes medidas sugeridas como mínimo: alto de 11 cm y ancho de 14 cm.
- g) De igual manera, en las fichas de registro fotográfico se deberán incluir vistas de detalle y panorámicas de las evidencias arqueológicas correspondientes.



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'usña, sumankalla, nayraqatara sarant'ataki mara"

"Q'arentsi akametsafabakantayeyasi antariyestariyarori kametsari"

- h) Presentar un plano general de las evidencias, arquitectura, etc., registradas en una escala adecuada que permita ver la distribución de sus componentes. Asimismo, se deberá adjuntar en las fichas de arquitectura, el registro gráfico del paramento y corte del muro. En caso de ser recintos se presentará el corte de la estructura, colocando sus cotas en msnm.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ESTABLECER que los responsables de la intervención arqueológica deberán adoptar las medidas necesarias de seguridad para la población local, el personal del proyecto, entre otros, debiendo asimismo garantizar la colaboración de la población de los sectores inmediatos o colindantes con el ámbito autorizado en el marco del presente proyecto y sus respectivas zonas de excavación arqueológica, a fin de que no se expongan a posibles accidentes, considerando que las unidades de excavación arqueológica deberán permanecer abiertas por algunos días para asegurar el adecuado registro de las evidencias arqueológicas que podrían registrarse, así como la verificación y/o posibles recomendaciones que brinde el/la inspector/a.

Asimismo, las unidades de excavación arqueológica deberán estar debidamente señalizadas con cintas de seguridad para el buen resguardo de la población, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTABLECER que el informe de resultados del proyecto deberá contener la evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados registrados y delimitados dentro y colindantes al ámbito autorizado y las medidas de mitigación correspondientes, así como la descripción, caracterización cultural y el grado de potencial arqueológico, exponiéndose el desarrollo detallado de los criterios y variables empleadas para definir dicho grado de potencial arqueológico, correspondientes a singularidad, complejidad y factores de riesgo (preservación, fragilidad y vulnerabilidad), además del nivel de impacto y las medidas de mitigación correspondientes; para lo cual, deberá ceñirse a lo establecido en la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, y la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017 (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme a la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, las encuestas a ser presentadas en el informe del presente proyecto deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) El perfil de los encuestados lo constituyen actores sociales representativos, miembros activos de la comunidad, teniendo en cuenta la equidad de género y la



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antañayetanfayarosi kametsari"

equidad intergeneracional. En tal sentido, para la elección de los actores se deberá tener en cuenta el peso institucional, la representatividad y el liderazgo de la persona, garantizando la participación de mujeres y jóvenes entre los informantes, además de los conocimientos que puedan tener sobre la realidad de la comunidad; por lo cual los informantes deben reunir los siguientes requisitos:

- i. Representación formal (autoridad vigente)
 - Autoridad que representa al Estado
 - Autoridad que representa a la(s) comunidad(es)
- ii. Representación de hecho (líderes comunales)
 - Ex autoridades
 - Líderes de organizaciones sociales
 - Docentes

En virtud de lo expuesto, las encuestas para la medición del significado para la comunidad de los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados deberán contemplar los actores sociales de la población que se encuentren en los alrededores o en el área de influencia donde se ubican los mismos y que su intervención podría impactar negativa o positivamente. En ese sentido, los encuestados no deberán tener o haber tenido algún vínculo (laboral, entre otros) con el Titular del proyecto u otro tipo de relación o interés que comprometa la objetividad de las encuestas; asimismo, tampoco se considerará para efectos de la realización de las encuestas a pobladores y/o entidades que tengan o hayan tenido conflictos judiciales, administrativos y/o de otro tipo por delitos e infracciones ocasionadas al patrimonio cultural arqueológico.

- b) Las encuestas deberán encontrarse debidamente suscritas por los entrevistados (firma, número de D.N.I. y huella digital).

Datos personales:

- Nombre del encuestado
- Sexo
- Edad
- Estado civil
- Lugar de procedencia
- Cargo

- c) Las encuestas que se presenten serán tomadas como una declaración jurada. Es decir, una manifestación escrita cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante el ente administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRECISAR que el licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez de la Rosa Valenzuela no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la revocación del citado proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRECISAR que la Dirección de Certificaciones, en el ejercicio de sus competencias, realizará la inspección ocular y control del proyecto autorizado, de modo que sea ejecutado conforme a lo dispuesto en la presente resolución y posibilite un pronunciamiento explícito sobre la conformidad de los trabajos realizados, de acuerdo al proyecto presentado y durante las diferentes fases del mismo.

Asimismo, considerando que en marco del presente proyecto se efectuará la actualización catastral del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina se recomienda la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en las inspecciones ocular pertinentes pertinentes.

De igual forma, se dispondrá la realización de las inspecciones oculares que sean necesarias para un adecuado seguimiento y control del proyecto autorizado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantañataki mara"**"Qaurentsi akametsatabakantayeyasi antañayetanayaroni kametsari"*

mediante la presente resolución, sin perjuicio de la facultad de la autoridad administrativa de realizar inspecciones inopinadas, según corresponda, así como comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a revocar su autorización, conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECER que la primera inspección ocular se llevará a cabo para determinar, de manera conjunta con la Dirección de Certificaciones, la distribución, ubicación y cantidad de las unidades de excavación arqueológica a ser realizadas en el ámbito autorizado en el marco del actual proyecto; y, si el caso lo amerita, se podrá recomendar la ampliación del número de unidades de excavación arqueológica, siendo concertada con el/la inspector/a la ubicación y distribución de las mismas.

Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones arqueológicas, se realizará una nueva inspección ocular, o las que sean necesarias, a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del presente proyecto y, de ser el caso, verificar la delimitación, monumentación y señalización de los bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados, así como las medidas de mitigación respectivas, y el tapado de las unidades de excavación arqueológica realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRECISAR que, ante el hallazgo de evidencia cultural inmueble y/o mueble, destacable, que, por su magnitud, singularidad o atributos del que goce, de índole cultural, artístico, científico, entre otros, pueda suscitar el interés o atención de terceros ajenos a la autorización, durante la ejecución de la intervención arqueológica y, con ello, congrega a agentes no especializados en torno a dichos hallazgos, se deberá poner en conocimiento inmediato del Ministerio de Cultura, a efecto de que concurra un/a inspector/a de campo y coordine con la dirección de dicha intervención arqueológica las medidas a tomar, para garantizar su protección y conservación, así como su adecuada difusión a la colectividad, entre otras acciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRECISAR que en caso de hallarse durante las excavaciones arqueológicas evidencia colonial y/o republicana, la Dirección de Certificaciones, de ser necesario técnica y logísticamente, podrá solicitar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de una inspección ocular conjunta para su pronunciamiento técnico correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRECISAR que, en caso de identificarse un tramo o segmento de camino prehispánico, la Dirección de Certificaciones, de ser necesario técnica y logísticamente, podrá solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional la realización de una inspección ocular conjunta para su pronunciamiento técnico correspondiente.

Asimismo, precisar que el registro y delimitación de los caminos prehispánicos deberá ser realizado de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Identificación y Registro del Qhapaq Ñan (2da. edición, año 2016).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRECISAR que una vez finalizada la etapa de excavaciones arqueológicas (previo al tapado de las unidades de excavación arqueológica), la Dirección de Certificaciones efectuará una inspección ocular de manera conjunta con la dirección del proyecto, a fin de verificar y evaluar los resultados de las mismas (potencial arqueológico).



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wñarwa wata" / "Mayach'asña, sumankaña, nayraqatara sarantsiataki mara"

"Qaqarntsi akametsatabakantayeyasi antantayestanyarori kametsari"

Asimismo, de ser necesario técnica y logísticamente, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas podrá participar conjuntamente con la Dirección de Certificaciones y la dirección del proyecto de dicha inspección ocular, a fin de verificar y evaluar los resultados (potencial arqueológico), los cuales servirán de base para la calificación del informe del mencionado proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ESTABLECER que se deberá prestar estricta observancia de la Guía denominada "*Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura).

En ese sentido, dicha Guía es un instrumento técnico que permite orientar y uniformizar los criterios y procedimientos empleados durante las actividades de almacenaje temporal, inventario, embalaje y desplazamiento de los bienes culturales muebles recuperados en el marco de proyectos de intervención arqueológica, hasta su entrega y recepción formal por parte del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ESTABLECER que una vez concluida la presente intervención arqueológica, el licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela deberá hacer la entrega de los bienes culturales muebles recuperados, debidamente inventariados y embalados, al Ministerio de Cultura; por lo que deberá realizar las coordinaciones ante la Dirección General de Museos, a fin de que dicha Dirección disponga del lugar donde serán entregados dichos bienes, así como la revisión y emisión del acta de entrega de bienes correspondiente.

Asimismo, la Dirección General de Museos hará llegar una copia del acta de entrega de bienes culturales muebles a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ESTABLECER que se deberá prestar estricta observancia de la Guía N° 01-2021-VMPCIC/MC, denominada "*Guía de acciones a seguir para la suspensión de intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en caso de estados de excepción*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000023-2021-VMPCIC/MC (ver portal web institucional del Ministerio de Cultura), en caso de presentarse el supuesto regulado en dicho dispositivo.

En ese sentido, dicha Guía es un instrumento técnico que permite orientar a los administrados, que tienen la condición de titulares y directores de intervenciones arqueológicas, acerca de las acciones inmediatas a seguir para la suspensión de su ejecución, cuando estas se vean interrumpidas en la fase de campo por declaratorias de estados de excepción que impliquen el confinamiento de la población o cualquier otra restricción de movilización, ya sea a nivel local, regional o nacional; a fin de proteger a la población adyacente de accidentes que podría ocasionar las excavaciones abiertas indefinidamente y salvaguardar el patrimonio arqueológico de la Nación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRECISAR que el presente proyecto de evaluación arqueológica no contempla la realización de trabajos de rescate ni liberación arqueológica en el ámbito autorizado; asimismo, tampoco implica autorización o permiso, ni da conformidad a ningún tipo de obra u actividad afín en dicho ámbito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado a través de la presente resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseedores del ámbito de la evaluación arqueológica autorizada.



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
NACIONALDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wñarina wata" / "Mayach'asña, sumarkaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Qsarentsi akametsatabakanjeytsi antantayestantynori kametsari"

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe únicamente a las labores expuestas por la dirección del mismo, conforme lo dispone la presente resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en su ámbito de intervención.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRECISAR que la autorización del presente proyecto no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta el mismo, ni sobre sus partes integrantes, ni sobre los bienes culturales muebles recuperados en su ámbito de intervención, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez, al licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela, a la Dirección de Certificaciones y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Anexo L. RD N° 000011-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC
Aprobación del Informe de Resultados



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por DAMEZ
DURRERO, Jairo María PAU
206170222 web
Cargo: Directora
Módulo: 53 y el número del documento
Fecha: 11/01/2024 15:38:43 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00011-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 2023-0162150 de fecha 25 de octubre de 2023 y N° 2023-0182492 de fecha 29 de noviembre de 2023, presentados por el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular), correspondientes a la solicitud de dar conformidad al informe de resultados del *"Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima"*, a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869, autorizado mediante Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC de fecha 23 de mayo de 2023; los Informes N° 000004-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC de fecha 05 de enero de 2024, y N° 000013-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LRS/MC de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414, Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4 se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58 que *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones *"(...) 63.1. Emitir*

Firmado digitalmente por REVERA
SANCHEZ Luc Sindy PAU
205170222 web
Módulo: Dep 11 91
Fecha: 11/01/2024 15:53:43 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: 1E5FF7K



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos". Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 000119-2023-SG/MC de fecha 17 de mayo de 2023, se resolvió en su artículo 2, designar temporalmente, a partir del 18 de mayo de 2023, a la señora Janie Marilé Gómez Guerrero, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en adición a sus funciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, en su artículo 1°, resolvió "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...);"

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA);"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC se aprobaron los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura";

Que, con Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC se aprobaron los formatos actualizados de las "Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; norma legal de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que ejecuten intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades;

Que, en ese sentido, el artículo I de su Título Preliminar señala que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ejecución de intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades, la emisión del Certificado



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS, y la constancia de antecedentes catastrales arqueológicos, así como la gestión de materiales culturales muebles e inmuebles y la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica recuperadas en el ámbito de las intervenciones arqueológicas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC se aprobó la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC, denominada "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura", donde se estipula, entre otros aspectos técnicos y procedimentales, lo siguiente:

(...)

5.1 El retiro excepcional total o parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles prehispánicos es aprobado mediante resolución viceministerial como resultado de la pérdida de uno o más de sus valores culturales atribuible a factores naturales o antrópicos, de acuerdo a los resultados de las intervenciones arqueológicas o de las acciones de oficio a cargo del Ministerio de Cultura.

(...)

5.3 La DSFL puede iniciar de oficio el retiro excepcional total o parcial de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural en el marco de sus funciones y como consecuencia del resultado de la conformidad a los informes de resultado de proyectos de evaluación arqueológica o proyectos de rescate arqueológico.

(...)

6.1.2 De oficio

6.1.2.1 En el marco de las funciones de la DSFL

La DSFL, durante el proceso de mantenimiento de la base catastral que describe la información alfanumérica y gráfica de los bienes inmuebles prehispánicos en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, toma conocimiento que un bien inmueble prehispánico declarado presenta modificaciones o alteraciones en uno o más de sus valores culturales que sustentaron su condición como Patrimonio Cultural de la Nación, atribuibles a factores naturales o antrópicos, por alguna de las siguientes maneras:

(...)

c) Como resultado de la conformidad al informe de resultado del proyecto de evaluación arqueológica o proyectos de rescate arqueológico.;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

«**ARTÍCULO PRIMERO.**- AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones arqueológicas restringidas, con fines de potencial, descarte y delimitación de bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados, a realizarse sobre dos ámbitos, cuyos cuadro de datos técnicos son los siguientes:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de intervención arqueológica los siguientes:

PEA Formato Preestablecido:

- Para establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (Poligonal de intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización, Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación (Ficha Oficial de Registro, Ficha de Declaratoria, Ficha de Registro Fotográfico, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación y Perimétrico).
- Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios.
- Para determinar la condición arqueológica de aquellos elementos o culturales registrados cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización. (Descarte Arqueológico)."



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PEA Desarrollado:

- "Redefinir la poligonal del S.A. "La Máquina", mediante excavaciones restringidas de redelimitación. Asimismo, establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados (Poligonal de Intangibilidad), demarcación física (colocación de hitos) y señalización. Presentación de Expediente Técnico de Registro y Delimitación
- Determinar la condición arqueológica de aquellos elementos o culturales registrados cuya evaluación superficial no permita establecer tal caracterización. (Descarte Arqueológico).
- Establecer el potencial de monumentos arqueológicos, sólo cuando sean susceptibles de impactos por las obras programadas en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular), la ejecución de la intervención arqueológica indicada en el artículo primero de la actual resolución directoral, que estará a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869; por el período de dos (02) meses y una (01) semana, de acuerdo al cronograma adjunto en el proyecto; contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutorio.

En ese sentido, de acuerdo a dicho cronograma, los trabajos de campo tendrán una duración de un (01) mes y dos (02) semanas.

(...);

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 000303-2023-DCIA/MC de fecha 10 de julio de 2023, se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

«**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC de fecha 23 de mayo de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones arqueológicas restringidas, con fines de potencial, descarte y delimitación de bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados, a realizarse sobre dos ámbitos, cuyos cuadro de datos técnicos son los siguientes:

Cuadro de datos técnicos del ámbito autorizado en el marco del presente PEA Predio Gambini 1				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas	
			Este	Norte
A	A-B	140.87	330327.7016	8614371.8588
B	B-C	76.62	330403.2855	8614490.7332
C	C-D	163.18	330477.0181	8614469.8974
D	D-E	193.30	330464.0051	8614307.2344
E	E-F	85.17	330651.8970	8614261.8468
F	F-G	105.38	330688.3654	8614184.8755
G	G-H	91.23	330784.7352	8614142.2502
H	H-I	128.03	330787.6407	8614051.0683
I	I-J	103.20	330677.9152	8614117.0335
J	J-K	102.95	330595.6302	8614179.3265
K	K-L	86.07	330504.3782	8614131.6703
L	L-M	167.33	330496.2652	8614045.9854
M	M-N	80.15	330328.9794	8614050.0084
N	N-O	101.25	330314.3296	8614128.8038
O	O-A	143.84	330305.8269	8614229.6966
Área: 100,000.00 m² (10.00 ha)				
Perímetro: 1,768.57 metros				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: 1E5FF7X

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico La Máquina				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas	
			Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	275.21	330457.4648	8614583.5670
2	2-3	133.75	330718.5067	8614496.3962
3	3-4	169.78	330764.6886	8614370.8747
4	4-5	169.61	330827.3253	8614213.0719
5	5-6	526.56	330860.5370	8614046.7500
6	6-7	349.78	330334.2657	8614064.2842
7	7-8	86.20	330287.7384	8614410.9595
8	8-9	69.26	330360.7223	8614456.8290
9	9-1	96.05	330383.5671	8614522.2082
Área: 227,021.16 m² (22.7021 ha) Perímetro: 1,876.20 metros				

Asimismo, cabe señalar que el ámbito autorizado en el marco del referido proyecto se superpone al polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 555/INC de fecha 12 de abril de 2006, la que además aprobó su respectivo expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), Plano N° 07-INC-PETT-2006, con un área de 22.7021 ha. y un perímetro de 1,876.20 m (ver gráfico referencial siguiente).



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC de fecha 23 de mayo de 2023.

(...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000346-2023-DCIA/MC de fecha 10 de agosto de 2023, se resolvió aprobar la ampliación de la vigencia de la autorización del citado proyecto, por el período adicional de quince (15) días calendarios, teniendo los trabajos de campo la misma duración;

Que, de acuerdo al numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el informe de resultados de un PEA debe ser presentado por el titular y el director de la autorización mediante la plataforma de los servicios en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: 1E5FF7K



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

línea del Ministerio de Cultura, o en formato físico con versión digital (CD o DVD), de acuerdo al formulario o documento establecido, en un plazo máximo de seis (06) meses de concluida la intervención, sin perjuicio de su propiedad intelectual; y, en su numeral 24.2 del artículo 24, señala que el acto administrativo que comunica la conformidad del informe de resultados correspondiente a dicho PEA es emitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas;

Que, en atención a lo precisado en el artículo décimo cuarto de la precitada Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC; la Dirección de Certificaciones, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 374-2023-DCE/MC de fecha 08 de junio de 2023 (primera inspección ocular), N° 489-2023-DCE/MC de fecha 21 de julio de 2023 (segunda inspección ocular), N° 541-2023-DCE/MC de fecha 11 de agosto de 2023 (tercera inspección ocular) y N° 604-2023-DCE/MC de fecha 30 de agosto de 2023 (cuarta y última inspección ocular) informa sobre las inspecciones oculares llevadas a cabo en el marco del precitado proyecto, de las cuales se señala, entre otros aspectos, la conformidad a los trabajos realizados en el marco del PEA, con relación a la redefinición de la poligonal de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", en dos sectores denominados como: "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2", los cuales fueron monumentados (hitos y paneles de señalización), así como el cumplimiento del tapado de las unidades de excavación arqueológica realizadas;

Que, en el marco del referido proyecto no se han recuperados bienes culturales muebles;

Que, mediante Expediente N° 2023-0162150 de fecha 25 de octubre de 2023, el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez (Titular – en adelante, el administrado), presenta el informe de resultados del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete – Lima", a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869, para su calificación y conformidad, de corresponder; asimismo, se presentan los expedientes de declaratoria y delimitación de la propuesta de actualización del polígono de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", en dos sectores denominados como: "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2", los cuales quedarían colindantes al área autorizada y evaluada; señalando que presentan un grado de potencial arqueológico Medio;

Que, para el proceso de calificación del informe, y a fin de emitir el pronunciamiento respectivo, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita opinión a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en relación a los expedientes de declaratoria y delimitación; la cual señala que presentan observaciones técnicas;

Que, con la información recepcionada de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y efectuada la calificación correspondiente, a través de la Carta N° 001670-2023-DCIA/MC de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica al administrado las observaciones advertidas al citado informe y expedientes de declaratoria y delimitación; entre las cuales consta la siguiente, referida a las conclusiones del potencial arqueológico del "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2":



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

«2. Del inciso "d" del numeral 24.1 del Art. 24° del RIA (Propuesta del grado de potencialidad de los bienes inmuebles prehispánicos, de ser el caso). Se indica que, de acuerdo a la evaluación de potencial del S.A. La Máquina – Sectores 1 y 2, obtuvo un grado MEDIO. Sin embargo, sobre dicha ponderación se debe aclarar lo siguiente:

- De la revisión del presente informe de resultados se verifica que solo se ha excavado 12 unidades, con fines de potencial, todas ubicadas en el sector 2 del Sitio Arqueológico La Máquina 1. Estas se distribuyen cerca de la parte periférica del sitio, que correspondería a su marco circundante de protección, en la cuales no se registraron evidencias arqueológicas. Asimismo, de la revisión de los planos, gráficos y descripción de las fichas de excavación expuestas, se puede ver que las unidades no han sido ubicadas sobre puntos o sectores donde superficialmente se distinguen elementos muebles o inmuebles que aporten información que permita definir rasgos cuantitativos y cualitativos, tanto a nivel del subsuelo (mediante excavaciones) y en superficie, cuyo elementos son claramente observables en el terreno y, como consecuencia establecer de manera indubitante el potencial del citado BIP, en concordancia a lo señalado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2017-MC.
- En tal dirección, considerando la extensión y características de los BIP intervenidos (arquitectura variada), la cantidad, ubicación y distribución de las unidades con fines de potencial efectuadas (situadas en un sector periférico, como se indica en el Plano UE-01 de las unidades de excavación del informe de resultados) no han sido las adecuadas para establecer, de manera cierta la ponderación del potencial del Sitio Arqueológico La Máquina, sectores 1 y 2, más aún, en este último, en el cual no se ha excavado ninguna unidad de potencial.
- Del mismo modo, cabe precisar que, de acuerdo al Plan de Mitigación, el director del PEA indica que no se prevé ningún impacto negativo, por superposición, a dichos sitios arqueológicos por las obras proyectadas y, consecuentemente, se entendería que, posteriormente, no serían materia de ninguna medida de mitigación irreversible (tal como una posible intervención de rescate), que tampoco ha sido propuesta por los administrados en el informe de resultados.
- Por tanto, se considera que, de acuerdo a la metodología aplicada, en el marco de la presente intervención no se ha establecido el potencial de los citados bienes arqueológicos; no obstante, dicha situación no afectará el proceso de conformidad del citado informe de resultados, toda vez que la determinación del potencial es una intervención opcional del administrado, en el sentido que solo aplica cuando un bien inmueble arqueológico es susceptible de impactos negativos ineludibles¹, que para el presente caso no se daría, tal como se señala en el informe de resultados.
- Empero, sin perjuicio de lo advertido previamente los administrados, de estimarlo conveniente, podrán exponer sus argumentos del caso.²

¹ Conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2017-MC denominada: "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", aprobado con la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC y en el inciso "b" del numeral 5.4 de la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)", aprobada con Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC.

Que, ante ello, a través del Expediente N° 2023-0182492 de fecha 29 de noviembre de 2023, el administrado presenta la subsanación de las observaciones contenidas en la mencionadas Carta N° 001670-2023-DCIA/MC; en ese sentido, respecto a la observación 2 manifiesta lo siguiente:

Respecto al primer punto de la observación 2, podemos señalar que, si bien es cierto, solo se realizaron 12 unidades de potencial en el S.A. La Máquina (al momento de establecer la cantidad, ubicación y distribución, aun no se había sido sectorizado). El criterio para ubicarlas, en lo que hoy es el Sector 2, obedece a que, en lo que hoy es el Sector 1, las estructuras se hallan edificadas directamente sobre la roca madre de cerro (además norte cerro Piedra Angosta); por lo tanto, excavar en aquel sector sería inadecuado. La cantidad, ubicación y distribución se vio compensada por la ubicación y distribución de otras unidades de excavación (evaluación y descartar) que, a nuestro criterio, de haberse hallado contenido arqueológico en ellas, la información hubiese servido, tanto, para determinar la extensión del Sitio Arqueológico La Máquina, como para medir su potencial de acuerdo a las características del hallazgo. Sin embargo, al no haberse hallado contenido arqueológico en las unidades de potencial, pasaron a ser consideradas de descartar, como ya se expuso en el Informe de Resultados.

METODOLOGÍA APLICADA EN CAMPO Y GABINETE: b.1.2 De las excavaciones arqueológicas:

En la segunda Inspección Ocular, la Lic. Palomino de la Dirección de Certificaciones, hizo el recorrido de las 55 unidades de excavación, confirmando la no existencia de contenido cultural arqueológico en ninguna de ellas, por lo que todas las unidades pasaron a ser consideradas de descartar, como consta en el Acta Informatizada de Inspección N° 498-2023-DC/EMC de fecha 21.07.2023 (Numeral 14 / Observaciones: 1) y Acta Informatizada de Inspección N° 804-2023-DC/EMC de fecha 30.06.2023 (Numeral 14 / Observaciones: 5). Asimismo, recordando la ejecución de 8 unidades adicionales a fin de verificar áreas de forma complementaria. Finalmente, los trabajos de excavación de las unidades de evaluación, se enfocaron en descartar evidencias arqueológicas dentro del Predio "Gabinete 1".



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese sentido, la documentación ingresada en vías de subsanación, referente a los expedientes de declaratoria y delimitación, fue remitida a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su análisis; la cual, a través de los Informes N° 000486-2023-DSFL-CPL/MC de fecha 05 de diciembre de 2023 y N° 000255-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 12 de diciembre de 2023, señala que se han subsanado de manera correcta las observaciones formuladas por su despacho a dichos expedientes;

Que, contando con el pronunciamiento de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Certificaciones a través de las actas informatizadas de inspección ocular al referido PEA, de conformidad con la subsanación de las observaciones y realizado el análisis técnico y calificación integral del caso, a través del Informe N° 000004-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC de fecha 05 de enero de 2024, el arqueólogo calificador de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas recomienda dar conformidad al informe de resultados del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869, toda vez que cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA. Además de ello, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

«IV. DEL ANÁLISIS TÉCNICO

(...)

3. «De acuerdo a los objetivos propuesto se ha efectuado la actualización catastral de la delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, en dos sectores, el cual ha contado con la verificación y conformidad de la inspección ocular a cargo de la Dirección de Certificaciones (Acta Informatizada de Inspección N° 604-2023 – DCE/MC de fecha 30.08.2023), presentándose los respectivos expedientes técnicos que han contado con la revisión de la DSFL, a través de los informes N° 000255-2023-DSFL-MDR/MC y N° 000486-2023-DSFL-CPL/MC.
4. Asimismo, la dirección del PEA señala que se ha establecido el potencial del Sitio Arqueológico La Máquina, señalándose la ponderación de "Medio"; Sin embargo, de la revisión del presente informe de resultados se verifica que solo se ha excavado 12 unidades, con fines de potencial, todas ubicadas en el sector 2 del Sitio Arqueológico La Máquina 1. Estas se distribuyen cerca de la parte periférica del sitio, que correspondería a su marco circundante de protección, en las cuales no se registraron evidencias arqueológicas. Asimismo, de la revisión de los planos, gráficos y descripción de las fichas de excavación expuestas, se puede ver que las unidades no han sido ubicadas sobre puntos o sectores donde superficialmente se distinguen elementos muebles o inmuebles que aporten información que permita definir rasgos cuantitativos y cualitativos, tanto a nivel del subsuelo (mediante excavaciones) y en superficie, cuyos elementos son claramente observables en el terreno y, como consecuencia establecer de manera indubitable el potencial del citado BIP, en concordancia a lo señalado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2017-MC¹.
5. En consecuencia, se colige que, de acuerdo a la metodología aplicada (ubicación, distribución y cantidad de unidades excavadas), en el marco de la presente intervención no se ha establecido el potencial de los citados bienes arqueológicos; empero, dicha situación no afectará el proceso de conformidad del citado informe de resultados, toda vez que la determinación del potencial es una intervención opcional del administrado, en el sentido que solo aplica cuando un bien inmueble arqueológico es susceptible de impactos negativos ineludibles, que para el presente caso no se daría, tal como se señala en el informe de resultados. Esta observación ha sido tomada en conocimiento por el director del PEA, a través del Expediente N° 2023-0182492 del 29.11.2023.
6. Además, considerando que la intervención solicitada propuso la actualización catastral del sitio arqueológico "La Máquina", declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 555/INC del 12.04.2006, la misma que aprueba su plano de delimitación, en mérito de la

¹ Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA)", así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)", aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC.



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
NACIONALDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

excepción establecida en el numeral 1 del artículo 23.5° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC), se contó con la opinión favorable de la DSFL, sobre el citado petitorio, expresada a través del Informe N° 000032-2023-DSFL-MDR/MC (13MAR2023).

7. La Dirección de Certificaciones, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 374-2023 – DCE/MC del 08.06.2023 (primera inspección ocular), N° 489-2023 – DCE/MC del 21.07.2023 (segunda inspección ocular), N° 541-2023 – DCE/MC de fecha 11 de agosto de 2023 (tercera inspección ocular) y N° 604-2023 – DCE/MC del 30.08.2023 (cuarta y última inspección ocular) informa sobre las inspecciones oculares llevadas a cabo en el marco del precitado proyecto; de las cuales se señala, entre otros aspectos, la conformidad a los trabajos realizados en el marco del PEA, con relación a la redefinición de la poligonal de delimitación del sitio arqueológico La Máquina y su respectiva señalización y colocación de hitos, así como el cumplimiento del tapado de las unidades de excavación.»;

V. RECOMENDACIONES

(--)

- (...) Se precise que, dada la conformidad al informe de resultados del referido proyecto de evaluación arqueológica, corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional, parcial, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área sin evidencia arqueológica, del Sitio Arqueológico La Máquina, materia de actualización catastral.

En consecuencia, se recomienda iniciar el procedimiento de retiro excepcional, parcial, de condición cultural del Sitio Arqueológico La Máquina, materia de actualización catastral, de acuerdo a la conformidad del informe de resultados "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", para lo cual se deberá considerar la nueva delimitación del sitio arqueológico "La Máquina", conformado por dos sectores: "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2".

Se remita los actuados a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a fin de que asuma la conducción del procedimiento administrativo para el retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del área arqueológica, materia de actualización catastral.

- (...) Se precise que, el área sin evidencia arqueológica en superficie evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", podrá ser objeto de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS, una vez que se haya formalizado el retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del Sitio Arqueológico La Máquina, siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección de Certificaciones, cuyos datos técnicos se indican a continuación:

Cuadro de datos técnicos del área evaluada (Predio Gambini 1) para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS				
Vértice	Lado	Distancia (metros)	Coordenadas	
			Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	155.83	330306.7073	8614227.8572
B	B-C	149.85	330332.3487	8614381.5670
C	C-D	42.93	330442.2657	8614483.4218
D	D-E	202.45	330476.7680	8614457.8796
E	E-F	170.17	330455.3425	8614256.5644
F	F-G	72.70	330621.1216	8614218.1578
G	G-H	150.69	330653.3789	8614153.0087
H	H-I	37.90	330788.9800	8614087.2776
I	I-J	131.34	330789.2248	8614049.3754
J	J-K	101.49	330676.8240	8614117.3149
K	K-L	103.99	330596.1043	8614178.8412
L	L-M	86.27	330504.0683	8614130.4346
M	M-N	168.23	330496.4816	8614044.5038
N	N-O	79.22	330328.3273	8614049.5161
O	O-A	100.65	330314.4263	8614127.5020
Área: 78,857.27 m ² (7.8857 ha.)				
Perímetro: 1,753.71 metros				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1E3FF7K



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro resumen del área evaluada (Predio Gambini 1) para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS	
Área para CIRAS ubicado al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, materia de actualización catastral y retiro excepcional, parcial, de la condición cultural.	74,827.34 m ²
Área para CIRAS ubicado fuera del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico La Máquina, materia de actualización catastral y retiro excepcional, parcial, de la condición cultural	4,029.93 m ²
Área Total para CIRAS	78,857.27 m²

(...) Se precise que la conformidad al informe de resultados, antes recomendada, no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Para ello, una vez concluido el proceso de retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del área evaluada, la persona natural, Percy Demetrio Gambini Rodríguez y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros podrá/n y deberá/n presentar, en su oportunidad, ante la Dirección de Certificaciones, un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR a cargo de un/a licenciado/a en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicha área evaluada. En ese sentido, para efectos de la tramitación del citado PMAR se deberá de considerar el área evaluada, antes indicada.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras, así como la protección física y visual de los sitios arqueológicos "La Máquina Sector 1" y "La Máquina Sector 2, para lo cual, a fin de evitar impactos negativos a dicho bien inmueble prehispánico, los responsables y/o titulares del proyecto inmobiliario o de otra índole, deberán considerar las pautas y lineamientos siguientes:

- Para efectos del diseño arquitectónico y estructural, alturas y volumetría de las viviendas y otros edificios, que se planifiquen y construyan colindantes o cercanos los sitios arqueológicos "La Máquina Sector 1" y "La Máquina Sector 2, con énfasis en este último sector, se deberá considerar que no se ocasionen impactos negativos, físicos y/o visuales a dichos bienes arqueológicos, ni a su entorno paisajístico. Para este caso específico, se deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, como parte de la tramitación del PMAR.
- El diseño del plan habitacional proyectado, deberá considerar que los polígonos de delimitación de los bienes inmuebles arqueológicos precitados, se circundan de áreas de uso público y/o privados de tipo recreacional y/o vías de tránsito peatonal o vehicular, tales como: veredas, calles, alamedas, avenidas, pasajes, espacios verdes (parques, jardines), etc. En tal sentido, en ningún caso se debe planificar la ubicación de viviendas (incluyendo sus jardines) u otras construcciones que colindan directamente con los polígonos arqueológicos, ni la apertura de vanos o accesos de las viviendas u otras instalaciones de cualquier tipo (ventanas, puertas, cocheras, etc.) hacia o al interior de los mismos.
- Evitar el establecimiento de talleres, fábricas, plantas de depósito y tratamiento de desechos sólidos u otro tipo de instalaciones que sean incompatibles con el carácter cultural de los bienes inmuebles arqueológicos y/o pongan en peligro su seguridad, accesibilidad, conservación y difusión.
- Evitar el tendido aéreo de instalaciones eléctricas, de telefonía y televisión por cable u otros.
- Evitar la colocación de letreros o avisos, en los sectores colindantes o alrededores del polígono de delimitación de los bienes inmuebles arqueológicos. De ser posible, proponer la construcción de cercos alrededor del polígono de delimitación de los referidos bienes inmuebles prehispánicos, cuyo diseño no debe impedir la visibilidad del monumento, ni aislarlo del entorno paisajístico donde se emplaza.
- Se recomienda que la definición de materiales, formas, colores y contenidos de la arquitectura, equipamiento y señalizaciones del proyecto inmobiliario se integren de manera armónica con el ambiente y contexto paisajístico en donde se emplazan los [bienes inmuebles prehispánicos].»;

(...) Finalmente, de acuerdo a la metodología aplicada (ubicación, distribución y cantidad de unidades excavadas), en el marco de la presente intervención no se ha establecido el grado de potencial arqueológico del "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2".

(...);

Que, a continuación se muestra un gráfico referencial a fin de poder apreciar la ubicación de las poligonales de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina Sector

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2", y del área evaluada sin evidencias arqueológicas en superficie que podrá ser objeto de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS, una vez que se haya formalizado el retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del "Sitio Arqueológico La Máquina":



Gráfico referencial

Que, mediante Informe N° 000013-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LRS/MC de fecha 11 de enero de 2024, la abogada de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emite opinión concordante con la vertida por el arqueólogo calificador, así como precisiones para el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)"; la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC que aprueba la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"; la Resolución Ministerial N° 000197-2022-DM/MC que aprueba los Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura"; la Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC que aprueba los formatos actualizados de las "Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares de los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y Proyectos de Investigación Arqueológica"; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; la Resolución Viceministerial N° 000015-2023-VMPCIC/MC que aprueba la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; y la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC que aprueba la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC, denominada "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CONFORMIDAD al informe de resultados del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, a cargo del licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela (Director), con COARPE N° 041869, bajo la titularidad del señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez, autorizado en los siguientes dos (02) ámbitos, con Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC de fecha 23 de mayo de 2023, rectificadora mediante Resolución Directoral N° 000303-2023-DCIA/MC de fecha 10 de julio de 2023, y ampliada su vigencia con Resolución Directoral N° 000346-2023-DCIA/MC de fecha 10 de agosto de 2023:

- "Sitio Arqueológico La Máquina", con un área de 227,021.16 m² (22.7021 ha) y un perímetro de 1,876.20 m.
- Predio "Gambini 1", con un área de 100,000.00 m² (10.00 ha) y un perímetro de 1,768.57 m.

Asimismo, cabe señalar que el ámbito autorizado en el marco del referido proyecto se superpone al polígono de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 555/INC de fecha 12 de abril de 2006, la que además aprobó su respectivo expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), Plano N° 07-INC-PETT-2006, con un área de 22.7021 ha y un perímetro de 1,876.20 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, dada la conformidad al informe de resultados del referido proyecto de evaluación arqueológica, corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional, parcial, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área sin evidencia arqueológica del "Sitio Arqueológico La Máquina", materia de actualización catastral.

En consecuencia, se recomienda iniciar el procedimiento de retiro excepcional, parcial, de condición cultural del "Sitio Arqueológico La Máquina", materia de actualización catastral, de acuerdo a la conformidad del informe de resultados del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", para lo cual se deberá considerar la nueva delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", conformado por dos sectores: "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el área sin evidencia arqueológica en superficie, evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, podrá ser objeto de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS, una vez que se haya formalizado el retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del "Sitio Arqueológico La Máquina", siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección de Certificaciones, cuyos datos técnicos se indican a continuación:

Cuadro de datos técnicos del área evaluada (Predio Gambini 1) para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS				
Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas	
			Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	155.83	330306.7073	8614227.8572
B	B-C	149.85	330332.3487	8614381.5670
C	C-D	42.93	330442.2657	8614483.4218
D	D-E	202.45	330476.7680	8614457.8796
E	E-F	170.17	330455.3425	8614256.5644
F	F-G	72.70	330621.1216	8614218.1578
G	G-H	150.69	330653.3789	8614153.0087
H	H-I	37.90	330788.9800	8614087.2776
I	I-J	131.34	330789.2248	8614049.3754
J	J-K	101.49	330676.8240	8614117.3149
K	K-L	103.99	330596.1043	8614178.8412
L	L-M	86.27	330504.0683	8614130.4346
M	M-N	168.23	330496.4816	8614044.5038
N	N-O	79.22	330328.3273	8614049.5161
O	O-A	100.65	330314.4263	8614127.5020
Área: 78,857.27 m² (7.8857 ha)				
Perímetro: 1,753.71 m				

Cuadro resumen del área evaluada (Predio Gambini 1) para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS	
Área para CIRAS ubicado al interior del polígono de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", materia de actualización catastral y retiro excepcional, parcial, de la condición cultural	74,827.34 m ²
Área para CIRAS ubicado fuera del polígono de delimitación del "Sitio Arqueológico La Máquina", materia de actualización catastral y retiro excepcional, parcial, de la condición cultural	4,029.93 m ²
Área total para CIRAS	78,857.27 m²

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la conformidad al informe de resultados, indicada en el artículo primero de la actual resolución directoral, no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

área evaluada en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones Restringidas Con Fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango - Cañete - Lima", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Para ello, una vez concluido el proceso de retiro excepcional, parcial, de la condición cultural del área evaluada, el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros podrá/n y deberá/n presentar, en su oportunidad, ante la Dirección de Certificaciones, un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR a cargo de un/a licenciado/a en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicha área evaluada.

En ese sentido, para efectos de la tramitación del citado PMAR se deberá de considerar el área indicada en el artículo tercero de la presente resolución directoral.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras, así como la protección física y visual del "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2"; para lo cual, a fin de evitar impactos negativos a dichos bienes inmuebles prehispánicos, los responsables y/o titulares del proyecto inmobiliario o de otra índole, deberán considerar las pautas y lineamientos siguientes:

- Para efectos del diseño arquitectónico y estructural, alturas y volumetría de las viviendas y otros edificios, que se planifiquen y construyan colindantes o cercanos al "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2", con énfasis en este último sector, se deberá considerar que no se ocasionen impactos negativos, físicos y/o visuales a dichos bienes inmuebles prehispánicos, ni a su entorno paisajístico. Para este caso específico, se deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, como parte de la tramitación del PMAR.
- El diseño del plan habitacional proyectado, deberá considerar que los polígonos de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos precitados, se circunden de áreas de uso público y/o privados de tipo recreacional y/o vías de tránsito peatonal o vehicular, tales como: veredas, calles, alamedas, avenidas, pasajes, espacios verdes (parques, jardines), etc. En tal sentido, en ningún caso se debe planificar la ubicación de viviendas (incluyendo sus jardines) u otras construcciones que colinden directamente con los polígonos arqueológicos, ni la apertura de vanos o accesos de las viviendas u otras instalaciones de cualquier tipo (ventanas, puertas, cocheras, etc.) hacia o al interior de los mismos.
- Evitar el establecimiento de talleres, fábricas, plantas de depósito y tratamiento de desechos sólidos u otro tipo de instalaciones que sean incompatibles con el carácter cultural de los bienes inmuebles prehispánicos y/o pongan en peligro su seguridad, accesibilidad, conservación y difusión.
- Evitar el tendido aéreo de instalaciones eléctricas, de telefonía y televisión por cable u otros.
- Evitar la colocación de letreros o avisos en los sectores colindantes o alrededores del polígono de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos precitados. De ser posible, proponer la construcción de cercos alrededor del polígono de delimitación de los referidos bienes inmuebles prehispánicos, cuyo diseño no debe impedir la visibilidad del monumento, ni aislarlo del entorno paisajístico donde se emplaza.
- Se recomienda que la definición de materiales, formas, colores y contenidos de la arquitectura, equipamiento y señalizaciones del proyecto inmobiliario se integren de manera armónica con el ambiente y contexto paisajístico en donde se emplazan dichos bienes inmuebles prehispánicos.

El PMAR deberá contar con la autorización previa, inspección y control de la Dirección de Certificaciones.



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
NACIONALDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, de acuerdo a la metodología aplicada (ubicación, distribución y cantidad de unidades excavadas), en el marco de la presente intervención no se ha establecido el grado de potencial arqueológico del "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" y "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2".

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR los actuados a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a fin de que asuma la conducción del procedimiento administrativo para el retiro excepcional parcial de la condición cultural del área evaluada para ello, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que de incumplirse con lo antes señalado y que conlleve a la afectación del patrimonio cultural arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra quien resulte responsable.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez, al licenciado Augusto Ricardo Sebastián Rodríguez De la Rosa Valenzuela, a la Dirección de Certificaciones y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
 DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Anexo M. RVM N° 000110-2025-VMPCIC/MC
Retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación



Firmado digitalmente por NOVDA,
D.S. VA. María Rosa FAU/ 2053785222
web
Cargo: Viceministra De Patrimonio
Cultural e Industrias Culturales
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2025 16:47:50 -05:00

San Borja, 09 de Mayo del 2025

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000110-2025-VMPCIC/MC

VISTOS: el Memorando N° 000676-2025-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000180-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 0000253-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 555/INC de fecha 12 de abril de 2006, se declara integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico La Máquina o 26J 1L08 y se aprueba el plano de delimitación N° 07-INC-PETT-2006;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC modificada con la Resolución Directoral N° 000303-2023-DCIA/MC y ampliada con la Resolución Directoral N° 000346-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de potencialidad y redelimitación del Sitio Arqueológico La Máquina y de descarte arqueológico en el Predio Gambini 1 - Calango – Cañete - Lima", en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica;

Que, con la Resolución Directoral N° 000011-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se da conformidad al informe de resultados del referido Proyecto de Evaluación Arqueológica presentado por el señor Percy Demetrio Gambini Rodríguez, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, autorizado en los siguientes dos ámbitos, con la Resolución Directoral N° 000230-2023-DCIA/MC, rectificada mediante la Resolución Directoral N° 000303-2023-DCIA/MC y ampliada su vigencia con la Resolución Directoral N° 000346-2023-DCIA/MC: i) "Sitio Arqueológico La Máquina", con un área de 227,021.16 metros cuadrados (22.7021 ha) y un perímetro de 1,876.20 metros; ii) Predio "Gambini 1" con un área de 100,000.00 metros cuadrados (10.00 ha) y un perímetro de 1,768.57 metros. Asimismo, se recomienda iniciar el procedimiento de retiro excepcional, parcial, de condición cultural del Sitio Arqueológico La Máquina;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone como función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del literal a) del artículo 14 de la citada Ley se reconoce la función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declarar el Patrimonio Cultural de la Nación, función que lleva implícita la prerrogativa para disponer el retiro, total o parcial, respecto de los bienes inmuebles prehispánicos que han perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración atribuible a factores naturales o antrópicos;

Firmado digitalmente por ALDARIN,
SERENA Juan Jose FAU/
2053785222 web
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 18:24:48 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPINOZA GALVATERRA, Jery
FAU/ 2053785222 web
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 11:08:48 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: SVI6DWE



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que el retiro de la condición de bien cultural ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, indica que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país. El numeral 59.18 del artículo 59 de la citada norma lo faculta para evaluar y emitir opinión técnica sobre los pedidos de delimitación y retiro de condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos;

Que, las disposiciones que regulan las propuestas para el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos están contenidas en la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 00018-2023-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 6.1.2.1 de la directiva, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal actúa de oficio durante el proceso de mantenimiento de la base catastral en el Sistema de Información Geográfica de Arqueológica - SIGDA, al tomar conocimiento que un bien inmueble prehispánico, presenta modificaciones o alteraciones en uno o más de sus valores culturales que sustentaron su condición como Patrimonio Cultural de la Nación, atribuibles a factores naturales o antrópicos, ello como resultado de la conformidad al informe de resultado del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000180-2025-DGPA-VMPCIC/MC propone de oficio el retiro parcial de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área total de 74,829.31 metros cuadrados (7.4829 hectáreas) y al perímetro de 1719.75 metros del Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000011-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, el fundamento de la propuesta se encuentra desarrollado, entre otros, en el Informe N° 000035-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que contiene los argumentos de orden técnico que sustenta la intervención arqueológica realizada y los alcances de la aprobación de su informe de resultados, el marco técnico legal que lo regula y las implicancias de la intervención arqueológica producida, concluyendo que corresponde técnicamente proceder con el retiro parcial de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08 como resultado de la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica antes descrito;

Que, asimismo, producto del análisis y de las conclusiones glosadas, se ha elaborado el plano temático PTEM-016-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS 84 que grafica el área a retirar la condición cultural, esto es, el área de 74,829.31 metros cuadrados (7.4829 hectáreas) y el perímetro de 1719.75 metros, y se indica que el remanente cultural contiene un área de 152,191.84 metros cuadrados (15.2192 hectáreas) y un



perímetro de 2901.16 metros que mantiene su condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, las intervenciones arqueológicas con fines preventivos, como son los proyectos de evaluación y de rescate arqueológico, tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de proyectos productivos, extractivos de servicios y/o de infraestructura;

Que, en este orden de ideas, los proyectos de evaluación arqueológica comprenden trabajos de reconocimiento arqueológico con el objeto de identificar bienes inmuebles prehispánicos y elementos arqueológicos aislados, además, se realizan labores con fines de delimitación, descarte, muestreo y potencialidad mientras que, a través de los proyectos de rescate arqueológico se ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de las evidencias arqueológicas. De lo mencionado, se advierte que con la ejecución de la intervención arqueológica se puede establecer si el área tiene algún interés cultural o, por el contrario, aquella no contiene elementos susceptibles de protección, siendo esto último lo suscitado en el presente caso, acreditándose que se ha registrado y recuperado la evidencia arqueológica que contenía parte del área intervenida, el cual no tiene condición arqueológica;

Que, estando a lo señalado por los órganos técnicos competentes, queda acreditado que las áreas objeto del proyecto de evaluación arqueológica que se describen en el Informe N° 000035-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC han perdido valor y significado arqueológico, por lo que corresponde retirar de oficio y de forma parcial la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área total de 74,829.31 metros cuadrados (7.4829 hectáreas) y el perímetro de 1719.75 metros del Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar de oficio y de forma parcial la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área total de 74,829.31 metros cuadrados (7.4829 hectáreas) y el perímetro de 1719.75 metros del Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima,



declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional N° 555/INC.

Artículo 2.- Se establece como área remanente (saldo de área) del Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08, un área de 152,191.84 metros cuadrados (15.2192 hectáreas) y un perímetro de 2901.16 metros, conforme con lo indicado en el plano temático PTEM-016-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS 84 que se adjunta como anexo.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en atribución de sus funciones, realice el mantenimiento de la base gráfica de bienes inmuebles prehispánicos con la información señalada en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Calango, para su consideración en los planes de ordenamiento territorial, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y al señor Percy Gambini Rodríguez, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano; y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Anexo N. CIRAS N° 272-2025-DCE/MC
Predio Gambini 1



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura e Industrias Culturales

Servicio General de Registro Arqueológico Inmueble



PERU

Firmado digitalmente por ALARCÓN SANCHEZ Karla Maria FAU 2052763022 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2025 12:35:59 -05:00Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú**CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC**

1 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE**DE LA SOLICITUD**Firmado digitalmente por MORENO RODRIGUEZ Mariana Magaly FAU 2052763022 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2025 12:12:07 -05:00**Nro. de expediente:** 2025-0095437**Fecha expediente:** 02/07/2025**Nombre del titular:** GAMBINI RODRIGUEZ PERCY DEMETRIO**UBICACIÓN****Distrito:** CALANGO**Provincia:** CAÑETE**Departamento:** LIMA**ÁREA EVALUADA****Proyecto:** PREDIO "GAMBINI 1"**ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS****Sistema de coordenadas:** PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Servicio Central de Registro Inmobiliario

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

2 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
PREDIO GAMBINI 1	78857.27 m ²	1753.71 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
PREDIO GAMBINI 1				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
A	A-B	155.83	330306.7073	8614227.8572
B	B-C	149.85	330332.3487	8614381.5670
C	C-D	42.93	330442.2657	8614483.4218
D	D-E	202.45	330476.7680	8614457.6796
E	E-F	170.17	330455.3425	8614256.5644
F	F-G	72.70	330621.1216	8614218.1578
G	G-H	150.89	330653.3789	8614153.0087
H	H-I	37.90	330788.9800	8614087.2770
I	I-J	131.34	330789.2248	8614049.3754
J	J-K	101.49	330676.8240	8614117.3149
K	K-L	103.99	330596.1043	8614178.8412
L	L-M	86.27	330504.0683	8614130.4346
M	M-N	168.23	330496.4816	8614044.5038

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

3 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

N	N-O	79.22	330328.3273	8614049.5161
O	O-A	100.65	330314.4283	8614127.5020
Área: 78857.27 m ²				
Perímetro: 1753.71 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

Mediante Informe n.º 000241-2025-DCE-DGPA-VMPCIC-MMR/MC de fecha 04 de agosto 2025, elaborado por la Lic. Marisela Magaly Moreno Rodríguez, arqueóloga de la Dirección de Certificaciones, en el cual recomienda se otorgue el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el proyecto: Predio "Gambini 1", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima.

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

SÍ EXISTE COLINDANCIA

El "Área a certificar", es colindante con los Sitios Arqueológicos: El Predio "GAMBINI 1" se encuentra colindante con el "Sitio Arqueológico La Máquina o 26J 1L08" por los lados A-B, B-C, C-D, D-E, E-F, F-G, G-H, H-I, I-J, J-K, K-L y L-M, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 110, plano PTEM-016-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con fecha de 09 de mayo del 2025 y los sitios registrado referencialmente en el Ministerio de Cultura, a través del Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA: El Predio "GAMBINI 1" se encuentra colindante con



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura e Industrias Culturales

Servicio Central de Registro Arqueológico Inmueble

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

4 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

el "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 1" por el lado B-C y el Predio "GAMBINI 1" se encuentra colindante con el "Sitio Arqueológico La Máquina Sector 2" por los lados D-E, E-F, F-G, G-H, H-I y I-J los cuales cuentan con plano PP-01-PEA (318)-2023.

LA MÁQUINA SECTOR 1						
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
A	A-B	86.2	330287.738	8614410.959	18	
B	B-C	70.19	330360.722	8614456.829	18	
C	C-D	101.13	330337.985	8614523.239	18	
D	D-E	23.24	330430.091	8614564.999	18	
E	E-F	42.5	330453.313	8614564.01	18	
F	F-G	40.27	330455.224	8614521.554	18	
G	G-H	149.85	330442.266	8614483.422	18	
H	H-I	42.58	330332.349	8614381.567	18	
I	I-A	24.94	330290.01	8614386.121	18	
Área: 13581.37 m ²						
Perímetro: 580.9 m						
LA MÁQUINA O 26J 1L08						
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

5 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

A	A-B	275.21	330457.465	8614583.567	18	
B	B-C	133.75	330718.507	8614496.396	18	
C	C-D	169.78	330764.689	8614370.875	18	
D	D-E	169.61	330827.325	8614213.072	18	
E	E-F	362.99	330860.537	8614046.75	18	
F	F-G	71.88	330497.747	8614058.837	18	
G	G-H	103.99	330504.068	8614130.435	18	
H	H-I	101.49	330596.104	8614178.841	18	
I	I-J	131.34	330676.824	8614117.315	18	
J	J-K	37.9	330789.225	8614049.375	18	
K	K-L	150.69	330788.98	8614087.278	18	
L	L-M	72.7	330653.379	8614153.009	18	
M	M-N	170.17	330621.122	8614218.158	18	
N	N-O	202.45	330455.343	8614256.564	18	
O	O-P	42.93	330476.768	8614457.88	18	
P	P-Q	149.85	330442.266	8614483.422	18	
Q	Q-R	136.96	330332.349	8614381.567	18	
R	R-S	165.96	330309.813	8614246.478	18	
S	S-T	86.2	330287.738	8614410.959	18	
T	T-U	69.26	330360.722	8614456.829	18	
U	U-A	96.05	330383.567	8614522.208	18	
Área: 152191,84 m ²						



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

División General de Registro Catastral

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

6 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

Perímetro: 2901.16 m						
LA MÁGUINA SECTOR 2						
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
A	A-B	205.67	330622.455	8614558.563	18	
B	B-C	133.75	330718.507	8614496.396	18	
C	C-D	169.78	330764.689	8614370.875	18	
D	D-E	169.61	330827.325	8614213.072	18	
E	E-F	71.36	330860.537	8614046.75	18	
F	F-G	37.9	330789.225	8614049.375	18	
G	G-H	150.69	330788.98	8614087.278	18	
H	H-I	72.7	330653.379	8614153.009	18	
I	I-J	170.17	330621.122	8614218.158	18	
J	J-K	202.45	330455.343	8614256.564	18	
K	K-L	79.33	330476.768	8614457.88	18	
L	L-M	15.79	330498.343	8614534.223	18	
M	M-A	27.79	330513.985	8614532.1	18	
Área: 112285.25 m ²						
Perímetro: 1606.99 m						



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Servicio Central de Registro Arqueológico Nacional

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

7 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA**SÍ EXISTE PROXIMIDAD**

El "Área a certificar", es próximo con los Sitios Arqueológicos: El Predio "GAMBINI 1" se encuentra próximo al "Sitio Arqueológico La Otra Banda Sector A", por el vértice B con una distancia de 374.27 m aproximadamente. El Predio "GAMBINI 1" se encuentra próximo al "Sitio Arqueológico La Otra Banda Sector B", por el vértice B con una distancia de 389.09 m aproximadamente. El Predio "GAMBINI 1" se encuentra próximo al "Sitio Arqueológico Cerro Buenos Aires 2", por el vértice B con una distancia de 209.79 m aproximadamente. _ El Predio "GAMBINI 1" se encuentra próximo al "Sitio Arqueológico Cerro Buenos Aires 1", por el vértice I con una distancia de 15.61 m aproximadamente. Los cuales están aprobado mediante Resolución Directoral N° 615 y con plano 456-INC-PETT-2005 con fecha de 20 de abril del 2006

CERRO BUENOS AIRES 2						
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
A	A-B	29.79	330208.898	8614586.205	18	
B	B-C	70.21	330218.262	8614557.926	18	
C	C-D	6.75	330148.258	8614552.53	18	
D	D-E	18.33	330141.732	8614554.27	18	
E	E-F	12.41	330141.732	8614572.603	18	
F	F-G	13.34	330154.135	8614572.338	18	
G	G-H	29.21	330167.225	8614574.907	18	
H	H-A	14.04	330195.083	8614583.696	18	
Área: 1705.49 m ²						
Perímetro: 194.08 m.						
CERRO BUENOS AIRES 1						



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
de Promoción Cultural
e Industrias CulturalesServicio Central
de Registro
Inscripción Insueble

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

8 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
A	A-B	540.15	331459.548	8614127.768	18	
B	B-C	515.09	331162.075	8613676.914	18	
C	C-D	57.04	330804.768	8614047.919	18	
D	D-E	170.68	330861.763	8614045.702	18	
E	E-F	76.78	330828.32	8614213.078	18	
F	F-G	128.23	330801.459	8614285.006	18	
G	G-A	641.22	330874.56	8614390.358	18	

Área: 246095.57 m²

Perímetro: 2129.19 m.

LA OTRA BANDA SECTOR B

Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
A	A-B	26.05	330003.824	8614618.101	18	
B	B-C	26.09	330005.124	8614592.08	18	
C	C-D	24.03	329979.782	8614598.279	18	
D	D-E	37.64	329957.688	8614607.741	18	
E	E-F	50.35	329927.059	8614629.622	18	
F	F-A	31.57	329977.123	8614634.945	18	

Área: 1814.5 m²

Perímetro: 195.73 m.

LA OTRA BANDA SECTOR A

Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Zona de Proyección	Observación
					Zona de	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima, Perú.

Teléfono (01) 6189393

<https://www.gob.pe/cultura/>Consulta tu cira: <http://aplicaciones.cultura.gob.pe/app-cira/consulta-tu-cira>.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

9 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)	Proyección	Observación
A	A-B	48.49	329890.168	8614655.46	1B	
B	B-C	48.28	329924.224	8614620.935	1B	
C	C-D	54.1	329964.688	8614594.608	1B	
D	D-E	150.32	330017.824	8614584.433	1B	
E	E-F	315.25	329935.47	8614458.677	1B	
F	F-G	170.93	329920.365	8614468.24	1B	
G	G-H	67.9	329668.388	8614632.283	1B	
H	H-I	54.01	329735.664	8614623.117	1B	
I	I-J	74.57	329789.508	8614627.277	1B	
J	J-A	30.22	329860.337	8614650.606	1B	
Área: 66715.59 m ²						
Perímetro: 1014.87 m.						

CONCLUSIONES

No existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto: Predio "Gambini 1", ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, el cual cuenta con un área total de 78857.27 m² y un perímetro de 1753.71 m.

OBSERVACIONES

PERCY DEMETRIO GAMBINI RODRIGUEZ, y/o los responsables de las obras de ingeniería, deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de los vestigios arqueológicos que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se presentará al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura. Dado que existe colindancia con los Sitios Arqueológicos: La Máquina o 26J 1L08, La Máquina Sector 1 y La Máquina Sector 2, le recordamos que los monumentos arqueológicos prehispánicos forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual se encuentran amparados por el artículo 21° de nuestra Constitución, así como por la Ley

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

10 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

General de Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N.° 28296) que determinan su carácter Intangible, Inalienable e Imprescriptible; en ese sentido, cualquier afectación al bien integrante del patrimonio puede generar responsabilidad administrativa, civil y/o penal. El presente certificado indica que hay un bien inmueble prehispánico próximo, las medidas de mitigación se incluirán en el plan de monitoreo arqueológico.

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O INVERSIONES IOARR QUE SE PLANIFIQUE EJECUTAR EN EL ÁREA CERTIFICADA DEBERÁ CONTEMPLAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.7 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.° 011-2022-MC.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 272-2025-DCE/MC

11 / 11

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2025

FIRMAS

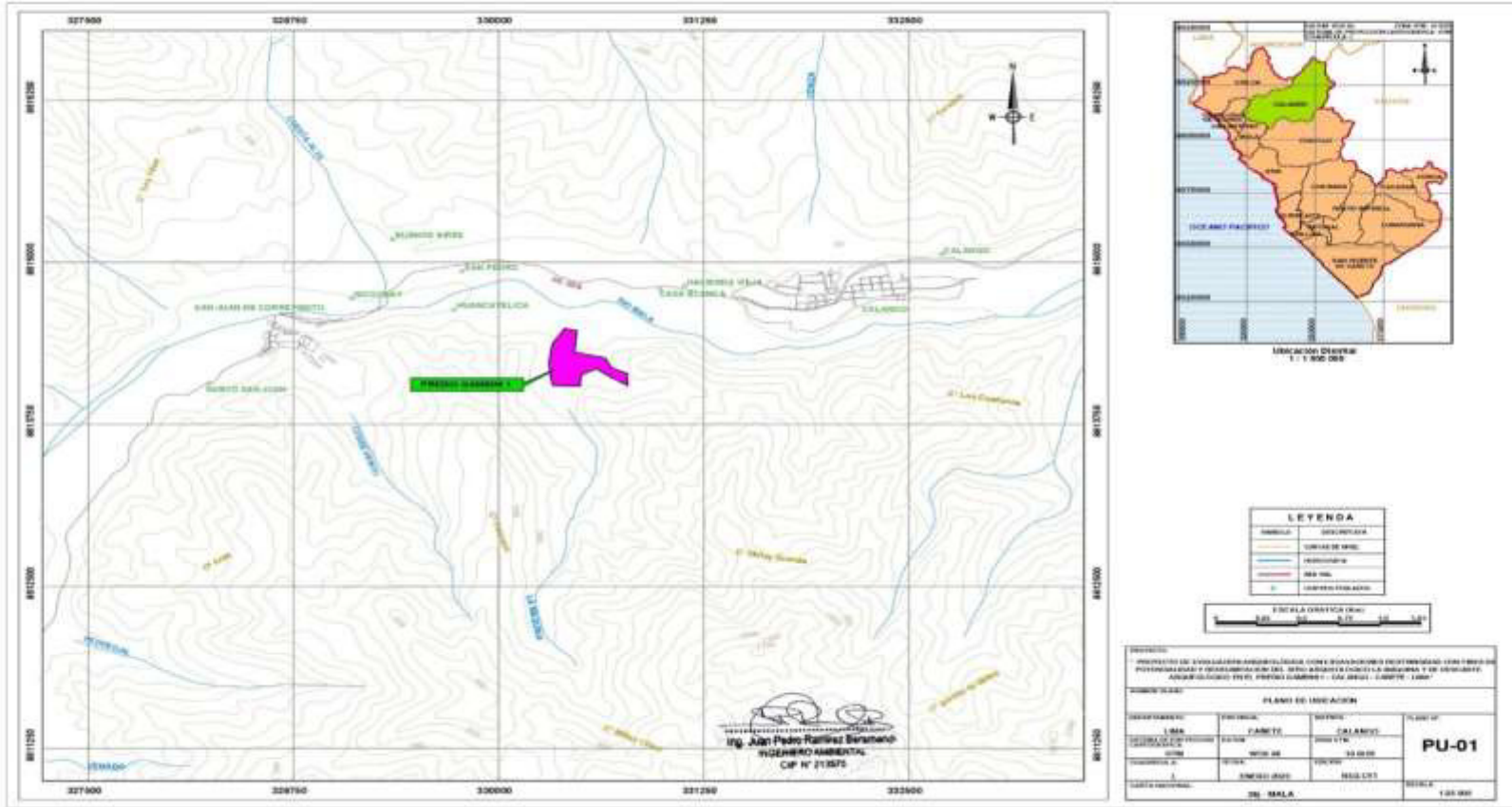


Firmado digitalmente por ALARCON GARCIA, María Inés FAU 2052930223 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2025 12:49:35 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO RODRIGUEZ, Mercedes Ingeley FAU 2052930223 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 04/08/2025 12:13:03 -05:00

Anexo O. Plano de Ubicación. Área del ámbito del PEA. Plano PU-01



PROYECTO: PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CALABATE, DEPARTAMENTO DE CALABATE, GUATEMALA, EN EL MUNICIPIO DE CALABATE, DEPARTAMENTO DE CALABATE, GUATEMALA.

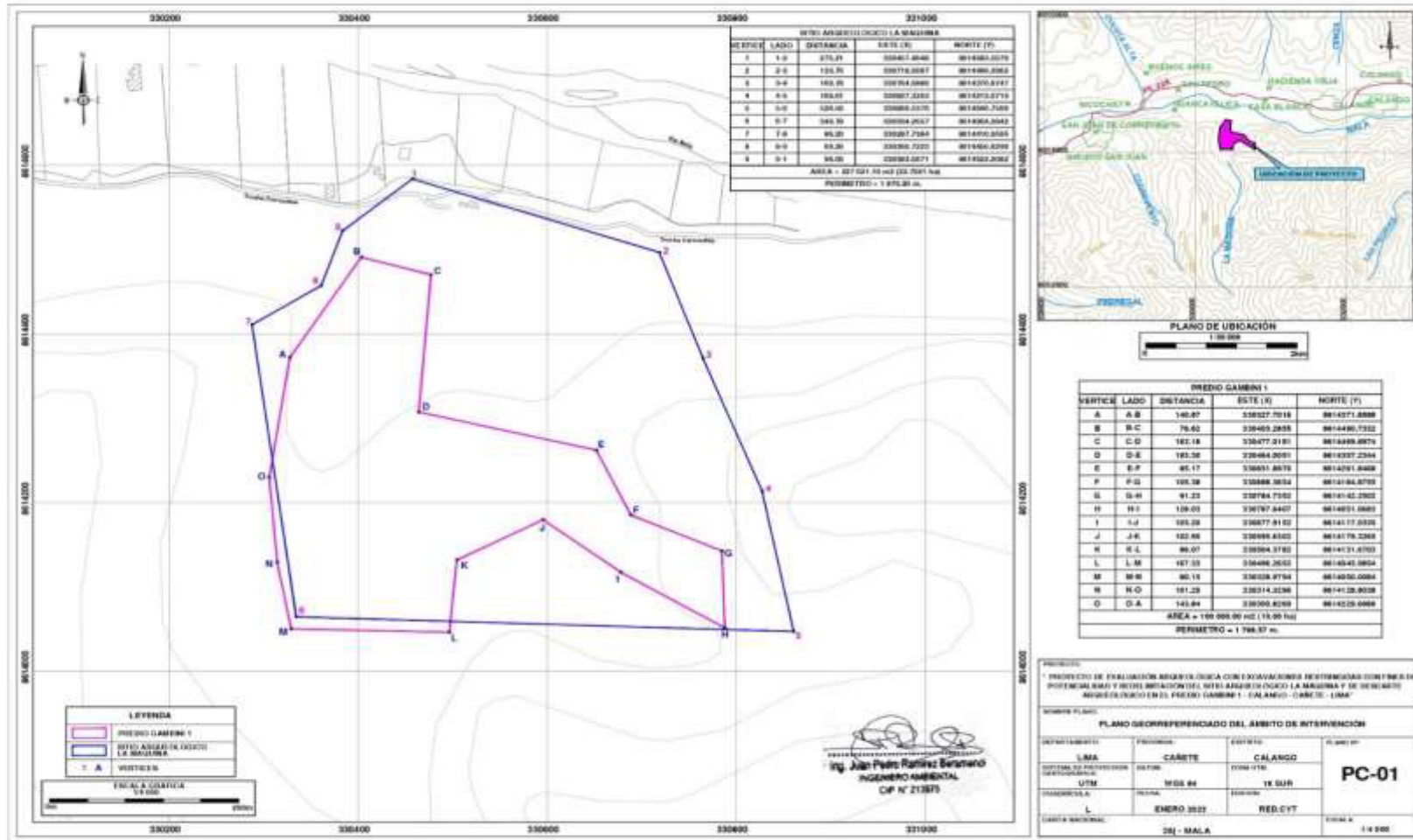
TÍTULO: PLANO DE UBICACION

DEPARTAMENTO:	GUATEMALA	DEPARTAMENTO:	GUATEMALA	FECHA:	2018	ESCALA:	1:50,000
MUNICIPIO:	GUATEMALA	MUNICIPIO:	GUATEMALA	PROYECTO:	AGROPECUARIO	FECHA:	2018
COMUNIDAD:	GUATEMALA	COMUNIDAD:	GUATEMALA	PROYECTO:	AGROPECUARIO	FECHA:	2018
PROYECTO:	AGROPECUARIO	PROYECTO:	AGROPECUARIO	FECHA:	2018	ESCALA:	1:50,000

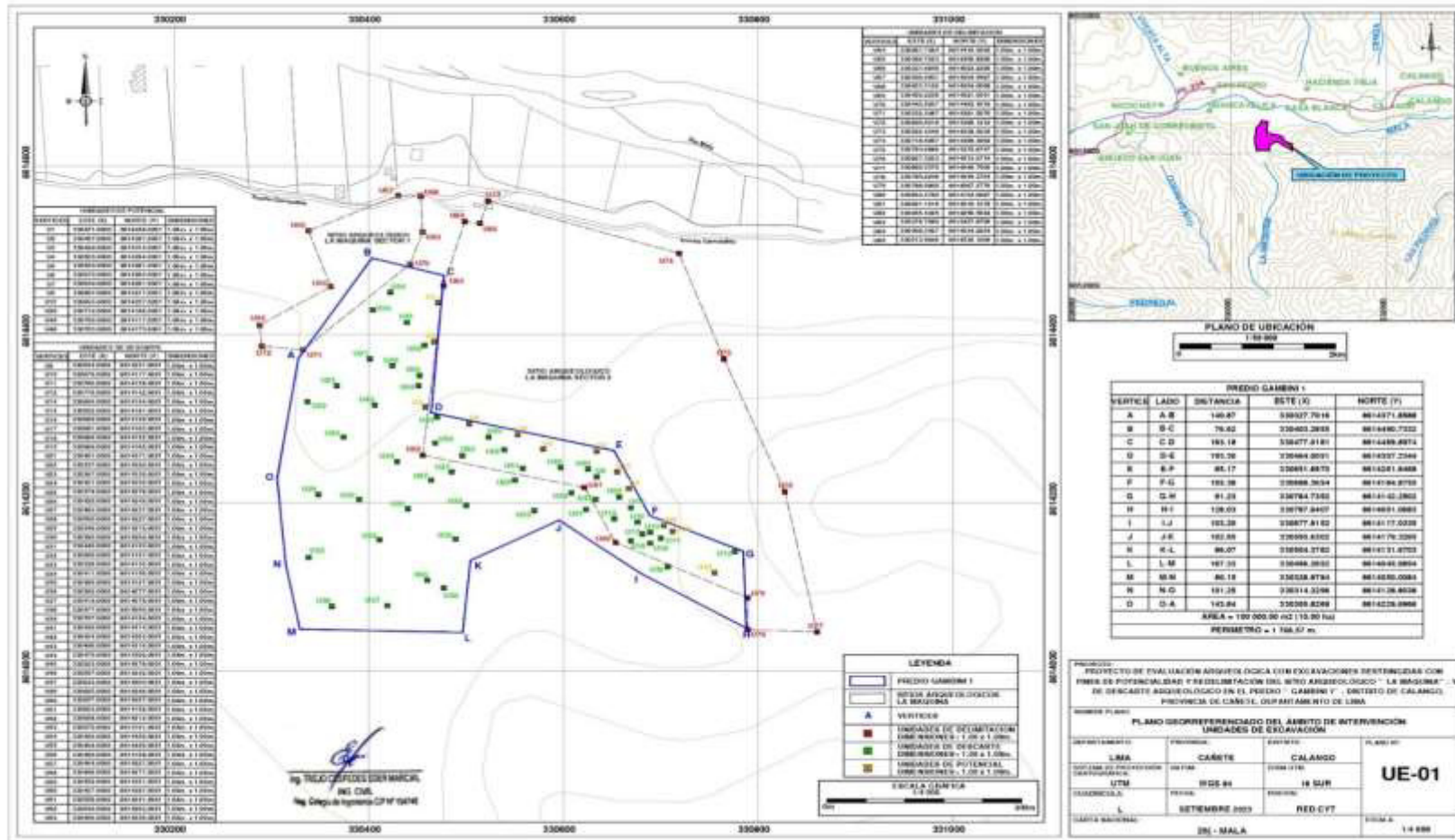
FECHA: 2018

ESCALA: 1:50,000

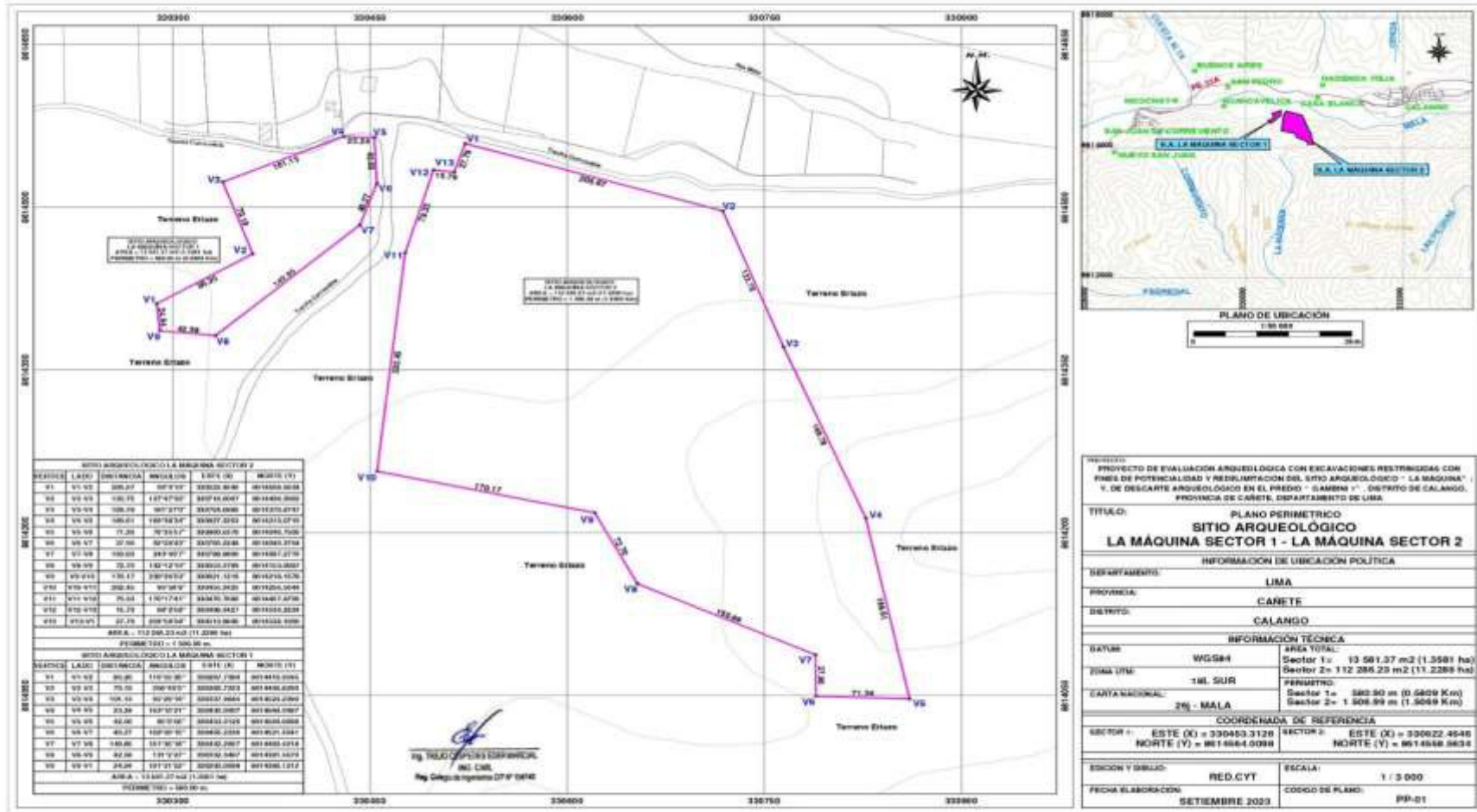
Anexo P. Plano georreferenciado del ámbito de intervención. Unidades de Excavación. Plano
PC-01



Anexo Q. Plano georreferenciado del ámbito de intervención.
Unidades de Excavación. Plano UE-01



Anexo R. Plano Perimétrico S.A. “La Máquina, Sector 1” – S.A. “La Máquina, Sector 2”.
Plano PP-01



PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y PRESERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MÁQUINA" Y DE DESGASTE ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO "SAMBA 1", DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CARATE, DEPARTAMENTO DE LIMA

TÍTULO: PLANO PERIMETRICO
SITIO ARQUEOLÓGICO LA MÁQUINA SECTOR 1 - LA MÁQUINA SECTOR 2

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN POLÍTICA

DEPARTAMENTO: LIMA
PROVINCIA: CARATE
DISTRITO: CALANGO

INFORMACIÓN TÉCNICA

DATUM: WGS84	ÁREA TOTAL:	Sector 1= 13 581,37 m ² (1,3581 ha)
	Sector 2= 112 284,23 m ² (11,2285 ha)	
ZONA UTM: 18L SUR	PERÍMETRO:	Sector 1= 882,99 m (0,8829 Km)
CANTONAMIENTO: 2% - MALA	Sector 2= 1 908,89 m (1,9089 Km)	

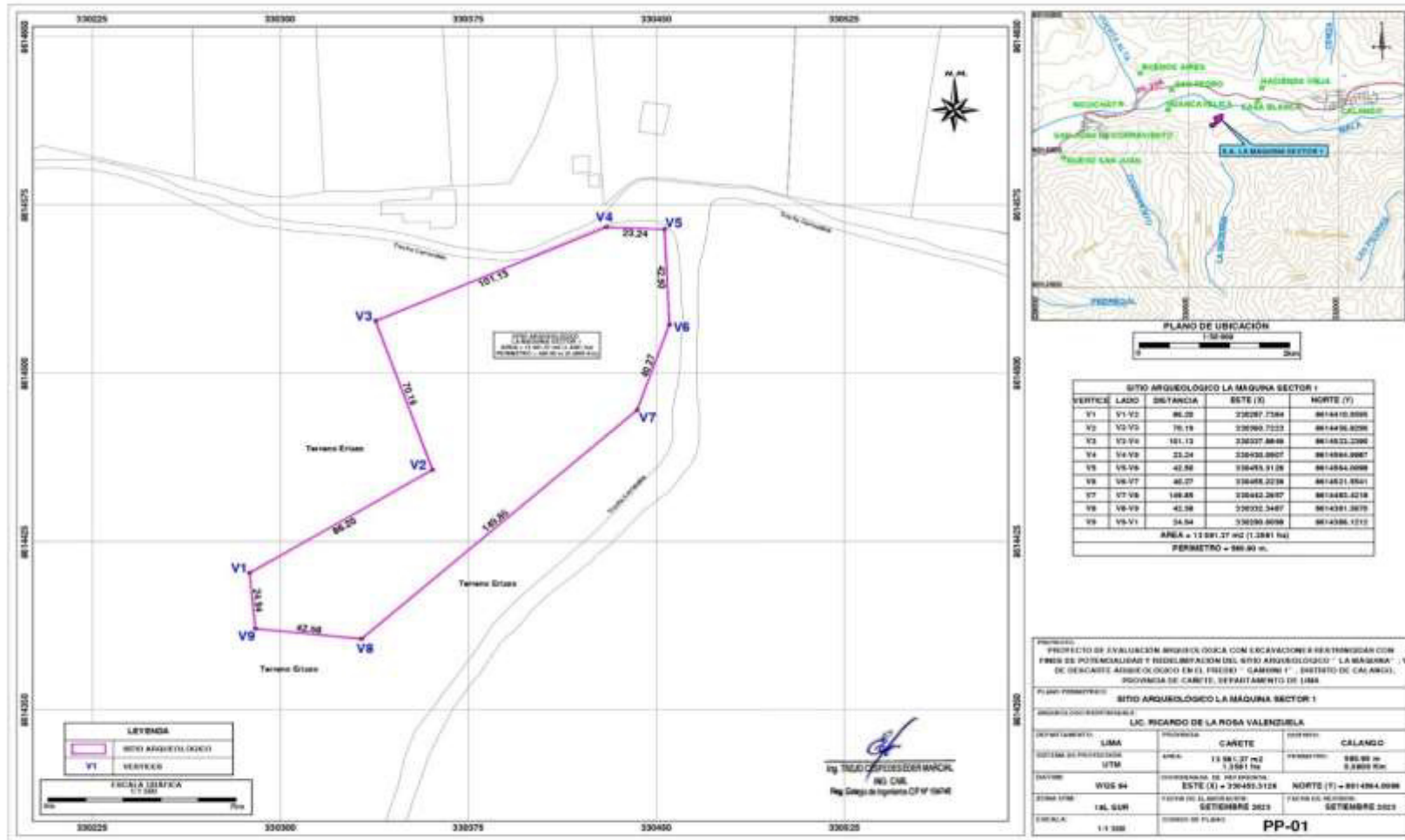
COORDENADA DE REFERENCIA

SECTOR 1: ESTE (X) = 330453,3128	SECTOR 2: ESTE (X) = 330622,4646
NORTE (Y) = 8614864,0088	NORTE (Y) = 8614868,8634

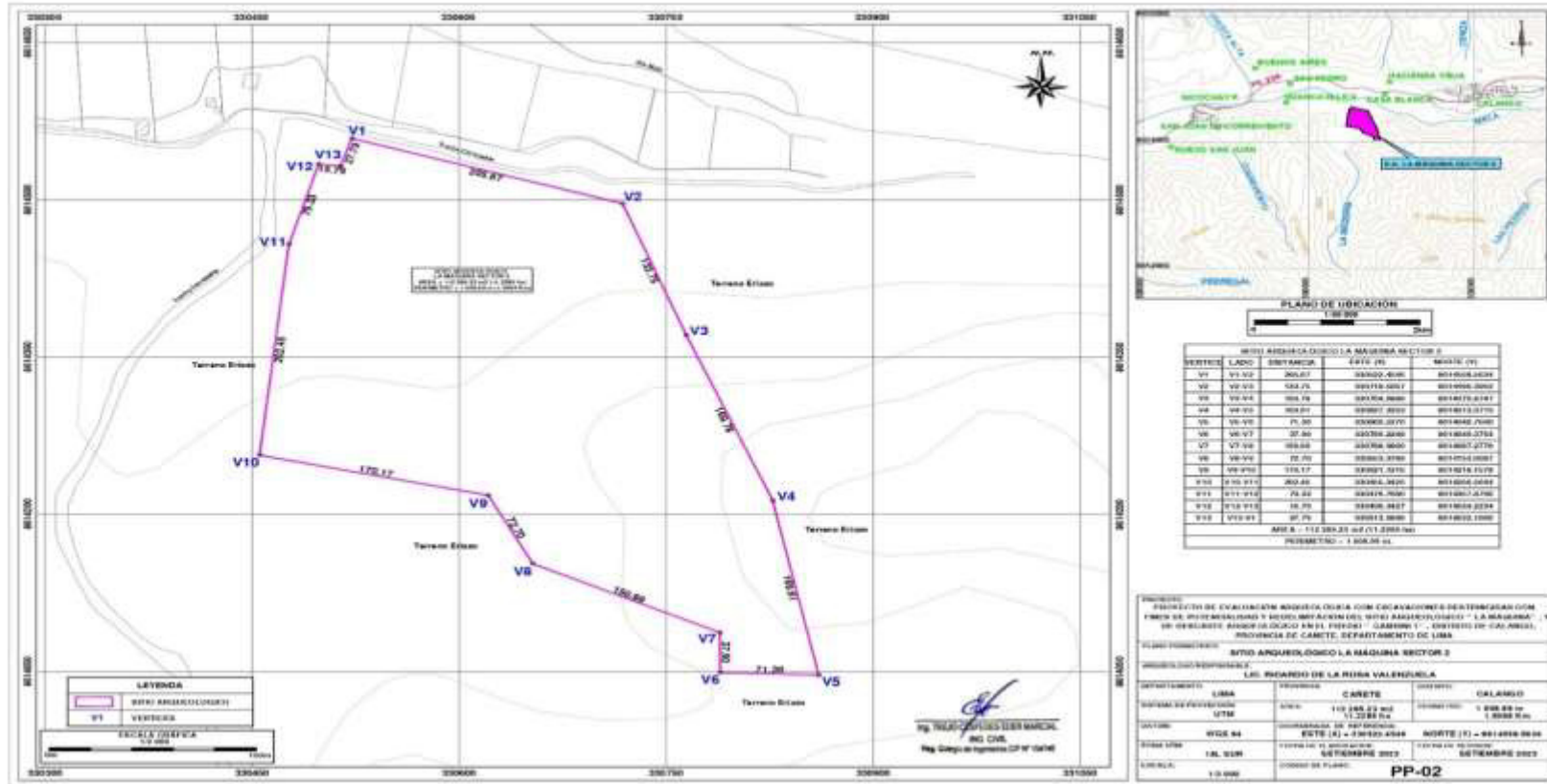
ESCALA Y SÍMBOLO: RED.CYT ESCALA: 1 / 3 000

FECHA ELABORACION: SEPTIEMBRE 2023 CÓDIGO DE PLANO: PP-01

Anexo S. S.A. “La Máquina, Sector 1”. Plano PP-01



Anexo T. Sitio Arqueológico “La Máquina, Sector 2”. Plano PP-02



VERTICES	LADO	DISTANCIA	COORDENADA X	COORDENADA Y
V1	V1-V2	300.67	333200.4000	8014008.2000
V2	V2-V3	523.75	333718.4007	8014008.2000
V3	V3-V4	388.78	333704.2000	8014010.0000
V4	V4-V5	400.00	333600.0000	8014010.0000
V5	V5-V6	75.00	333600.0000	8014002.0000
V6	V6-V7	37.80	333598.2000	8014002.0000
V7	V7-V8	100.00	333598.2000	8014007.2770
V8	V8-V9	70.70	333600.0000	8014010.0000
V9	V9-V10	170.17	333600.0000	8014010.0000
V10	V10-V11	200.00	333600.0000	8014008.0000
V11	V11-V12	70.00	333600.0000	8014002.0000
V12	V12-V13	10.70	333600.0000	8014008.2000
V13	V13-V1	37.70	333600.0000	8014008.2000

AREA = 112.8825 HECTÁREAS
PERIMETRO = 1.804.36 m

PROYECTO: SERVICIO DE EVALUACION ANTROPOLÓGICA CON COORDINADOS RECTANGULARES CON FINES DE INVENTARIAMIENTO Y MONITOREO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "LA MAJUNA" Y DE DELIMITAR ANTROPOLÓGICO EN EL PUEBLO "CAMARÓN", CANTÓN DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

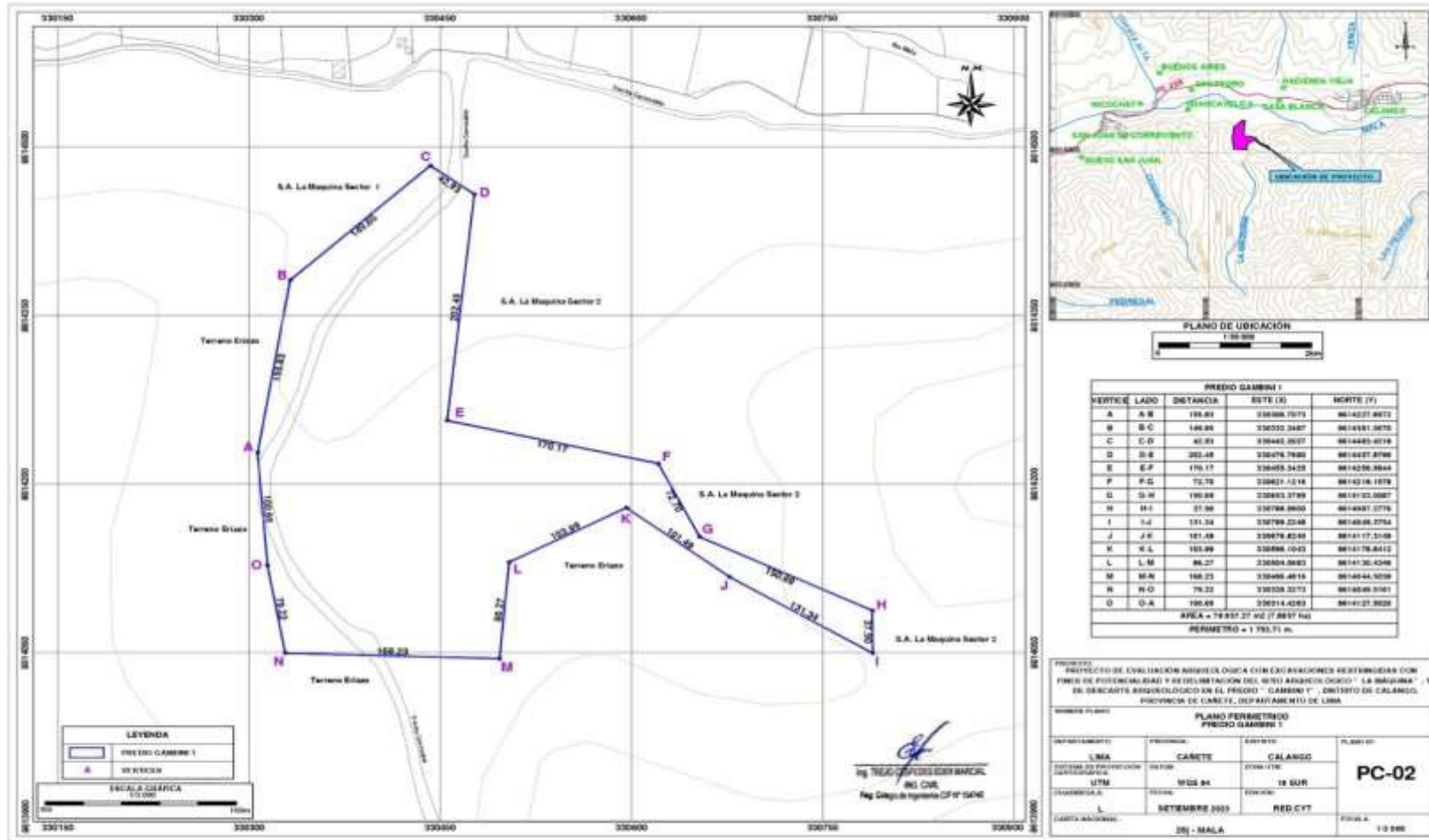
PLANO PROYECTADO: SITIO ARQUEOLÓGICO LA MAJUNA SECTOR 2

PROYECTADO POR: LIC. FRIEDRICH DE LA RIVERA VALENZUELA

DEPARTAMENTO	LIMA	PROVINCIA	CAJAMARCA	CANTÓN	CAJAMARCA
SISTEMA DE COORDINADAS	UTM	PROY. 10° SUR 23 SUR	PROY. 10° SUR 23 SUR	PROY. 10° SUR 23 SUR	PROY. 10° SUR 23 SUR
ESCALA	1:50,000	1:50,000	1:50,000	1:50,000	1:50,000
FECHA DE ELABORACION	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023
FECHA DE APROBACION	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023	18.09.2023

TITULO: PP-02

Anexo U. Plano Perimétrico Predio “Gambini 1”. Plano PC-02



FINCA LA MÁQUINA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ORTE (X)	ORTE (Y)
A	A-B	198.81	33088.7073	8614227.8673
B	B-C	146.85	33032.3487	8614381.3670
C	C-D	43.81	33042.8637	8614485.8619
D	D-E	282.48	33076.7880	8614327.8786
E	E-F	176.17	33055.5425	8614250.8844
F	F-G	75.76	33067.1216	8614216.1878
G	G-H	190.88	33063.3789	8614192.0887
H	H-I	27.96	33078.8605	8614087.0776
I	I-J	151.24	33079.2248	8614048.2754
J	J-K	181.48	33076.8269	8614117.2108
K	K-L	103.88	33088.1043	8614178.8412
L	L-M	86.27	33084.8863	8614130.4348
M	M-N	168.23	33086.4816	8614044.3038
N	N-O	78.22	33038.3273	8614048.3161
O	O-A	190.68	33014.4283	8614221.9228
AREA = 78 857 27 m2 (7 8837 Ha)				
PERIMETRO = 1 793,71 m.				

PROYECTO: PROYECTO DE EVALUACION AMBIENTOLÓGICA CON EXAMINACIONES HEREDERAS CON FINES DE POTENCIALIDAD Y REDELIMITACION DEL HOTO AMBIENTE OCISO "LA MÁQUINA" Y DE BANCOS BIOTECNOLÓGICOS EN EL FINCA "LA MÁQUINA", DISTRITO DE CALANGO, PROVINCIA DE CABAETE, DEPARTAMENTO DE UBA.

NUMERO PLANO: **PLANO PERIMETRO FINCA LA MÁQUINA**

DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:	CANTÓN:	PLANO Nº:
U.B.A.	CABAETE	CALANGO	PC-02
SISTEMA DE COORDINADAS CARTESIANA:	DATUM:	ORIENTACION:	
UTM	WGS 84	18 SUR	
COORDENADA:	FECHA:	ESCALA:	
L	SEPTIEMBRE 2023	RED. C17	
FECHA ACTUALIZACION:	SB - MALA		1:2 000

Anexo V. Esclavitud y muerte. Una aproximación a los cementerios de esclavos en Lima colonial”.

Esclavitud y muerte. Una aproximación a los cementerios de esclavos en Lima colonial

Capítulo I. Planteamiento del Problema

1.1 Estado del Arte:

La importante presencia de africanos y afrodescendientes en Lima colonial ha sido un tema tratado desde distintos ángulos por la historiografía peruana. Los trabajos pioneros de Frederick Bowser (1974), Emilio Hart-Terré (1973) hasta los diversos trabajos de Christine Hünefeldt, Carlos Aguirre y Maribel Arrelucea, han permitido conocer cómo se incorporaron los negros esclavos y libres a la sociedad colonial. Sin embargo, lo que no se ha estudiado sea desde la perspectiva histórica, antropológica o arqueológica es, qué sucedió con los cuerpos de estos individuos, en qué consistían sus prácticas funerarias y si ellas estaban regidas por el dogma católico o si incluían ritos africanos, claramente identificables, o quizás estos últimos, ocultos mediante el sincretismo religioso. En esa línea, para Zapata, al hacer prevalecer la religión católica sobre la propia, los españoles imponían sus creencias como un mecanismo de dominación y control; como respuesta, los esclavos comenzaron a incorporar elementos del cristianismo en sus prácticas rituales, consiguiendo de esta forma camuflar y encubrir sus creencias e ideologías originarias (Zapata, 2021:2). Por otro lado, la evidencia arqueológica y el contexto funerario, permitirá evidenciar si, la condición o status de estos individuos, marcaba una diferencia en cuanto al tratamiento mortuario del cuerpo, y, si este trato, post mortem, permite identificar un marcado sincretismo religioso. Este último punto, sin duda, es el más polémico, porque a diferencia de otros espacios como el Caribe y Brasil, los contingentes de esclavos que llegaron al Perú fueron más heterogéneos. Lo que complica sin duda, conocer los alcances de estas prácticas de religiosidad africana.

A pesar de estas dificultades, creemos que la búsqueda y análisis de los recintos fúnebres ajenos al espacio eclesiástico, nos permitirá acercarnos a este diverso universo cultural, donde se reunían las creencias africanas y europeas. Este punto resulta importante porque la muerte para la cultura africana fue un tema muy serio, significaba el tránsito entre el mundo de los vivos y lo sobrenatural, suponía la vinculación con sus antepasados. En ese sentido, afirma Julio César Medeiros, el muerto sepultado sin los

rituales fúnebres tradicionales, se convertía en un desgarrado, un ser sin lugar, que atormentaba a sus parientes vivos (Medeiros, 2007:11). Sin embargo, somos conscientes que las practicas funerarias de los esclavos en la Lima colonial, no han tenido interés en las investigaciones e incluso, podemos afirmar que, la arqueología en el Perú ha cubierto principalmente el universo prehispánico: el monopolio de lo prehispánico y lo andino se ha notado claramente en la historiografía peruana:

Es así como, nuestra propuesta de investigación es realizar una aproximación desde la arqueología histórica a zonas que habrían servido como cementerios clandestinos de la población esclava de Lima. Hemos revisado algunos documentos eclesiásticos como los Sínodos de Lima de 1613 y 1636; en ellos se menciona hechos que dejan la certeza de la existencia de un cementerio. Por ejemplo, se prohibió en 1613 que los negros sean enterrados en la Iglesia del Sagrario de la Catedral de Lima y que sus cuerpos descansen *en el cementerio, y en los lugares señalados*. Se podría pensar que, podrían ser llevados a otras parroquias, porque la prohibición solo alcanzó a la Catedral; sin embargo, al mismo tiempo, se prohibió que los muertos sean enterrados en parroquias fuera de su jurisdicción.

No cabe duda de que, este documento eclesiástico, nos marca el camino para comenzar la búsqueda de espacios físicos donde reposan o reposaron los cuerpos de los negros, esclavos y libres. Por otro lado, es importante señalar que, según nuestra documentación y consulta de trabajos sobre el período, podemos afirmar que la población esclava, así como era mayoritaria entre los vivos, también lo era entre los muertos. Aunque nuestro trabajo se concentra en la búsqueda y estudio del cementerio de negros, no dejamos de reconocer la importancia de las causas mortales de la población esclava que, explicaremos de forma breve.

Para nosotros, es importante explicar estos antecedentes, porque nos permiten repensar las actitudes de la elite respecto al compartir su última morada con los negros, esclavos y libres; y, también es clave, retomar la idea de un cementerio para negros en la ciudad capital ¿Cuál fue su ubicación? ¿Quiénes eran enterrados en este cementerio? ¿Eran negros esclavos que no tenían ningún peculio o familiares que pagasen un entierro dentro de las parroquias o iglesias?

En ese sentido, como primer punto realizaremos un balance historiográfico sobre los trabajos que analizan esta temática de investigación y los que estudian la ciudad de

Lima entre los siglos XVI y XVII. Si bien este tema es de reciente interés en algunos espacios del Perú, ya ha sido trabajada para el caso de Buenos Aires y Río de Janeiro, siendo el primero que ha trabajado desde la perspectiva de la arqueología histórica. En el caso peruano, tenemos el trabajo realizado en Cañete por un grupo de investigadores a cargo de Luis Santa Cruz y Claire Maass, quienes a través de las excavaciones en la hacienda La Quebrada de propiedad de la Orden de la Buena Muerte entre 1741 y 1849 buscan identificar la zona de entierros de los africanos y afrodescendientes esclavizados y realizar el análisis de los restos óseos (Santa Cruz y Maass 2019: 23).

1.2 El Problema

Problema principal

¿Cuál fue la importancia del cementerio de esclavos en Lima colonial?

Problemas específicos

1.- ¿Cuál es el panorama de la esclavitud limeña durante el período colonial?

2.- ¿Dónde se ubicaba el cementerio de esclavos en Lima colonial?

3.- ¿Qué clase de esclavos o miembros de la sociedad, eran enterrados en los cementerios y por qué no en las parroquias?

1.3 Metodología

El trabajo tiene tres etapas metodológicas, la primera consta de la revisión de material bibliográfico sobre la población esclava en el Perú, específicamente la que se ubicaba en la ciudad de Lima, conocer la vida cotidiana y sus vinculaciones con el discurso religioso, así como, bibliografía que nos indique dónde eran enterrados los esclavos, pero no solo para el caso peruano, sino también de otros espacios coloniales. El segundo paso, es revisar documentos coloniales, como partidas de defunciones, sínodos católicos, testamentos, relaciones de viajeros, etc. Todo aquel documento que nos pueda brindar referencias sobre la ubicación del cementerio de esclavos de Lima colonial

El tercer paso es usar el método arqueológico que consiste en usar la prospección y las excavaciones de prueba. La prospección nos permitirá registrar los restos culturales que se ubican alrededor del cementerio, teniendo en cuenta que este no pudo ubicarse muy alejado del centro histórico de la capital. Por otro lado, las excavaciones de prueba se

realizarán en espacios que sea puedan identificar a partir de la lectura de documentos coloniales.

1.4 Justificación:

Llegados entre los siglos XVI y XIX, junto a los conquistadores, los africanos¹ y sus descendientes sufrieron una fuerte segregación por parte de los españoles, siendo considerados una mercancía que podía ser vendida o intercambiada. En ese siglo se desarrolló una discusión sobre la importancia de rescatar el alma de los esclavizados, entre ellos tenemos a teólogos como Luis de Molina y Bartolomé de las Casas, aunque se ha afirmado en reiteradas oportunidades que fue quien promovió la llegada de esclavizados al Nuevo Mundo, lo cierto es que según, Fernando Ortiz, Bartolomé de Las Casas no solicitó de ninguna forma el establecimiento de la trata negrera, por el contrario, sugirió la utilización de los esclavizados que se encontraban en Castilla, en ese sentido “Las Casas aceptaba la esclavitud sin distinción de colores, como era ley y uso de su país y de su tiempo....”(Ortiz 1952:161).

La presencia de los africanos y sus descendientes en el Perú tuvo una gran importancia en la sociedad, debido a que sirvieron de sustento en la sociedad colonial esclavista, eran ellos los que se hacían cargo de la agricultura en las haciendas, cabe destacar también, que fue muy importante su presencia en la vida doméstica, nuestra riqueza culinaria se debe a esa mistura que ocurría en la cocina con la presencia negra. Ayudaron a construir las grandes iglesias, escuelas, caminos, etc.

Los africanos esclavizados que llegaron al Perú sabemos que no fue por voluntad propia, cabe destacar también que ellos no nacieron “esclavos”, fue la idea del mismo hombre de volverlos “esclavos” y que ellos respondieran a estos hombres como “amos”. El traslado de los esclavizados al Perú fue masivo. “Entre 1451 y 1870, al menos 10 millones de africanos fueron trasladados hacia el llamado “nuevo mundo” en un viaje generalmente sin retorno”. (Aguirre 2005:19). Llegados al Perú en la primera visita de los españoles a Tumbes y traídos masivamente por una autorización de la corona para apoyar en los planes de conquista del imperio Inca. Su ubicación fue principalmente en la costa y en la parte central de la misma, fueron empleados en el servicio doméstico o en

¹ Según autores como Curtin 1969, Landers y Robinson, 2006, se trasladaron hacia América 12 millones de africanos, de las cuales el 75% fueron hacia Estados Unidos, Brasil y el Caribe, el resto fueron hacia las colonias españolas en América.

los campos de caña de azúcar. Aunque Leopoldo de Trazegnies nos comenta que existió una influencia africana en la arquitectura limeña, “*Muchos de estos artistas de raza negra habian nacido en Andalucía y su gusto venia tamizado por los gustos barrocos y mudejares sevillanos*” (Trazegnies, 1996:66).

La llegada de esclavos africanos al Perú en gran parte estaba dirigida por mercaderes portugueses, ellos fueron los principales impulsores de esta actividad, del comercio de esclavos, en el Perú esta actividad estaba dirigida por Manuel Bautista Pérez, un portugués del siglo XVI. Hay que tener en cuenta un tema importante, es que los esclavizados no eran una comunidad homogénea, por el contrario, existían divisiones étnicas muy marcadas, así como divisiones entre los esclavos recién llegados que eran llamados bozales y los que nacieron en África pero que ya habían vivido algún tiempo en América, otra categoría eran los esclavos criollos, quienes nacieron en suelo americano.

Sobre ellos pesaban siempre sospechas de mal trabajo, proclive a las rebeliones o a los crímenes, por eso, la corona dispuso de forma reiterada que los esclavos no portasen armas, no salgan a determinada hora de la noche, los castigos y las sanciones por incumplir las disposiciones eran muy severas. Iban desde los azotes, amputaciones o ser colgados en la plaza pública. En resumen, existió una política de las autoridades coloniales que castigaban a los esclavizados con la finalidad de ilustrar a la comunidad afrodescendiente lo que podría ocurrirles si se desacataban las disposiciones que establecía la clase dominante. El temor que estas disposiciones escondían era evitar posibles rebeliones de esclavos porque numéricamente eran más que los españoles o criollos. Posteriormente el trato se va a humanizar y las autoridades coloniales van a reiterar a los amos que mejoren su trato a los esclavizados. Esto generó una serie de demandas en los tribunales de justicia civiles o eclesiásticos.

Capítulo II. La ciudad de Lima y la población negra en los siglos XVI y XVII.

La ciudad de Lima, la capital del virreinato español en América durante el período colonial tuvo una importante presencia de africanos y afrodescendientes. Sin embargo, no es nuestro interés central presentar todas las estadísticas del período colonial, solo algunas que nos permitan seguir la propuesta de lo que se ha definido como una ciudad negra (Gonzales 2011 y 2020). Desde las conocidas guerras civiles se mencionaba una

buena cantidad de negros y se deslizaba el temor que producía que estén armados, así lo deja entrever la carta que Pedro de la Gasca envió al Rey donde informaba sobre los rebeldes, “*Dizen que ay en el Cuzco quinientos honbres y muy bien armados y mill negros y con sesenta piezas de artillería*” (Levillier, 1921 T. I: 34).

Al parecer la presencia de esclavos en los dos bandos fue muy común, pero al parecer el temor sobre el número de negros no se amenguo, por el contrario, en 1565, según el Licenciado Castro había “*en esta tierra tantos negros y mulatos y mestizos que si se concertasen no sería parte los españoles que acá están contra ellos y lo peor es que cada ora van creciendo más*” (Levillier, 1921. T. III: 106). Como se puede observar, el temor a una posible rebelión que uniese a los dos grupos plebeyos era común y la creciente población negra preocupaba a las autoridades y vecinos de la ciudad de Lima.

Esta sería una de las primeras cifras que se tienen sobre la presencia africana y afrodescendiente, sin embargo, solo era un testimonio que no registraban una contabilidad como los que presentaremos a continuación, que proceden de numeraciones realizadas por la Iglesia y que se podrían decir que son más precisas. Unos años más tarde, en 1575, fray Luis de López, miembro de la orden de San Agustín, nos relató que en:

“Esta tierra se va hinchendo tan excesivamente de mestizos, mulatos, zambaigos y negros que juntos con los yndios, entre los cuales hay gran familiaridad y amistad, con razón se puede empezar a temer en lo de adelante algún mal suceso si Vuestra Magestad con tiempo no lo remedia”
(Lissón, 1944: Vol. II. N. 10: 708).

Se podría afirmar que estamos ante un temor generalizado y creciente contra la plebe, principalmente contra los negros, es así que se entiende el porqué de las ordenanzas restrictivas al libre tránsito, a las reuniones e incluso al temor que armen cofradías sin el consentimiento de la Iglesia. Por ejemplo, sobre las ordenanzas que restringían, aquí tenemos algunas de ellas, por ejemplo:

“Los dichos negros fazen mucho daño e perjuizio en los caciques e yndios de esta cibdad tomándoles sus comidas e faziendas e faziendoles otros malos tratamientos/ los no se les devia de hazer e quibran todas la dichas hordenanzas que sobre ello estan fechas/ mandaron que qual quier xpiano

que hallare negro faziendo daño lo pueda traer preso a la Justicia que los castigue” (Lee, T. I:47).

Sin embargo, al parecer este tipo de disposiciones se hicieron muy frecuentes, porque al parecer no se respetaron o lo más común es que el temor haya motivado que las autoridades coloniales reiteren en exceso estas prohibiciones, por ejemplo, Edgar Montiel, escribió un artículo donde exploraba las leyes que se promulgaron por la Corona española para reglamentar la presencia de los esclavizados en sus territorios, y una disposición es la que prohíbe que:

“Los mulatos y los negros no tengan su casa ni vivan entre los indios y dispongan de ellas dentro de sesenta días. Esto se manda por el tenor a vejaciones y al contagio de vicios borracheras e idolatrías” (Montiel, 1992:23).

Como lo mencionamos la Corona tenía la permanente preocupación de las relaciones interétnicas, prohibiendo en reiteradas oportunidades. En 1551, las autoridades metropolitanas enviaron una Real Cédula, en la cual prohibía los acercamientos entre negros e indígenas:

“Presidente y oidores de la Audiencia de las Provincias del Perú. A nos se ha hecho relación que de tener los españoles en los pueblos de indios que les están encomendados negros se siguen inconvenientes, porque son los tales negros a los indios muy perjudiciales así por ayudarlos en sus borracheras y otras malas costumbres, como en hurtarles sus haciendas y hacerles otros muchos daños, y me ha sido suplicado mandar que ningún negro estuviese en pueblos de indios²”.

Los temores de una posible rebelión siempre estuvieron latentes, es lo que Scarlett O`Phelan, llamó el miedo a la plebe. Por ejemplo, en el Tercer Concilio Límense de 1583, en el capítulo 44, se prohibió que, bajo el pretexto de formar cofradías,

“se consientan juntas y conventiculos de morenos y esclavos, sino fuere juntandose en alguna Yglesia o lugar pìo y teniendo entonces algùn sacerdote

² Archivo General de Indias. Audiencia de Lima, 17.

presente, que los rija y encamine las cosas que tractan al servicio de Dios y bien de sus animas” (Vargas Ugarte, 1951: 360).

Hacia el año de 1593 se tiene por primera vez un censo de la población que habitaba la ciudad, los resultados fueron 12,790 personas, de las cuales 6, 690 eran negros y mulatos (Bowser 1974:339). Este crecimiento poblacional de los esclavizados, motivó una clara preocupación de las autoridades de la Corona, en una carta enviada por el rey Felipe IV al virrey de Montesclaros se señala lo siguiente:

“Marques de Montesclaros, mi virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú. Habiéndose considerado en mi Consejo de las Indias la mucha cantidad de negros, mulatos y mestizos que hay en esas partes y los que cada día se van multiplicando y cuanto convendrá ir previniendo con tiempo los inconvenientes que de ellos podrán resultar, ha parecido ordenaros como os lo ordeno y mando que tratéis y confiráis con personas inteligentes y cuales convenga qué remedio podrá tener el crecimiento de esta gente y qué forma de gobierno se les podrá poner, con que se ejecute y ellos vivan como es menester y la tierra esté sin el riesgo y peligro que hay y se puede temer, y de todos os pareciere, me avisareis en la primera ocasión y también del número de mulatos, negros y mestizos que hubiere en esas provincias y cómo se podrían desaguar, para que visto todo provea y mande lo que más convenga” (Konezke 1958 (2,1) 145).

Sin duda, esta idea de limitar el crecimiento de la población esclavizada mediante reales cédulas no iba a tener ningún impacto en la sociedad colonial, las cifras posteriores nos demuestran que durante el siglo XVII y XVIII la población de Lima, era mayoritariamente negra. Como le hemos mencionado en este trabajo, la capacidad de interacción de los seres humanos va más allá de las limitaciones legales que se quieran imponer. A pesar de ser sociedades jerarquizadas, las sociedades coloniales eran muy dinámicas y los subalternos andaban en constante vinculación con los demás miembros de la sociedad, así aparecen en el siglo XVIII nuevas nomenclaturas raciales, producto de este dinamismo.

La presencia africana y afrodescendiente fue aumentando cada vez más siendo Lima, uno de los lugares con mayor presencia negra. *“De un total de 4000 negros en Lima hacia*

finales del siglo XVI, la cifra aumentaría a poco más de 11000 en 1614 (representando el 42,6% de la población total) ”. (Bowser en Aguirre 2005:22) Para 1640 la corona recibió las siguientes cifras sobre la población limeña, 13,620 negros, 861 mulatos, 10,758 españoles y 1,426 indígenas. En su relación el virrey conde de Chinchón, informaba a la Corona que para 1636 en el: “Perú hay alrededor de 30 mil esclavos que sirven en las haciendas de españoles ubicadas en la costa y la sierra” (Montiel 1992:27). En otro documento escrito contemporáneamente por el sacerdote Antonio Vázquez de Espinosa, titulado, Compendio y Descripción de las Indias Occidentales, se afirmaba que:

“Que en la ciudad de los Reyes había entre 9 mil a 10 mil vecinos españoles, sin los entrantes y los salientes y más de 50 mil negros, mulatos y otra gente de servicio, y sin gran número de indios” (Montiel 1992:27)

Estas cifras a pesar de no ser precisas muestran una gran presencia de africanos y sus descendientes en el Perú colonial, debemos tener en cuenta que, si bien los esclavos fueron clasificados como negros, existían entre ellos diferencias lingüísticas, étnicas, edades y ocupaciones. No eran un grupo heterogéneo, aunque ello no significaba que actuasen como comunidades separadas, sean de diferentes grupos étnicos o su condición haya sido de esclavo o liberto, las vinculaciones filiales siempre existían.

Asimismo, la condición que poseía cada afro con diferente componente hacía que sea heterogéneo, en ello se ve la categoría de “bozales” y “criollos”, que eran los traídos de África y los nacidos en América, respectivamente. La población limeña requería más de los “criollos” porque al haber nacido en América -era una condición clave- comprendían cómo funcionaba el medio que lo rodeaba, además de dominar el idioma español.

La posesión de esclavos en el Perú se vuelve muy común existiendo al menos la posibilidad de que prácticamente todos los sectores sociales podían tener un esclavo no importaba mucho la condición del amo, pero al menos poseían uno; hasta un indio podía tener un esclavo, y un negro liberto también podía poseer un esclavo. Así lo afirma Emilio Hart-Terré, “*gentes plebeyas (incluyendo a los indígenas) que adquirieron esclavos para su servicio doméstico o para la labranza de sus chacras; y también para el trabajo servil.* (Harth-Terrè,1973:16). No había restricción respecto a la tenencia. A ello cabe destacar que fue la compañía de Jesús que adquirió una numerosa cantidad de esclavos que estaban distribuidos en todas sus haciendas:

“La posesión de esclavos negros estaba muy difundida en el Perú; no todos los españoles eran dueños de esclavos negros, pero se puede decir que no había estrato de la sociedad hispano peruana en la cual no hubiese quien poseyera esclavos. Una lista completa de los dueños de esclavos incluiría a artesanos de muchas clases (incluye indígenas), sacerdotes, abogados, escribanos, mercaderes, marineros y negros libertos, al igual que capitanes y encomenderos. Los esclavos negros nunca fueron monopolio de los grandes capitanes”. (Lockhart 1982:229)

Destacando así la interacción de los esclavizados, estaban en constante relación con los otros individuos a quienes llamaría “amo”, en la convivencia se fue misturando ese vínculo que podían tener los individuos, españoles con afros; indios con afros, lo que pudo haber propiciado la accesibilidad a las relaciones amorosas. Dando como resultado nuevas mezclas raciales. El producto de esta mistura racial, así como el negro con indígena el resultado era un “zambo”; un español con negro el resultado era “mulato”; y un español con indígena el resultado era “mestizo”. Estos vinieron a ser los primeros productos de la mezcla racial de esa amistad que se pudo haber entablado.

Los esclavos traídos del África tenían como origen en su gran mayoría Angola, Biafra y Congo, estos eran los principales grupos étnicos, cuyo origen será importante al llegar al Perú, las denominaciones que adquiriría cada esclavo eran de acuerdo a su procedencia étnica.

Los esclavizados tenían la mala fama, de ser personas enfermas, portadores de vicios y de cosas negativas a ello, se le atribuía de tacharlos de vagos y de ladrones. Esto motivó determinadas disposiciones del cabildo de Lima, donde se aprecia una necesidad de restringir el libre tránsito de la población esclavizada, *“Años antes, en 1537 el cabildo de Lima les había prohibido usar prendas de oro o seda, se les prohibirá beber vino o chicha, andar a caballo, reunirse en grupos en corrales y rancherías e incluso ser enterrado en ataúd”.* (Labarthe Correa en Aguirre 2005:34). En 1571, se dispuso por parte de la Corona española que:

“Ninguna negra libre, o esclava, ni mulata, traiga oro, perlas, ni seda; pero si la negra, o mulata fuere casada con español, pueda traer unos zarcillos de oro, con perlas y una gargantilla, y en la saya un ribete de

terciopelo, y no pueden traer, ni traigan mantos de burato, ni de otra tela, salvo mantellinas, que lleguen poco más debajo de la cintura, pena de que se las quiten, y pierdan las joyas de oro, vestidos de seda, y manto que trajeren” (Recopilación de Leyes de Indias, libro séptimo, título V, ley XXVIII).

En esta disposición se observa que los esclavizados estaban impedidos de tener propiedad, solo podía en algunos casos las mulatas casadas con hispanos. Aunque esto fue poco a poco desvirtuándose, en los testamentos del siglo XVII, por ejemplo, la parda libre, Ana María Piraldo, dejó en su testamento, *“trescientos pesos de a ocho reales para que los acomodase en el comercio y diese al año un ocho por ciento de interés” (AAL, Testamentos, 70:7)*. La idea que los esclavizados no podían tener propiedades eran letra muerta, la realidad sin duda era otra, tanto así, que en reiteradas ocasiones ex esclavizadas compraban a esclavas para que trabajen como jornaleras, reproduciendo el sistema. Otro testamento de Juana Barba, morena libre, tenía en su lista de bienes,

“una gargantilla de peras a trozos...cuentas de oro, unos zarcillos de perla, unos brazaletes de granates azules con cuentas de oro, una gargantilla con cuentas de oro, dos tembladeras de plata mediata y siete cucharas de plata ordinarias, un tenedor de plata, cuatro dedales de plata, seis onzas de oro en otro brazalete, once camisas de mujer nuevas, tres polleras nuevas” (AAL, testamento, 31:39).

Sin duda estamos ante el testamento de una mujer que tenía una pequeña fortuna en joyas y ropa, esto nos revelaría el trabajo permanente de una mujer afrodescendiente que consiguió distinguirse entre su comunidad por la pretensión en joyas y ropa, todo un ritual de ostentación que al parecer ni inmuto a las autoridades coloniales. Retomando la cita de las prohibiciones, hemos podido ver que eran letra muerta, porque nuestro personaje tenía mucha riqueza. Otro tema que resalta de la prohibición, el cómo se debía llevar la vestimenta, por ejemplo, el vestido por debajo de la rodilla para evitar tentaciones a los hombres de las otras castas. Sin embargo, el problema no radicaba en el cuerpo de las esclavizadas sino en los comportamientos de los amos, que como lo demostraremos más adelante, aprovechaban su condición para violentar el cuerpo de las esclavizadas.

Otro tema que fue motivo de temor por parte de las autoridades coloniales, eran las reuniones, que debía ser evitadas porque se temía mucho que los esclavos podrían tramar algún tipo de rebelión en contra de sus amos o que podían aprender las cosas negativas o inclusive contraer enfermedades. Siendo castigados de la manera más severa, entre uno de los castigos consistía en amarrarlo a un árbol y ser azotado, se recurría al ahorcamiento del esclavo, así también como la castración y el destierro fueron parte del castigo. La categoría social que tenía un esclavizado lo ubicaba en la última escala social, excluyéndolos de ciertos beneficios y derechos, aunque el privilegio y cierto derecho negado serán otorgados poco a poco, debido a la intervención de la iglesia. Este punto se retomará más adelante.

En el siglo XVIII, las denuncias de abusos y maltratos de los amos a los esclavizados eran constantes, por ese motivo, la corona promulgó la *“Real Cédula de su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de indias e islas Filipinas 1789”*. (Aguirre 2005:37). Esta Real Cédula sin ser aplicada fue anulada cuatro años después, pero lo que se buscaba en ella era una mejora en educación de los esclavos, como ser catequizados y que recibieran un mejor trato.

La sociedad colonial nos brinda un claro ejemplo de cómo se iba gestando el racismo y la segregación de los individuos en especial de los africanos y sus descendientes, entre uno de los conceptos manejados por los personajes de la época era; mientras más blanco, más inteligente. Esta actitud era casi inevitable, era reflejado en diferentes ámbitos de la sociedad colonial, ubicando en la escala social más baja a los esclavizados. En esa línea Jesús Cosamalon, analiza la legislación del siglo XVIII y nos señala que:

“No estamos afirmando que el racismo es una creación de la legislación del siglo XVIII. Tratamos de decir que la legislación fomentaba-por no decir lo menos-que las diferencias sociales se dirimieran bajo el signo de la raza. De manera que si se sostenía un litigio- y si se buscaba ganarlo- era mejor argumentar las diferencias en términos raciales” (Cosamalon, 1999:119).

Pero no solo es la legislación la que va creando una imagen negativa, los escritos de la época como el mercurio peruano de finales del siglo XVIII o la literatura de las primeras décadas del siglo XIX, van creando o fortaleciendo estereotipos contra la población

afrodescendiente, Marcel Velázquez, tiene un trabajo donde analiza las rutas del racismo a finales de la colonia e inicios de la república, afirmando lo siguiente:

“La figura del afrodescendiente (libre o esclavo) adquiere en este periodo histórico una gravitante importancia porque es el actor social que sufre mayores transformaciones en el plano jurídico, político y cultural. Además de una dramática reducción demográfica de toda la comunidad, el esclavo se desplaza de una posición legal y política disminuida a una igualdad formal en la sociedad” (Velázquez, 2005:19).

Estas rutas del racismo han perdurado hasta la actualidad en el Perú, sobre afrodescendiente se ha configurado toda una gama de estereotipos donde se resalta elementos negativos, y no sólo eso el proceso de exclusión aun es fuerte, no solo en términos políticos, económicos y sociales, sino que desde la investigación histórica se ha invisibilizado su aporte.

Capítulo III. La muerte de esclavos y las disposiciones eclesiásticas sobre los entierros

Aunque debemos precisar que para la Iglesia desde las primeras décadas del periodo colonial existió una preocupación por los entierros de la población esclava, de esta forma, en el Primer Concilio Límense, se señaló lo siguiente:

“Somos ynformados que algunas personas con poco temor de Dios, teniendo respeto a lo que la Santa Madre Yglesia tiene hordenado, entierran o mandan enterrar algunos yndios cristianos y esclavos cristianos fuera de las Yglesias o en los cementerios sin llamar al cura y alguna criatura baptizadas e por evitar los ynconvenientes que de ello se sigue, S. C. A. estatuímos y mandamos que ninguno sea osado de enterrar esclavos o yndios cristianos ni criatura baptizadas de las manera que dicho es, so pena de excomunion y de 10 pesos y si fueren esclavos o indios los que lo hizieren, sin mandarselo o consentirselo sus amos, sean castigados conforme al delito” (Vargas Ugarte, 1951:81).

La siguiente disposición nos revela que existía un cementerio en la ciudad de Lima, que al parecer si era consentido por las autoridades religiosas, siempre y cuando sea un cura quien acompañe el entierro. Por otro lado, es importante rescatar la importancia que tenía

para la Iglesia que las personas tengan un entierro cristiano al margen de su condición jurídica, es decir, el hecho de estar privados de su libertad no significaba perder su condición de seres humanos. En ese sentido, se privilegiaba una visión iusnaturalista en el establecimiento de la sociedad colonial en el Perú.

Asimismo, como la población negra era mayoritaria entre los vivos, también fueron los de mayor presencia entre los muertos, por eso, antes de pasar a explicar los censos del siglo XVII, nos detendremos en presentar los números de la población negra enterrada en la parroquia El Sagrario de la Catedral de Lima, entre los años de 1567 y 1600:

Cuadro I
Defunciones-Parroquia El Sagrario, setiembre 1567-diciembre 1600

Categorías	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total	%
Negros	1.815	1.168	1.495	300	4.778	49.1
Mulatos	56	72	200	94	422	4.3
Indígenas	615	354	482	46	1.497	15.3
Blancos	1.200	725	805	213	2.943	30.2
Mestizos	43	14	46	6	109	1.1
Total	3.729	2.333	3.028	659	9.749	100

Fuente: El siguiente cuadro fue tomado del trabajo que realizó Yobani Gonzales Jauregui (2000), quien condensa los datos presentados por Rosario Antuñano (2014: 150-170).

Como se puede observar, la presencia de la población africana y afrodescendiente era mayoritaria, llegando a representar casi el 55% del total de la población, si sumamos a negros y mulatos. Los hombres y los niños eran los que morían en mayor proporción que las mujeres, esto implica una gran pérdida de recursos para los dueños y al mismo tiempo nos revela el maltrato y abuso que padecían este grupo humano, que no solo habían sido trasladado de forma forzosa, muriendo miles de ellos en el traslado, sino que llegados a la ciudad padecían de diversas enfermedades producto de las epidemias que atacaban a la ciudad.

Asimismo, es importante presentar las informaciones que se enviaron a la Corona española, sobre los entierros en las parroquias y conventos de la ciudad capital entre los

años de 1608 y 1610 y, como lo hemos podido observar en el primer cuadro, la presencia mayoritaria de población negra es indiscutible. Por ejemplo, en el segundo cuadro se observan las siguientes cifras:

Cuadro II

Entierros parroquias de la ciudad de Lima 1608-1610

Parroquias	Catedral	Santa Ana ³	San Sebastián ⁴	San Marcelo ⁵	Total	%
Españoles ⁶	170	50	57	30	307	20.2
Negros ⁷	434	116	220	141	911	60
Mulatos	38	6	15	10	69	4.5
Mestizos	12	5	2	5	24	1.5
Indígenas ⁸	85	63	34	27	209	13.8
Total	739	240	328	213	1.520	100

Fuente: (Gonzales 2020: 65).

Las cifras son reveladoras, primero porque nos permite conocer que la evolución de población africana y afrodescendiente no solo alcanzó el mundo de los vivos, sino también el de los muertos. Solo entre negros y mulatos llegaron a representar casi el 65% del total de los entierros de la ciudad de Lima. Además, casi la mitad de la población negra y mulato que había fallecido en ese período fue enterrada en la parroquia El Sagrario de la Catedral. Es decir, era incuestionable la presencia negra en la principal parroquia de la capital virreinal, este hecho es importante, porque nos permite entender el por qué las autoridades eclesiásticas redactaron las prohibiciones de 1613. Un hecho que debemos destacar es la importante presencia negra en el barrio de San Sebastián. En

³ A esta cifra se le debe agregar 150 personas que fueron enterradas de limosna y 93 niños, no las incluimos en la cifra presentada por no indicar a que grupos pertenecían. La misma lógica hemos aplicado para las demás parroquias.

⁴ 10 entierros de limosna.

⁵ 7 entierros de limosna.

⁶ Se ha incluido en esta categoría a 44 mujeres de la caridad.

⁷ Se ha incluido en esta categoría a 46 negros cautivos y libres que fueron enterrados de limosna.

⁸ Se ha incluido a 32 indígenas que fueron enterrados de limosna. Por último, dejamos a 12 personas fuera de la lista por no tener información sobre ellos, solo se menciona que fueron ahorcados.

el siguiente cuadro visualizamos que esta importante presencia negra, solo solo alcanzó a las parroquias limeñas, también fue destacada en los conventos de la ciudad, donde fueron enterrados los feligreses de las cuatro parroquias limeñas, Catedral, Santa Ana, San Sebastián y San Marcelo. A continuación, las cifras:

Cuadro III

Entierros de feligreses de las parroquias de Lima en los conventos 1608-1610

Parroquias	Catedral	Santa Ana	San Marcelo	San Sebastián	Total	%
Españoles	341	76	31	50	498	33.1
Negros	679	19	31	26	755	50.2
Mulatos	56	1	1	1	59	3.9
Mestizos	9	1	1	1	12	0.8
Indios	163	8	2	6	179	12
Total	1.248	105	66	84	1.503	100

Fuente: (Gonzales 2020: 65).

Al igual que en El Sagrario, la presencia africana y afrodescendiente fue relevante en estos entierros. Aquí es importante realizar una precisión, en el cuadro III se mencionan las parroquias limeñas y no los conventos, esto sucedió porque se autorizó a las cuatro parroquias limeñas enterrar a sus feligreses en los conventos de Lima, de esta forma, los muertos no eran feligreses de los conventos, sino de las parroquias. Ahora, continuando con las cifras, son casi parecidas a las anteriores, esto quiere decir, que el 54% de la población fallecida era negra. En el caso de la población indígena su presencia era reducida, esto se explica por la gran catástrofe demográfica ocurrida en el siglo XVI, por ejemplo, desde el primer cuadro hasta este último, la tendencia siempre fue a la baja de la población indígena.

Por último, queremos señalar que las cifras nos revelan la alta tasa de mortalidad en la población africana y afrodescendiente, esto pudo haber ocurrido por diversos factores, por ejemplo, la mala alimentación, las duras condiciones del viaje, en este punto sería importante conocer en qué condiciones se vendían a la población esclava, otro punto

que pudo incidir en la alta tasa de mortalidad fue los maltratos físicos y abusos, el suicidio, etc.

Por ejemplo, hemos podido revisar algunos documentos eclesiásticos, como los sínodos de Lima de 1613 y 1636 donde se tratan estos temas de los entierros de los negros y nos revela que este tema era de una gran preocupación para las autoridades coloniales. En el sínodo de 1613, el cónclave religioso prohibió expresamente los entierros: “*en la Iglesia Cathedral no se entierren, negros, ni mulatos, ni indios, si no fuere en los cementerios, y en los lugares señalados*” (Sínodos de Lima, 1613 y 1636. 1987: 135).

Esta afirmación es interesante porque nos indica la existencia de un cementerio en la capital del virreinato peruano, un espacio que aún no ha sido ubicado y que desde nuestra perspectiva merece ser tomada en cuenta para una búsqueda de esos espacios sepulcrales. Porque es importante anotar que, por ejemplo, la prohibición solo era para el caso de la Iglesia de la Catedral, pero en las otras parroquias y monasterios los entierros se continuaban realizando. Esto nos lleva a pensar que

Retomando la prohibición del sínodo, esta fue cuestionada por las autoridades coloniales, así lo dejó expreso el informe escrito por Cristóbal Cacho de Santillana en 1617, señalando que le parecía excesivo “*prohibir absolutamente, que en la iglesia mayor no se entierren negros, mulatos, ni indios, pues ay algunos que merecen esta y otras onrras, y no es bien desconsolarlos y privarlos dellas*” (AGI. Lima, 96).

Las prohibiciones de enterrar negros solo alcanzaba a la Catedral de Lima y no a las otras iglesias o conventos existentes en la capital, Sin embargo, es importante mencionar que la prohibición atentaba a la vinculación de la población esclavizada al universo católico, porque en ese mismo sínodo se menciona que existían tasas para la realización de los entierros en las Iglesia y estas eran diferenciadas, es decir, existían grupos de africanos y afrodescendientes que gastaban sus ahorros para pagarse un entierro de acorde con su estatus o interés.

En suma, estamos ante un grupo de africanos y afrodescendientes que reunía un peculio con la finalidad de pagarse un entierro dentro de los cánones católicos. Por ejemplo, en el siglo XVI los valores pagados eran los siguientes, al negro se le cobraba 5 pesos, y su amo debía pagar 2 pesos de limosna. Si el afrodescendiente pedía llevar cruz alta, debía pagar un peso más. En el caso de solicitar una misa cantada, debía de pagar 5

pesos. Además, era obligatorio que los clérigos enterrasen a cualquier feligrés, sea indígena o negro, en su parroquia (Lissón, 1945: 255-256). Estos aranceles tuvieron modificaciones para el siglo XVII. Por ejemplo, si se enterraba en la Iglesia de su jurisdicción a un mulato libre, un hijo de español o alguna negra casada con español, se pagaba “diez y ocho pesos con las obligaciones, que están dichas a los españoles” (Sínodos de Lima, 1613 y 1636, 1987: 224).

Sin duda, la prohibición de enterrar negros en sus propias parroquias tuvo que motivar las quejas como las ya expuestas líneas arriba, aunque también es importante rescatar que durante la existencia de la prohibición el funcionamiento del cementerio o el entierro de negros esclavos y libre en otras parroquias pudo haber sido la solución. Algo que contradice al propio sínodo que exigía que los feligreses sean enterrados en sus propias parroquias.

FUENTES IMPRESAS

Cobo, Bernabé. (1653). *Historia del Nuevo Mundo*. Ed. De Francisco Mateos. S. J. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1956.

De León Portocarrero, Pedro. *Descripción del Virreinato del Perú*. Lima: Editorial: Universidad Ricardo Palma, 2009.

Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica. 1493-1810*. Madrid: CSIC, 1958.

Lee, Bertram. *Libros de Cabildos de Lima*. Lima: Concejo Provincial de Lima, 1935-1962.

Levillier, Roberto. *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles del siglo XVI*. Madrid. 1921.

Lissón Chávez, Emilio. *La Iglesia de España en el Perú*. Sevilla: Editorial Católica Española, 1940-1946.

Sínodos de Lima de 1613 y 1636. Estudio introductorio José María Soto Rábanos. Madrid: CSIC, 1987.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, Carlos. *La población de origen africano en el Perú: de la esclavitud a la libertad. Lo africano en la cultura criolla*. Carlos Aguirre (ed.). Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000.

Aguirre, Carlos. *Breve historia de la esclavitud en el Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2005.

Bowser, Frederick. *El esclavo africano en el Perú colonial 1524-1650*. México: Ed. Siglo Veintiuno, 1977.

Bromley, Juan. *La evolución histórica de la ciudad de Lima*. Concejo Provincial de Lima. Lima. 1945.

Coello de la Rosa, Alexander. *Espacios de exclusión, espacios de poder. El cercado de Lima Colonial (1568-1606)*. Lima: IEP, 2006.

Cosamalón, Jesús. *Los negros y la ciudad de Lima. En Lima en el siglo XVI*. Laura Gutiérrez (directora). Lima: PUCP-IRA, 2005.

Gonzales Jauregui, Yobani. *Los esclavos de Lima y su defensa del matrimonio en el siglo XVI*. Lima: Editorial Universitaria. Universidad Nacional Federico Villarreal, 2019.

Gonzales Jauregui, Yobani. La presencia de africanos y afrodescendientes en Lima colonial y su acercamiento a la escritura. En Revista *Angelus Novus*, n. 16. Universidad de São Paulo, 2020. Págs. 1-33.

Hart-Terré, Emilio. *Negros e indios. Un estamento social ignorado en el Perú*. Lima: Ed. Mejía Baca, 1973.

Jouve, José Ramón. *Esclavos de una ciudad letrada. Esclavitud, escritura y colonialismo en Lima. 1650-1700*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2005.

Lockhart, James. *El mundo hispanoperuano 1524-1560*. México: FCE, 1982.

Maas, Claire y Santa Cruz Alcalá, José Luis. Perspectivas arqueológicas hacia la historia de la esclavitud en el Perú colonial. Encuentro de Investigadores. Lima, MINCULT, 2019.

Tardieu, Jean-Pierre. *Los negros y la Iglesia en el Perú, siglos XVI-XVII*. Ecuador: Ediciones. Afroamérica. Centro cultural afroecuatoriano, 1997.

